



Universidad Central de Venezuela  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas  
Centro de Estudios de Postgrado  
Especialización en Procesos y Sistemas Electorales

**Participación política de los pueblos indígenas en el sistema electoral  
venezolano**

Political participation of indigenous peoples in Venezuelan electoral system

Trabajo Especial presentado para optar al Título de Especialista en Procesos  
y Sistemas Electorales

Autora: Nairoby Barrios

Tutor: Atilio Romero

Caracas, Septiembre de 2014

## DEDICATORIA

A los pueblos originarios, por su lucha ancestral para lograr la reivindicación de sus derechos.

A mis padres, Escio y Nora, por darme la vida, por su amor incondicional y ejemplo a seguir.

A mi abuela Carmen Pino, por su amor y devoción hacia mí.

A mi esposo, Carlos Alberto Salas, por su apoyo en todos los proyectos emprendidos.

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios, por haberme otorgado la fuerza y la voluntad necesaria para culminar mis estudios.

Al Parlamento Indígena de América – Grupo Parlamentario Venezolano y a la Comisión Permanente de Pueblos Indígenas de la Asamblea Nacional, por el apoyo brindado y los datos aportados.

A las voceras y voceros indígenas, que colaboraron con sus conocimientos y declaraciones, para que esta investigación fuese posible.

A mi tutor, Atilio Romero, por su dedicación y orientaciones.

A los profesores, Ángel Aquino y Carlos Rojas, por su valiosa colaboración.

A todos los que me apoyaron para que este Proyecto se hiciese realidad.

## ÍNDICE GENERAL

	Pág.
LISTA DE CUADROS.....	viii
LISTA DE GRÁFICOS.....	ix
RESUMEN.....	x
INTRODUCCIÓN.....	11
I.- CAPÍTULO I. EL PROBLEMA.....	17
A.- El planteamiento del problema de investigación.....	17
B.- Objetivos del Estudio.....	24
Objetivo General.....	24
Objetivos Específicos.....	25
C.- Justificación e importancia de la investigación.....	25
D.- Delimitación y alcance de la investigación.....	27
II.- CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO.....	28
A.- Consideraciones generales.....	28
B.- Antecedentes de la investigación.....	29
C.- Bases Teóricas.....	34
1. Teoría Participativa.....	34
2. Definiciones de Participación Política.....	38
3. Perspectivas de la Participación Política.....	39
4. Formas de Participación Política.....	41
5. Dimensiones de la Participación Política.....	44
6. Modos de Participación Política.....	45
7. Factores de Participación Política.....	47
7.1.- Factores institucionales.....	47
7.2.- Factores individuales.....	49
7.3.- Interrelación entre los factores institucionales e individuales	50
8. Definiciones de Pueblos Indígenas.....	50
9. Pueblos indígenas en Venezuela.....	53

10. Idiomas de los Pueblos Indígenas en Venezuela.....	55
11. Datos estadísticos de los Pueblos Indígenas, según su ubicación.....	56
A. Población indígena de Venezuela según los censos oficiales.....	57
B. Población indígena en área urbana y rural.....	58
C. Estructura de la población indígena por grupos de edad y sexo.....	60
D. Distribución de la población indígena por entidad federal....	61
E. Pueblos indígenas con mayor porcentaje de población.....	62
12. Derechos históricos y específicos de los pueblos indígenas.....	63
13. Definiciones de Sistema Electoral.....	70
14. Tipos de Sistema Electoral.....	71
14.1. Ventajas de la Representación por Mayoría.....	73
14.2. Ventajas de la Representación Proporcional.....	74
15. Componentes del Sistema Electoral.....	75
15.1. Distribución de las circunscripciones electorales.....	76
15.2. Tamaño de las circunscripciones electorales y grado de proporcionalidad.....	76
15.3. Formas de candidatura y modalidades de voto.....	78
15.4. La Barrera Legal.....	81
15.5. La Fórmula Electoral.....	82
16. Sistema Electoral Venezolano.....	88
D.- Bases Legales.....	92
E.- Definición de términos básicos.....	97
III.- CAPÍTULO III. PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN VENEZUELA.....	102
A.- El movimiento indígena en Venezuela.....	102
B.- La inclusión de los pueblos originarios en el Proceso Constituyente...	102
C.- Descripción del sistema de elección de los representantes indígenas	

en Venezuela.....	103
1. Marco legal vigente para la elección de los representantes indígenas.....	104
1.1.- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999).....	104
1.2.- Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas (2005).	105
1.3.- Ley Orgánica de Procesos Electorales (2009).....	107
D.- Resultados de comicios electorales donde han sido electos representantes indígenas.....	114
1. Elecciones Parlamentarias 2010.....	115
2. Elecciones Regionales 2008 y 2012.....	126
IV.- CAPÍTULO IV. MARCO METODOLÓGICO.....	139
1. Consideraciones Generales.....	139
2. Tipo de investigación.....	140
3. El diseño de la investigación.....	141
4. Población o universo de estudio.....	143
5. La muestra del estudio.....	144
6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	145
6.1.- Descripción de las técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	148
6.1.1.- Técnicas documentales.....	148
6.1.2.- Técnicas de campo.....	149
7.- La Prueba Piloto.....	152
7.1.- Validez.....	152
7.2.- Confiabilidad.....	153
7.3.- Codificación y tabulación de los datos.....	153
7.4.- Técnicas de análisis y procesamiento de datos.....	154
8.- Técnicas para la formulación del modelo o sistema propuesto.....	156
V.- CAPÍTULO V. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS .....	158

VI.- FORMULACIÓN DEL PLAN.....	174
A.- Introducción.....	174
B.- Justificación.....	174
C.- Objetivos de la Propuesta.....	175
Objetivo General.....	175
Objetivos Específicos.....	175
D.- Diseño de un nuevo sistema electoral para la escogencia de representantes indígenas.....	176
1. Censo indígena.....	177
2. Registro electoral indígena.....	178
3. Sistema electoral y de elección de representantes indígenas.....	181
3.1.- Postulación de candidatos y candidatas indígenas.....	183
3.2.- Requisitos para ser candidata o candidato.....	183
4. Órgano electoral indígena.....	184
5. Circunscripción electoral para la elección de los representantes indígenas.....	187
6. Participación de los pueblos indígenas en los organismos electorales subalternos.....	189
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	193
REFERENCIAS.....	197
ANEXOS.....	203
A. Instrumento: Entrevista especializada a lideresas y líderes indígenas venezolanos.....	203
B. Transcripción de entrevistas realizadas a lideresas y líderes indígenas venezolanos.....	205

## LISTA DE CUADROS

	Pág.
1. Cargos de elección popular para representantes indígenas.....	18
2. Parámetros que caracterizan a un pueblo Indígena.....	52
3. Censos oficiales de población indígena.....	57
4. Distribución por grupos de edad. Censo 2011.....	60
5. Pueblos indígenas con mayor población. Censo Nacional 2011.....	62
6. Elecciones Parlamentarias 2010. Representante indígena Región Sur.....	116
7. Elecciones Parlamentarias 2010. Representante indígena Región Occidente.....	119
8. Densidad poblacional Región Oriente.....	120
9. Elecciones Parlamentarias 2010. Representante indígena Región Oriente.....	122
10. Elecciones Parlamentarias 2010. Representante indígena Parlamento Latinoamericano.....	124
11. Legisladora o Legislador por la representación Indígena al Consejo Legislativo Estatal. Elecciones Regionales 2008.....	127
12. Legisladora o Legislador por la representación Indígena al Consejo Legislativo Estatal. Elecciones Regionales 2012.....	133
13. Propuestas para modificar el sistema electoral de representantes indígenas.....	170
14. Preguntas y respuestas de las entrevistas.....	171
15. Sistema electoral y de elección de los representantes indígenas.....	191



## LISTA DE GRÁFICOS

	Pág.
1. Pueblos indígenas de Venezuela.....	54
2. Distribución Nacional Comunidades Indígenas.....	55
3. Población indígena en área urbana y rural. Censo 1992.....	59
4. Población indígena en área urbana y rural. Censo 200.....	59
5. Distribución por sexo. Censo 2011.....	61
6. Población indígena por entidad federal.....	61
7. Categoría: Participación política de los pueblos indígenas en Venezuela.....	158
8. Categoría: Sistema electoral y de elección de los representantes indígenas.....	159
9. Categoría: Elección de representantes indígenas sólo por electores indígenas.....	160
10. Categoría: Resultados de comicios electorales donde se evidencia que la representación indígena es electa por una mayoría de votantes no indígena.....	161
11. Categoría: Discriminación o exclusión por no permitir que el universo electoral elija por la representación indígena.....	162
12. Categoría: Alianzas entre organizaciones indígenas y partidos políticos.....	163
13. Categoría: Imposición de candidaturas indígenas por partidos políticos a sus seguidores.....	164
14. Categoría: Elección de representantes indígenas en la boleta electoral donde se escogen otros cargos de elección popular.....	165
15. Categoría: Idioma de la boleta electoral para la elección de representación indígena.....	166
16. Categoría: Distribución de las circunscripciones electorales indígenas y número de escaños que se eligen para los cuerpos deliberantes.....	167
17. Categoría: Marco legal vigente que regula la elección de representantes indígenas.....	169

**Universidad Central de Venezuela  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas  
Centro de Estudios de Postgrado  
Especialización en Procesos y Sistemas Electorales**

**Participación política de los pueblos indígenas en el sistema electoral  
venezolano**

**Autora: Nairoby Dayana Barrios Pino**

**Tutor: Prof. Atilio Romero**

**Fecha: Marzo 2014**

**RESUMEN**

El propósito de este trabajo es analizar la participación política de los pueblos indígenas en el sistema electoral venezolano. Para ello se establecieron los siguientes objetivos específicos: a) Describir el sistema de elección de los representantes indígenas en Venezuela; b) Determinar el marco legal vigente para la elección de los representantes indígenas; c) Investigar los resultados de comicios electorales dónde han sido electos representantes indígenas; d) Diseñar un nuevo sistema electoral para la escogencia de representantes indígenas. Las interrogantes que la investigación se planteó fueron las siguientes: ¿Cómo es la participación política de los pueblos indígenas en el sistema electoral venezolano?; ¿En qué consiste el sistema de elección de los representantes indígenas en Venezuela?; ¿Cuál es el marco legal vigente para la elección de los representantes indígenas?; ¿Cuáles han sido los resultados de comicios electorales dónde han sido electos representantes indígenas?; ¿Qué sistema electoral se puede proponer para la escogencia de representantes indígenas?. La investigación es aplicada bajo la modalidad de Proyecto Factible. El diseño incluyó las modalidades, documental y de campo. La metodología empleada fue de carácter cualitativo. Se utilizó la técnica de entrevistas especializadas a una muestra no probabilística, integrada por tres diputados indígenas a la Asamblea Nacional, un representante indígena al Parlamento Latinoamericano y cuatro legisladores indígenas de los Consejos Legislativos. Adicionalmente, se entrevistó a un Constituyente Indígena, un ex diputado indígena de la Asamblea Nacional, y dos ex candidatos a cargos de representación indígena a la Asamblea Nacional y al Parlamento Latinoamericano. Entre otras técnicas utilizadas, destacan: la observación directa e indirecta, el rapor, el fichaje, la observación documental, de presentación resumida, resumen analítico y análisis crítico. En la formulación del plan, se diseñó un nuevo sistema electoral para la escogencia de representantes indígenas. Finalmente, se concluyó que es necesario, que sólo los indígenas voten por la representación originaria, prohibiendo la injerencia de partidos políticos en las campañas electorales, y se plantea la aprobación de una ley específica para la elección de representantes indígenas, entre otras recomendaciones.

**Descriptor:** Participación política, pueblos indígenas, sistema electoral, representantes indígenas.

**Universidad Central de Venezuela  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas  
Centro de Estudios de Postgrado  
Especialización en Procesos y Sistemas Electorales**

**Participación política de los pueblos indígenas en el sistema electoral  
venezolano**

**Autora: Nairobi Dayana Barrios Pino**

**Tutor: Prof. Atilio Romero**

**Fecha: Marzo 2014**

**ABSTRACT**

The purpose of this paper is to analyze the political participation of indigenous peoples in Venezuela's electoral system. To this end the following specific objectives were established: a) Describe the system of choice for indigenous representatives in Venezuela; b) Determine the legal framework for the election of indigenous representatives; c) To investigate the results of presidential polls where indigenous representatives have been elected; d) Design a new electoral system for the selection of indigenous representatives. The research questions raised were: How is the political participation of indigenous peoples in Venezuela's electoral system?; What is the system of choice of indigenous representatives in Venezuela?; What is the legal framework for the election of indigenous representatives?; What have been the results of presidential polls where they have been elected indigenous representative?; What electoral system can be proposed for the selection of indigenous representatives?. The research is applied in the form of Feasible Project. The design included the modalities, documentary and field . The methodology was qualitative. Interviews specialized technique used to a nonrandom sample, composed of three indigenous deputies to the National Assembly, an indigenous representative to the Latin American Parliament and four Indian lawmakers of the Legislative Councils. Additionally, we interviewed an Indian Constituent, a former Indian deputy to the National Assembly, and two former candidates to positions of indigenous representation in the National Assembly and the Latin American Parliament. Among other techniques, including: direct and indirect observation, rapor, the signing, documentary observation, summary presentation, executive summary and critical analysis. In formulating the plan, a new electoral system for the selection of indigenous representatives was designed. Finally, it was concluded that it is necessary that only the indigenous vote for the original representation, forbidding the interference of political parties in election campaigns, and the adoption of a specific law for the election of indigenous representatives arises, among other recommendations.

**Descriptors:** Political participation, indigenous peoples, electoral system, indigenous representatives.

## INTRODUCCION

Desde la época de la mal llamada “Conquista y Colonización”, los pueblos indígenas fueron marginados, discriminados y excluidos constitucionalmente, vivieron siglos en Resistencia por preservar sus culturas ancestrales y recuperar sus derechos históricos.

Las Constituciones aprobadas entre 1811 y 1961, no reconocían a los pueblos originarios como un sector importante de la población venezolana, algunas los excluyeron completamente, otras, los calificaron como salvajes, no civilizados, cercenaban su derecho al voto y a ser contabilizados en los censos nacionales, y hasta establecieron el mandato de contratar misioneros para civilizarlos.

No obstante, los pueblos indígenas, han participado de diversas maneras en los procesos de transformación, con la finalidad de ser incluidos y partícipes de lo que un día fueron sus predios naturales. Lucharon por establecer mecanismos de unidad y de relación con el Estado venezolano, que permitiesen el reconocimiento de sus derechos históricos.

Es así como se forman las organizaciones nacionales, regionales, comunitarias, culturales, de mujeres, sociales, federaciones, confederaciones, asociaciones de estudiantes indígenas, consejos comunales indígenas y todo tipo de organizaciones con el fin de estar incluidos y ser reconocidos como pueblos históricos preexistentes al nacimiento de las repúblicas.

Es importante destacar, que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela del año 1999, reconoce y reivindica los derechos de los pueblos ancestrales, estableciendo como precepto una sociedad democrática, participativa y protagónica, multiétnica y pluricultural, pilares conceptuales sobre los cuales deben descansar todos los demás esquemas de nuestra conformación política, económica y social, sustentados en el reconocimiento de la existencia de la diversidad cultural que caracteriza nuestro país, donde la participación de los pueblos indígenas representa un aporte importante a la misma.

La Constitución de la República contempla un capítulo completo referido a los derechos históricos y específicos de los pueblos indígenas, reconociendo sus culturas, usos y costumbres, idiomas, religiones, hábitats y tierras, su organización social, política y económica. Desarrolla los derechos sociales fundamentales de manera progresiva, hasta llegar a los derechos políticos.

De igual forma, la Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas y la Ley Orgánica de Procesos Electorales, establecen el derecho a la participación política de los pueblos originarios, permitiéndoles elegir y ser electos, a los distintos cargos de elección popular, y específicamente, a los cuerpos deliberantes, garantizándoles representación indígena.

Sin embargo, observamos que el sistema electoral y de elección de los representantes indígenas, no cumple con las expectativas de los pueblos ancestrales, ya que no existen mecanismos efectivos de participación política para lograr una legítima representación indígena, que provenga del seno de las comunidades originarias, y eleve las inquietudes, peticiones y problemas de este sector de la población.

Sucede pues que, la representación indígena es electa por el total de votantes de una circunscripción, y en la mayoría de los casos, la población no indígena supera de manera exorbitante a los electores que sí lo son, descartando la posibilidad de que las voceras y voceros originarios, sean escogidos por los verdaderos interesados, en cambio, son impuestos por los partidos políticos a sus seguidores, de acuerdo a su conveniencia.

Dentro de esta perspectiva, el propósito general de esta investigación, es analizar la participación política de los pueblos indígenas en el sistema electoral venezolano, respondiendo a las siguientes interrogantes: ¿Cómo es la participación política de los pueblos indígenas en el sistema electoral venezolano?, ¿En qué consiste el sistema de elección de los representantes indígenas en Venezuela?, ¿Cuál es el marco legal vigente para la elección de los representantes indígenas?, ¿Cuáles han sido los resultados de comicios electorales dónde han sido electos representantes indígenas?, ¿Qué sistema electoral se puede proponer para la escogencia de representantes indígenas?.

Los fundamentos teóricos asumidos en el marco de este Trabajo Especial, contemplaron la Teoría Participativa, haciendo referencia a las definiciones, perspectivas, formas, dimensiones y factores de la participación política.

En el desarrollo del trabajo, se manejaron aspectos relacionados con los pueblos indígenas en Venezuela: definición, idiomas, datos estadísticos según su ubicación, y los derechos históricos y específicos de estos pueblos. Del mismo modo, se examinaron las definiciones, tipos y componentes del sistema electoral, haciendo énfasis en el sistema electoral venezolano.

Las motivaciones para la escogencia del tema, obedecieron a la importancia que tiene para los pueblos indígenas, contar con voceras y voceros que provengan del seno de sus comunidades, defiendan sus intereses, y no representantes impuestos por partidos políticos, que nada tienen que ver con su sentir colectivo. Esta investigación, permitió obtener una serie de datos de utilidad, aportando un modelo electoral alternativo que garantice una efectiva participación política de los pueblos originarios en el sistema electoral venezolano; facilitando herramientas para desarrollar programas y políticas electorales, de acuerdo a las expectativas, usos y costumbres de los pueblos ancestrales.

En cuanto al tipo de investigación, ésta se enmarca dentro de la investigación aplicada bajo la modalidad de Proyecto Factible. El diseño incluyó las modalidades, documental y de campo. La principal fuente de información fue a través de entrevistas especializadas a una muestra no probabilística, integrada por tres (3) diputados indígenas a la Asamblea Nacional, un (1) representante indígena al Parlamento Latinoamericano y cuatro (4) legisladores indígenas de los consejos legislativos, lo que representa más del 50% de voceras y voceros indígenas.

Adicionalmente, se entrevistó a un Constituyente Indígena, un ex diputado indígena de la Asamblea Nacional, y dos ex candidatos a cargos de representación indígena a la Asamblea Nacional y al Parlamento Latinoamericano, para conocer su opinión sobre la participación política de los pueblos indígenas en el sistema electoral venezolano. Se introdujo la técnica de la observación directa e indirecta, no participante en la realidad objeto de estudio, además del rapor y el fichaje. En lo relativo a los artefactos mecánicos usados para registrar los acontecimientos, están las cámaras fotográficas y grabadores de audio.

Con respecto a las denominadas técnicas y protocolos instrumentales de la investigación documental, se emplearon, la observación documental, de presentación resumida, resumen analítico y análisis crítico. Dentro de este ámbito, también se usaron una serie de técnicas operacionales para manejar las fuentes documentales: de subrayado, fichaje, bibliográficas, de citas y notas de referencias bibliográficas y de ampliación de texto, presentación de cuadros, gráficos e ilustraciones, presentación del trabajo escrito, etc.

El desarrollo del Trabajo Especial de Grado se estructuró en varios capítulos. En el capítulo I se plantea el problema de investigación, sus objetivos, justificación e importancia y la delimitación y alcance del estudio. En el Capítulo II, se exponen los antecedentes de la investigación, sus bases teóricas, las bases legales, reseñando el tratamiento dado a los pueblos indígenas desde la Constitución de 1811 hasta la de 1961 y se definen los términos básicos del estudio.

En el Capítulo III se analiza la participación política de los pueblos indígenas en Venezuela, considerando el movimiento indígena, la inclusión de los pueblos originarios en el Proceso Constituyente, describiendo el sistema de elección de los representantes indígenas en Venezuela, estipulado en el marco legal vigente, evaluando además los resultados de comicios electorales dónde han sido electos voceros y voceras indígenas.

En el Capítulo IV, se describe el tipo de investigación, su diseño, la población o universo de estudio, su muestra, las técnicas e instrumentos de recolección de datos empleadas, se hace referencia a la prueba piloto de esta tesis y las técnicas para la formulación del modelo o sistema propuesto.



En el capítulo V, se analizan e interpretan los resultados de las entrevistas realizadas, en el capítulo VI se expone la formulación del plan, diseñando un nuevo sistema electoral para la escogencia de representantes indígenas, luego, se explican las conclusiones y recomendaciones, y como aspecto final, se hace un listado de referencias bibliográficas.

## **I.- CAPITULO I EL PROBLEMA**

### **A.- El planteamiento del problema de investigación:**

Una sociedad democrática, participativa y protagónica, multiétnica y pluricultural, es un precepto de nuestra Carta Magna, desde la refundación de la República en el año 1999. El Capítulo VIII de los Derechos de los Pueblos Indígenas de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), establece en su artículo 119 que “El Estado reconocerá la existencia de los pueblos y comunidades indígenas, su organización social, política y económica, sus culturas, usos y costumbres, idiomas y religiones, así como su hábitat y derechos originarios sobre las tierras que ancestral y tradicionalmente ocupan”. (pág.98).

Es la primera vez, en la historia republicana, que se reconocen los derechos de los pueblos originarios y se incluye un capítulo sobre los Derechos Históricos y Específicos de los Pueblos Indígenas, en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Se redactaron 18 Artículos y 3 Disposiciones Transitorias. Actualmente, existen siete (7) leyes específicas para los pueblos indígenas y en otras cuarenta se hace referencia.

De acuerdo al Censo Nacional 2011, la población indígena de Venezuela alcanza a 725.141 habitantes. En este Censo, se encuentran declaraciones de pertenencia a 51 Pueblos Indígenas con presencia en todo el territorio nacional. La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, enumera a 10 estados como indígenas: Amazonas, Apure, Anzoátegui, Bolívar, Delta Amacuro, Monagas, Sucre, Mérida, Trujillo y Zulia.

Observamos, que nuestra República posee una rica diversidad étnica, lingüística y cultural que el Estado venezolano reconoce. De hecho, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, va desarrollando todos los Derechos Sociales fundamentales de los pueblos indígenas, de manera progresiva, hasta llegar a los Derechos Políticos.

Nuestra Constitución, establece en su artículo 125, que “los pueblos indígenas tienen derecho a la participación política. El Estado garantizará la representación indígena en la Asamblea Nacional y en los cuerpos deliberantes de las entidades federales y locales con población indígena, conforme a la ley”.

**Cuadro 1. Cargos de elección popular para representantes indígenas**

PODER PÚBLICO (LEGISLATIVO)	DIPUTADOS, LEGISLADORES, CONCEJALES
NACIONAL	3 diputados principales y 3 suplentes
ESTADAL	8 legisladores principales y 8 suplentes
MUNICIPAL	Más de 40 concejales principales y 40 suplentes
INTERNACIONAL	1 diputado principal y 1 suplente al Parlamento Latinoamericano

Fuente: Elaboración propia con datos aportados por la Comisión Permanente de Pueblos Indígenas de la Asamblea Nacional.

Dentro de este marco, se plantea analizar la participación política de los pueblos indígenas en el sistema electoral venezolano, debido al sistema de

elección de los representantes indígenas, contemplado en la Ley Orgánica de Procesos Electorales, que representa el camino a la participación, sin embargo, para algunos voceros indígenas, no cumple con mecanismos efectivos para garantizar tal derecho

Para Montiel (2007), con el reconocimiento, de la Constitución de 1999, del derecho a la participación política de los pueblos indígenas, es innegable haber alcanzado un avance importante para superar la condición de subordinación política en que se encontraban sometidos, pero la responsabilidad del Estado para garantizar tal derecho, ha quedado rezagada para establecer los mecanismos necesarios para ejercer plenamente dicha participación.

“Los pueblos indígenas manifiestan, que necesitan ser protagonistas de su propio gobierno, ser copartícipes en la toma de decisiones en los asuntos que les conciernen”. (Montiel, 2007: pág.89).

Además, Montiel (2007), considera que la representación de los pueblos originarios tiene que ser producto de su decisión, en tal sentido, que deben ser sólo los electores indígenas, los legitimados para votar por los voceros que ocuparán, aquellos espacios políticos que le son reservados; y así evitar que la decisión siga dependiendo de los intereses ajenos, a la voluntad directa de los pueblos indígenas, como viene sucediendo actualmente.

Este planteamiento suscribe según, lo establecido por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en su Artículo 186, que textualmente expresa en su tercer aparte: “Los pueblos indígenas de la República

Bolivariana de Venezuela elegirán tres diputados o diputadas de acuerdo con lo establecido en la ley electoral, respetando sus tradiciones y costumbres”.

Interpretando el artículo 186, se establece que sean los propios indígenas que escojan a sus representantes. El referido artículo dice expresamente “los indígenas”. La categoría indígena no está aplicada a la totalidad de la nación, esa es una categoría bien definida.

Para Ismael Roa, asesor del Consejo Nacional Electoral (CNE), “el caudal de votación de las personas que no pertenecen a pueblos indígenas, se lleva a las personas que pertenecen a pueblos indígenas, y no tendrían éstos la posibilidad de tener representantes legítimos que provengan de ellos”. (Montiel, 2007, pág.: 335).

Cabe considerar que, en las Elecciones Parlamentarias de los años 2005, 2010, y en las Elecciones Regionales 2012, el voto no indígena superó al indígena, en cantidades exorbitantes, en las circunscripciones dónde fueron electos representantes originarios.

Si tomamos como ejemplo, las Elecciones Parlamentarias 2010, podemos observar que la diputada indígena al Parlamento Latinoamericano, Dalia Herminia Yáñez, salió electa con 4.781.671 votos, lo que representa un 44,18 % de la votación y según el Censo Nacional 2011, la población indígena de Venezuela alcanza a 725.141 habitantes.

Es evidente que el actual sistema de elección de los representantes indígenas, no refleja la voluntad política de los pueblos y comunidades

originarias, debido a que su voto no es determinante para la elección de sus voceros.

“Hasta qué punto son representantes indígenas, los diputados electos como indígenas; ésa es una pregunta terrible, porque si la mayoría del electorado no es indígena, él está usurpando una representatividad de la minoría reconocida de manera ilegítima”. (Montiel, 2007. Pág.: 344).

Aunado a esto, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas y la Ley Orgánica de Procesos Electorales establecen, que para ser candidato indígena debe ser postulado por una comunidad u organización indígena y no por partidos políticos.

Sin embargo, en comicios electorales recientes, hemos visto como el Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV), ha instado a sus militantes a votar, en todas las circunscripciones indígenas, por los candidatos de su organización indígena aliada: Consejo Nacional Indio de Venezuela (CONIVE), que tiene como Coordinadora General, a una integrante de la Dirección Nacional del PSUV.

Por su parte, la Mesa de la Unidad Democrática (MUD), exhortó a sus partidarios a votar por candidatos indígenas, que tienen militancia reconocida en partidos de oposición y que integran este bloque unitario.

De este modo, existe injerencia partidista en la elección de representantes indígenas, éstos son electos por grandes maquinarias de partidos políticos, desvirtuando el espíritu de la Constitución.

Sin duda, no se está cumpliendo con el artículo 67 de la Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas, referido a las normas sobre participación política indígena que establece:

*“Las normas, procedimientos y en general todo lo relacionado con el ejercicio del derecho de los pueblos y comunidades indígenas a la participación política, serán desarrolladas en las leyes que regulen la materia, tomando en cuenta sus usos y costumbres conforme a lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela”. (LOPCI, 2005: pág. 33).*

En base al referido artículo, debe considerarse que cada pueblo originario habita en una comunidad indígena, ubicada en determinado espacio geográfico, que por lo general, son zonas apartadas de las grandes ciudades, tienen formas de organización propias, instituciones propias como por ejemplo, la familia, la forma tradicional de gobierno y el consejo de ancianos; tienen autoridades legítimas, idiomas propios y una integridad cultural que comprende todas las creencias, costumbres, modos de conducta, valores y toda manifestación social, familiar, espiritual, económica y política, que les permiten identificarse como pueblos y diferenciarse entre sí y de los demás.

Por consiguiente, los pueblos indígenas tienen formas de vida y comunicación diversas; razón por la que no se puede generalizar e improvisar al momento de establecer las normativas que deben garantizar la participación activa y protagónica de los pueblos originarios en el sistema electoral venezolano.

Si bien es cierto, que las postulaciones deben hacerse de acuerdo a los usos y costumbres de cada pueblo indígena, sucede pues que las comunidades y organizaciones originarias, postulan a su candidato para un determinado cargo de elección popular, mediante la decisión aprobada por la mayoría en una asamblea tradicional, y después lo postulan, tal y cómo lo establece la Ley Orgánica de Procesos Electorales, ya que ningún partido político puede postular a representantes indígenas.

Luego de presentadas las postulaciones, las maquinarias partidistas hacen alianzas con algunas organizaciones indígenas, representadas por actores políticos partidistas. Éstos a su vez, dan lineamientos a sus seguidores, de votar por determinada organización indígena, y como resultado gana el candidato apoyado por un partido de masas, que nada tiene que ver con el sentir colectivo indígena, que no pudo imponerse como mayoría, ya que el voto partidista fue predominante al momento de la elección.

En atención a lo expuesto, se plantea la necesidad de establecer, un nuevo sistema electoral para la escogencia de los representantes indígenas, a los cargos de elección popular, tomando en cuenta sus formas de organización y cultura, y que no se admita que todos los electores puedan votar por ellos, lo que ha resultado ser una maniobra para aventajar a los partidos más grandes, en perjuicio de la voluntad de los verdaderos interesados.

De esta manera, podemos lograr una democracia, que dotada de una institucionalidad política y administrativa adecuada, pase de ser estrictamente representativa, a ser una efectivamente participativa.



Por lo expuesto anteriormente, el propósito de este trabajo especial consiste en analizar la participación política de los pueblos indígenas en el sistema electoral venezolano.

Del planteamiento del problema descrito anteriormente se derivan las siguientes interrogantes:

¿Cómo es la participación política de los pueblos indígenas en el sistema electoral venezolano?

¿En qué consiste el sistema de elección de los representantes indígenas en Venezuela?

¿Cuál es el marco legal vigente para la elección de los representantes indígenas?

¿Cuáles han sido los resultados de comicios electorales dónde han sido electos representantes indígenas?

¿Qué sistema electoral se puede proponer para la escogencia de representantes indígenas?

## **B.- Objetivos del estudio**

### **Objetivo general:**

- Analizar la participación política de los pueblos indígenas en el sistema electoral venezolano.

### **Objetivos específicos:**

- Describir el sistema de elección de los representantes indígenas en Venezuela.
- Determinar el marco legal vigente para la elección de los representantes indígenas.
- Investigar los resultados de comicios electorales dónde han sido electos representantes indígenas.
- Diseñar un nuevo sistema electoral para la escogencia de representantes indígenas.

### **C.- Justificación e importancia de la investigación**

El Gobierno Bolivariano de Venezuela ha asumido, a través de la Constitución de la República, los Convenios o Tratados y demás instrumentos internacionales, que entiende y comparte la necesidad de los pueblos indígenas, de contar con mecanismos para garantizar su participación e inclusión en las decisiones políticas, como arma para defenderse de las exclusiones y marginalizaciones de todo tipo, a las que han sido y pudieran ser sometidos.

Es por ello, que ha establecido lineamientos a fin de garantizar a los pueblos indígenas, el derecho a votar, a ejercer un cargo de elección popular, para asegurar su participación como actor, en los distintos espacios políticos del Estado.

Sin embargo, se debe “modificar el sistema de elección de los representantes indígenas a los cargos de elección popular, respetando sus derechos; dejando las reglas del juego claras para que no sean víctimas de la manipulación política” (Montiel, 2007. Pág.: 166).

Este Trabajo Especial, se justifica porque permitirá obtener una serie de datos de utilidad, a fin de garantizar una efectiva participación política de los pueblos indígenas, en el sistema electoral venezolano.

De hecho, le permitirá al Consejo Nacional Electoral (CNE), concientizar sobre la necesidad de establecer un nuevo sistema electoral para los representantes indígenas; y le proporciona herramientas para desarrollar programas y políticas electorales para los pueblos originarios, de acuerdo a sus expectativas, usos y costumbres.

Cabe considerar que esta investigación, ofrece un modelo alternativo electoral para los representantes indígenas, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las reivindicaciones ofrecidas por el Gobierno Bolivariano de Venezuela a estos pueblos, contribuyendo a la construcción de una Nación Participativa y Protagónica, Multiétnica y Pluricultural, sirviendo además de referencia, para las luchas políticas de los pueblos originarios.

Este es un tema de especial relevancia para los pueblos y comunidades indígenas, que necesitan voceros, que defiendan sus intereses, el de sus comunidades, y no representantes impuestos por partidos políticos, que nada tienen que ver con su sentir colectivo. Sin duda, esto ha originado grandes debates e impugnaciones en los procesos electorales, originando que algunos sectores indígenas, soliciten la elaboración de la Ley de Elección de los Representantes Indígenas, siendo éste trabajo un antecedente importante.

Por otra parte, este estudio es un aporte para la Universidad y la Especialización, debido a que es un tema novedoso, no existe bibliografía al respecto, es un tema que ha generado grandes expectativas en los pueblos indígenas y es una manera de que los estudiantes y egresados de esta especialización, fortalezcan sus conocimientos en esta área. El trabajo servirá como base para que otros tesisistas continúen esta línea de investigación en un tema que puede marcar la diferencia en nuestro país.

#### **D.- Delimitación y alcance de la investigación**

La investigación se sitúa en la República Bolivariana de Venezuela y comprende la participación política de los pueblos indígenas en el sistema electoral venezolano, a partir de su reconocimiento e inclusión en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en el año 1999.

## **II.- CAPITULO II MARCO TEORICO**

### **A.- Consideraciones Generales.**

Una vez definido el planteamiento del problema y precisados los objetivos generales y específicos que determinan los fines de esta investigación, fue necesario establecer los aspectos teóricos que sustentan el estudio en cuestión. Es por eso que, dentro del marco teórico se incluyeron ciertos estudios realizados, referidos a algunas de las dimensiones de análisis de la problemática planteada, y que fueron utilizados como antecedentes de esta tesis.

De igual manera, se presentan las bases teóricas de la participación política de los pueblos indígenas en el sistema electoral venezolano, que orientan el sentido del presente estudio. Resulta evidente, que ante cada problema de investigación ya se poseen referentes históricos y conceptuales, así como informaciones, aun cuando estas sean difusas o sistemáticas, cuyo propósito es dar al estudio un sistema coordinado y coherente de conceptos y proposiciones que permitan integrar el problema a un ámbito donde éste cobre sentido.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, el cometido que cumplió el Marco Teórico en esta investigación, es exactamente, situar al problema objeto de estudio dentro de un conjunto de conocimientos lo más sólido posible, a fin de orientar la búsqueda y ofrecer una conceptualización adecuada en los términos utilizados.

En atención a lo expuesto, se orientó la investigación en el Marco Teórico, partiendo de la Teoría Participativa, haciendo referencia a las definiciones de participación política, así como a las perspectivas, formas, dimensiones y factores de la misma.

En segundo término, se define a los pueblos indígenas, y se reseña aspectos relacionados con los pueblos indígenas en Venezuela, sus idiomas, datos estadísticos, según su ubicación, y los derechos históricos y específicos de estos pueblos.

Del mismo modo, también se analiza en el Marco Teórico, las diversas definiciones de sistema electoral, los tipos de sistema electoral, los componentes del sistema electoral y el sistema electoral venezolano.

Finalmente, se incluye en las bases legales, una reseña del tratamiento dado a los pueblos indígenas en las constituciones venezolanas, desde la Constitución de 1811 hasta la de 1961, y la definición de términos básicos en el marco del presente estudio.

A continuación, se presenta el marco Teórico que sustenta la presente investigación.

## **B.- Antecedentes de la investigación.**

Como investigaciones resaltantes en el área, se pueden destacar las siguientes:

1.- Murrieta, J. (2002, Julio). *Democracia y participación política de los pueblos indígenas en América Latina*. [Documento en línea]. Ponencia presentada en el Seminario organizado por UNESCO “Democracia, gobernanza y complejidades: los desafíos del pluralismo cultural”, en el ámbito del Segundo Foro Social Mundial (Porto Alegre, Brasil, 4 de febrero de 2002). Disponible:

<http://unesdoc.unesco.org/images/0012/001297/129780s.pdf>. [Consulta: 2012, febrero 19].

El objetivo de la investigación consistió en describir la democracia y participación política de los pueblos indígenas en América Latina.

El estudio plantea en forma general, la participación política de los pueblos indígenas dentro de las democracias latinoamericanas. Describe el nuevo escenario político en la Región y presenta a los indígenas como nuevos actores, organizados en redes transnacionales; realizando solos o en alianzas grandes movilizaciones de protesta, dialogando y negociando con los gobiernos asuntos relacionados con sus derechos humanos, gobernando localidades y municipalidades, ocupando puestos de decisiones en los gobiernos centrales y aspirando a la presidencia en algunos países.

Sin embargo, expone que dicha participación todavía es pequeña e imperfecta y encuentra enormes barreras en las instituciones y políticas de los Estados, en la propia diversidad cultural indígena y en el antagonismo histórico que existe entre algunos pueblos mucho antes de la llegada de los europeos.

Murrieta (2002), enuncia siete factores que favorecieron la participación política de los pueblos indígenas dentro de los nuevos Estados democráticos de América Latina, entre estos están: la progresiva transformación de las instituciones y políticas indigenistas; la creciente expansión territorial y demográfica indígena; el surgimiento y fortalecimiento de formas de organización étnica; el desarrollo de una plataforma de lucha que lleva los reclamos específicos de las comunidades hacia expresiones más altas en los órdenes jurídico y político; la creciente inserción de las economías indígenas en mercados internos y externos; la modificación progresiva de la relación entre los pueblos indígenas con los Estados; y la aparición de nuevos instrumentos jurídicos y programas a nivel internacional.

Por otra parte, esta investigación indica que el nuevo contexto político en la Región está marcado por políticos corruptos, instituciones públicas debilitadas en poderes y recursos, desmantelamiento de burocracias nacionales, y creciente descontento por la mala gobernabilidad, *“Tal es el caso en Perú, Argentina, Paraguay, Venezuela que hace que a los ojos de los políticos tradicionales, la participación política indígena sea vista como fuente de inestabilidad y como una fuerza política difícil de eludirla”*. (Murrieta, 2002, pág. 5).

De hecho, el estudio señala que hoy en día los pueblos indígenas, con sus diversas formas de participación política han comenzado a lograr mayor respeto por sus derechos, sin embargo, en América Latina causa mucho estrés a los gobernantes, ya que representan una presión adicional a la difícil tarea de manejar y satisfacer las demandas de las fuerzas políticas tradicionales.



En todo caso, la participación política indígena *“aspira a fortalecer sus organizaciones y a tener un rol más activo en la construcción de la democracia y de estados de carácter multiétnicos, pluriculturales y multilingües”*. (Murrieta, 2002: pág. 3).

La investigación concluye que la participación política de los indígenas en diversos países de América Latina no es una acción aislada.

*“Tanto en México, como en Guatemala, Ecuador, Perú, Bolivia, incluso en el país Mapuche al sur de Chile, se puede ver como los indígenas se organizan en redes nacionales e internacionales para actuar políticamente y hacer escuchar su voz de protesta ante un sistema político que les confina a la exclusión. Los indígenas pueden asegurar que lo peor ha pasado y que la acción democrática del movimiento indígena se ha puesto en marcha”*. (Murrieta, 2002: pág. 30).

Para el autor no habrá paz ni estabilidad en América Latina si no se reconoce el carácter multicultural de los Estados y si no se logra que los pueblos originarios participen plenamente en la vida política y en la gestión de los Estados.

El trabajo representa un antecedente importante para esta investigación, ya que describe la participación política de los pueblos indígenas en los países de Latinoamérica, haciendo mención de Venezuela, en algunos casos, ofreciendo aportes valiosos sobre experiencias que han tenido otros países en el reconocimiento y reivindicación de los derechos políticos de los pueblos indígenas, que pueden servir de referencia para nuestro país.

2.- (González, Guevara y Méndez, 2008). Caracterización de la participación indígena tradicional de los pueblos baniva, jivi, kurripaco,

piacopo, piaroa, ye'kuana e inga y su importancia para el ejercicio profesional del trabajo social. (Caso Puerto Ayacucho, estado Amazonas).

El objetivo de esta investigación fue caracterizar la participación indígena tradicional de los pueblos Baniva, Jivi, Kurripaco, Piapoko, Piaroa, Ye'kwana e Inga y su importancia para el ejercicio profesional del Trabajo Social. Caso Puerto Ayacucho, Estado Amazonas.

El estudio plantea la correlación contundente que existe entre indigenismo y pobreza, y cómo los pueblos indígenas, mayoritariamente, se encuentran entre los sectores más pobres de la sociedad, lo que ha originado mayor atención al tema de los pueblos originarios, la reducción de la pobreza y el desarrollo.

“En la actualidad la mayoría de las comunidades indígenas están en la búsqueda de la defensa de su derecho a la participación ante factores relacionados con varias formas de discriminación (cultural, económica, jurídica, y política) que les ocasionan desventajas en términos de oportunidades sociales”. (González y otros. 2008: pág. 13).

Dentro de este marco, González y otros (2008), consideran que en el desarrollo de la sociedad contemporánea venezolana, la participación constituye un proceso básico e indispensable para lograr la inclusión de todos los sectores en la construcción de una nación multiétnica y pluricultural.

Por otra parte, el estudio destaca como la práctica de la participación indígena tradicional, como acción social, se ha insertado dentro del nuevo modelo político, establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) de 1999, lo que ha promovido nuevas investigaciones

desde la perspectiva y práctica del Trabajo Social para abordar la situación social de estos pueblos.

El estudio se basó en los enfoques de la participación de Ballar (2004), Kliksberg (2003) y Mosonyi (2000), entre otros. La metodología responde a una investigación de campo con un nivel exploratorio, con un enfoque cualitativo y método etnográfico.

Se concluyó que la participación indígena tradicional, genera expectativas positivas en los pueblos indígenas baniva, jivi, kurripaco, piacopo, piaroa, ye'kuana e inga, ya que las comunidades organizadas, sienten que pueden ejercer un control sobre lo que sucede en sus hábitats y tierras.

Este trabajo sirve de referencia para esta investigación, debido a que analiza cómo la participación tradicional (la que ejercen internamente en sus comunidades) de los pueblos originarios, ha influido para que se involucren en la toma de decisiones, sobre las políticas públicas ejecutadas en sus comunidades y haya despertado el interés de estos pueblos, en tener mayor poder decisorio, en los asuntos que les conciernen, incentivándolos a luchar por su derecho a la participación política.

### **C.- Bases teóricas:**

#### **1.- Teoría participativa:**

Para el presente estudio nos basaremos en la Teoría Participativa que explica la relación entre la democracia y la participación política.

Esta teoría tiene como antecedentes los planteamientos de Rosseau y es defendida, entre otros, por Macpherson, Braber y Pateman. Se sostiene que es necesario concebir la democracia, en su sentido moderno, como un proceso en el cual el desarrollo de mecanismos participativos, que incrementen el poder de control y orientación de los gobernados sobre los gobernantes, constituya la medida que refleje mayores niveles de democratización.

La teoría participativa enfatiza la idea de ciudadanía. Para Mateos (2002), los ciudadanos deberían tener una participación muy alta tanto en las elecciones como en la asistencia a mítines o a la hora de mantener contacto con los representantes políticos.

En esta teoría los interesados deben participar activa y directamente en la toma de decisiones públicas en todos los ámbitos. *“Si no hay participación se genera una gran insatisfacción y distanciamiento de la política, por el contrario, las consecuencias de una elevada participación, serían mejores ciudadanos y mejores decisiones e implementación de las mismas”*. Mateos (2002: pág. 3).

Por su parte, Nohlen (2003), se enfoca en el tratamiento teórico-conceptual de la participación, haciendo referencia a la teoría liberal y la teoría republicana de la democracia.

*La concepción liberal de la participación hace hincapié en la diferenciación entre participación activa y participación pasiva o latente. Parte de la premisa realista de que probablemente siempre y en toda circunstancia se da esta variación empírica, de modo que es imposible convertir a todos en ciudadanos políticamente activos. La concepción liberal no solo sostiene que siempre existirá un segmento de ciudadanos más activo que otro, sino que defiende esta experiencia histórica mediante argumentos teóricos, interpretando las diferencias en la participación política como expresión de la libertad que reina en la sociedad. (Nohlen: 2003, pág. 10).*

Esta concepción de participación política no solo afirma que una participación política cualitativamente limitada sea compatible con un sistema democrático, sino que además sostiene que las características del mismo proceso político generan que solo una porción de la ciudadanía sea políticamente activa. Además del número limitado de ciudadanos activos políticamente, es la intensidad variable de su participación la que permite que el proceso político tenga su dinamismo y la racionalidad propia del mercado.

La concepción liberal de la participación política relativiza asimismo la cuestión del abstencionismo. Con base en estudios comparativos ve en muy altos niveles de participación una expresión del estrés que vive un sistema político, o de compulsión. En niveles de participación altos o moderados, ve la expresión de un grado de satisfacción con la democracia y su funcionamiento, de modo, que no sería necesario un mayor compromiso a través de una participación más activa.

Así, en la concepción liberal, el abstencionismo y ausentismo no son un serio problema.

Pasando a la concepción republicana de la participación, *“ésta percibe la participación política activa como precondition de una democracia*

*cualitativamente mejor, que a su vez, aparece como estrategia para conseguir su consolidación". (Nohlen: 2003, pág. 11).*

En estos términos, el abstencionismo y el ausentismo son problemas y siguen vigentes. Son objeto de críticas y lamentos, convertidos en el dilema esencial de la democracia contemporánea.

Es por ello, que para esta teoría, se debe mejorar cualitativamente la participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones, enfatizando el propósito pedagógico de instituciones que consideran a la ciudadana y al ciudadano como objeto de una educación cívica para convertirlo en sujeto republicano.

De la cultura democrática, por ejemplo, se dice que *"implica que los individuos conozcan el sistema y funcionamiento democráticos, se interesen en la participación activa en todos los niveles de gobierno, intervengan en los mecanismos de toma de decisiones y estén conscientes de los medios de acción". (IIDH/CAPEL 2007: 95).*

Mientras, que de la ciudadanía, se afirma que no consiste en la simple adquisición de un status legal, sino que la práctica comprometida de la participación en el ámbito de lo público o político. *"En este sentido, no es algo dado, sino algo que se adopta, se conquista, se adquiere; es decir que la ciudadanía implica una decisión del individuo para ejercer la participación en un sistema político y en una sociedad específica". (IIDH/CAPEL 2007: 95).*

En atención a lo expuesto, se puede distinguir entre una posición liberal, abierta, que no impone mayores requisitos a los ciudadanos, y otra republicana que ve en la ciudadanía el eje de una sociedad republicana y se fundamenta en su participación activa en la política.

A continuación se definen, según varios autores, los ejes principales de la investigación.

## **2.- Definiciones de Participación Política:**

Según una definición, propuesta por Eva Anduiza y Agustí Bosch, participación política sería:

*"cualquier acción de los ciudadanos dirigida a influir en el proceso político y en sus resultados. Estas acciones pueden orientarse a la elección de los cargos públicos; a la formulación, elaboración y aplicación de políticas públicas que éstos llevan a cabo; o a la acción de otros actores políticos relevantes. La participación política requiere por tanto de un comportamiento observable llevado a cabo en un ámbito público o colectivo por parte de un ciudadano para poder ser considerada como tal". (Anduiza y Bosch, 2004).*

De igual modo, según Rivero (1997), la participación política consiste básicamente en un tipo de actividad orientada a influir sobre el gobierno, mediante el ejercicio de los derechos políticos.

*La articulación de esta influencia, puede tomar la forma central de la elección de los gobernantes o encarnarse en diversas actividades orientadas a influir en las decisiones políticas de los mismos: la discusión política cotidiana y el seguimiento de la vida política, la participación en campañas electorales, el voto, la presión sobre los representantes políticos, la militancia en grupos, asociaciones, ONGs y grupos de interés, la participación en manifestaciones legales, y por último la desobediencia civil y hasta la revuelta (estas últimas formas denominadas participación no convencional). (Rivero: 1997, pág. 9).*

Por su parte, Mateos (2002), asocia la participación política con los momentos de expansión de la idea de soberanía popular, que terminarán expresándose bajo formas de movilización muy diferentes. Estas formas van desde el sufragio individual a los grandes procesos de acción colectiva, desde modelos denominados convencionales a otros no convencionales.

*Las actividades en que se articula la participación pueden ser legales o ilegales, de apoyo o de represión, a través de ellas y como denominador común, se intenta influir en las decisiones del gobierno que afectan a la sociedad. Así, la sociedad se hace presente en la política, convirtiéndose en un mecanismo de socialización de la misma. (Mateos, 2002: pág.: 1).*

Cabe considerar, que el concepto de participación política ha presentado controversias, debido a que muchas definiciones se han basado en la idea del voto como forma exclusiva de participación política. Este trabajo está basado en la definición de Participación Política propuesta por el diccionario electoral del Centro de Asesoría y Promoción Electoral (CAPEL)- IIDH, que establece lo siguiente:

*“La participación política puede definirse como toda actividad de los ciudadanos dirigida a intervenir en la designación de sus gobernantes o a influir en la formación de la política estatal. Comprende las acciones colectivas o individuales, legales o ilegales, de apoyo o de presión, mediante las cuales una o varias personas intentan incidir en las decisiones acerca del tipo de gobierno que debe regir una sociedad, en la manera cómo se dirige al Estado en dicho país, o en decisiones específicas del gobierno que afectan a una comunidad o a sus miembros individuales”. (Diccionario electoral de CAPEL- IIDH). Disponible en <http://www.iidh.ed.cr/capel/>.*

### **3.- Perspectivas de la participación política:**

Nohlen (2003), clasifica el fenómeno de la participación desde dos perspectivas: una intrínseca y otra extrínseca. Ambas dimensiones encuentran a su vez correspondencia a nivel teórico-conceptual.



*Desde una perspectiva intrínseca, la participación es por sí misma un valor. La palabra "valor" explicita la normatividad de este concepto, mientras el carácter autorreferencial del "por sí misma" indica que no se trata de un "medio para" sino de un propio fin. Este fin consiste en la autorrealización en el proceso de la acción conjunta democrática y en ese 'formar parte' de la mayor cantidad posible de esferas políticas y sociales. Desde este ángulo, se prioriza la acción (participativa) misma por sobre sus motivaciones y metas, la expresión misma por sobre lo expresado, el movimiento mismo por sobre el canal en el que se desarrolla y el fin en que desembocará. (Nohlen: 2003, pág. 4).*

A través de su dimensión intrínseca, la participación entra en el campo simbólico de lo político, en el cual determinados fenómenos se encuentran cargados de normatividad y emotividad contribuyendo así a la cohesión de la sociedad (política).

De este modo, toda simbología pierde su sentido cuando atraviesa las fronteras culturales, toda simbología es contextual, por eso es importante tomar clara conciencia de la topología de este símbolo positivo que es la participación, ya que parece ser más bien un valor dentro de la cultura occidental. Este aspecto no es de menor importancia para el caso latinoamericano dada la heterogeneidad étnica que caracteriza a muchos de sus países.

Desde una perspectiva extrínseca, la participación adquiere un sentido instrumental, convirtiéndose en medio para un fin.

*La participación cumple con objetivos fundamentales dentro de la democracia representativa, por una parte, la determinación cualitativa y la medición cuantitativa de la voluntad del pueblo en cuanto a la selección de funcionarios y programas y, por otra, la de conferir legitimidad a los gobernantes y a sus programas y así facilitar la gobernabilidad y la paz social sostenible. (Nohlen 2003: pág. 5).*

Dentro de esta perspectiva, el régimen democrático, como red compleja de estructuras y procesos, está construido sobre la premisa de una

participación existente, independientemente de su grado o intensidad. Se prevé la existencia de intereses variados y la voluntad de articularlos, tratando de influir en su dirección dentro del sistema político.

En este sentido, se subraya la diversidad de los intereses que fundamentan la participación tanto genética como teleológicamente. Los intereses (en conflicto) y su realización fundamentan como motivación y como fin la acción participativa libre y voluntaria, individual o colectiva. Aquí se trata de un concepto liberal de participación más orientado al modelo de mercado.

Por otra parte, Nohlen (2003) hace referencia a la participación como derecho y como función. En el primer caso, la participación como derecho se abre como posibilidad ante la ciudadana o el ciudadano. La libertad de ejercicio inherente a todo derecho incluye automáticamente la posibilidad de su "no ejercicio". La participación como derecho, en sus dos variantes de realización y no realización, se diferencia de la participación como uno de los requisitos funcionales de la democracia. A través del ejercicio del voto, el ciudadano cumple con una función constitutiva del sistema democrático.

En su sentido funcional, el carácter voluntario del voto como derecho pasa a un segundo plano para imponerse su carácter de compromiso, de deber ciudadano.

#### **4.- Formas de participación política:**

Una de las formas de clasificación, recurre a una variable fundamental que es la convencionalidad del carácter de la acción política, lo cual lleva a hablar de formas convencionales y no convencionales.

*“La Participación Política Convencional, incluye las actividades, tradicionalmente definidas como políticas, esperadas por los miembros de una sociedad, específicamente en períodos electorales y fomentadas desde el poder, con lo cual pueden ser controladas”.* (Spiller: 2005, pág.3).

De esta manera, Spiller (2005), afirma que la participación política convencional incluye leer sobre política en los diarios, discutir con otras personas, intentar convencer a la gente que vote al candidato que se considera el apropiado, trabajar con otras personas para resolver problemas de la comunidad; ir a reuniones políticas; contactarse con funcionarios políticos y públicos; trabajar para y por un candidato o un partido político. La mayoría de este accionar conlleva al voto directa o indirectamente. El carácter distintivo de este tipo de comportamientos, es que son demandados por el sistema y funcionales a él.

Para Nohlen (1995), esta forma de participación política incluye: elecciones, votar en referendos y/o plebiscitos, afiliación y militancia en un partido político, pertenencia a un grupo de interés, colaboración en asociaciones ciudadanas y/o vecinales, influencia individual (sobre los legisladores, la opinión pública).

Mientras que *“la Participación Política No Convencional, se define por incluir actividades: no demandadas por el sistema, muchas veces disfuncionales a él y ligadas a la protesta”.* (Spiller: 2005, pág. 3).

Dentro de estas actividades pueden observarse, firmar peticiones, unirse a boicots, asistir a manifestaciones, negarse a pagar impuestos, participar en paros, pintar paredes, ocupar edificios o lugares públicos, dañar, romper vidrios, mover vallas, señales y la violencia contra personas.

Por su parte, Nohlen (1995), explica que estas formas de participación política, pueden llegar a ser extra-constitucionales, e inciden incluso en la propia estabilidad de la institucionalidad democrática, y que se conocen bajo el concepto de participación política agresiva. Incluyen huelgas ilegales, luchas callejeras con la policía y otros manifestantes, apoyo a grupos que luchan por la vía armada contra el gobierno, etc. Estas formas de participación no son, generalmente, reconocidas, como tales.

Sin embargo, constituyen casi la única forma de participación efectiva para sectores sociales que se consideran excluidos (sin inclusión social), que no apoyan la democracia ni sistema político alguno, que no confían en los canales de participación regulares del sistema político y que ven en los métodos de participación política agresiva el único medio para poder influir en cambiar las decisiones políticas del gobierno.

Sabucedo (1996), divide la participación política, tanto convencional, como no convencional, en cuatro grupos claramente diferenciados entre sí:

- Persuasión electoral, la cual recoge conductas vinculadas a las campañas electorales.

- Participación convencional legal, que se encuentra conformada por actividades que juegan dentro de la legalidad y tratan de influir sobre el curso de los acontecimientos políticos y sociales como: votar, participar de manifestaciones y huelgas autorizadas.
- Participación ilegal y violenta, la cual incluye conductas que no se restringen a los cauces de lo legal y establecido, sino que se caracterizan por la utilización de la violencia, como los daños a la propiedad y la violencia armada.
- Participación ilegal y pacífica, que se caracteriza por las actividades que desbordan la legalidad establecida, pero que no son violentas como por ejemplo cortes de tránsito, manifestaciones y huelgas no autorizadas.

## **5.- Dimensiones de la participación política:**

Anteriormente se clasificaba a los ciudadanos, en “gladiadores”, quienes tomaban parte activa en la *campaña electoral* así como en las otras actividades; “espectadores”, quienes se limitaban a votar; y “apáticos”, quienes ni siquiera votaban.

Ahora bien, Spiller (2005), señala que gracias a autores como Nie, Verba y Kim ha quedado claro que las actividades participativas deben ser estudiadas al menos desde cinco dimensiones diferentes. Estas dimensiones son:

- Grado de influencia que se ejerce a través de la actividad, lo que incluye la cantidad de presión que se ejerce sobre los dirigentes para que actúen de determinada manera y la precisión de la información que los ciudadanos les transmiten sobre el comportamiento que se espera de ellos.
  
- Amplitud del resultado a obtener, según se produzca un beneficio colectivo o particular.
  
- Grado de conflicto en el que se verán envueltos los participantes.
  
- Nivel de iniciativa personal requerida para realizar la actividad.
  
- Grado de cooperación con otros ciudadanos, necesario para llevar a cabo la actividad.

## **6.- Modos de participación política:**

Los modos de participación permiten clasificar a los ciudadanos, según la forma en la que participan.

Según Molina y Pérez (2000), los modos de participación serían:

- Votar, caracterizado por mucha presión sobre el gobierno, relativamente poca información sobre el objetivo de los votantes,

resultado colectivo, alto grado de conflictividad, poca iniciativa personal y por no requerir de cooperación con otras personas. Comprende actividades como sufragar en elecciones nacionales, regionales y locales, plebiscitos y referendos.

- Campaña política, caracterizada por ejercer mucha presión, transmitiendo información variable según el tipo de campaña, resultado colectivo, alto grado de conflictividad, alguna iniciativa y cooperación variable. Incluye actividades como la de persuadir a otros a favor de un candidato, asistir a reuniones políticas, aportar dinero para campañas políticas, ser miembro de una organización política, desplegar afiches, distribuir propaganda política.
- Actividad comunitaria, caracterizada por ejercer una presión variable dependiendo de la magnitud de la acción emprendida y del apoyo que ésta reciba, mucha precisión en la información, resultado colectivo, iniciativa y cooperación variables. De este modo comprenden, ser miembro de una organización dirigida a resolver problemas comunes a un sector de la población, y trabajar individual o colectivamente para resolver problemas comunitarios.
- Actividad particular, caracterizada por ejercer poca presión y transmitir mucha información acerca de los objetivos del ciudadano, resultado individual, ausencia de conflictividad, requiere mucha iniciativa, pero no cooperación. Se incluyen aquí actividades como ponerse en contacto con funcionarios públicos respecto a asuntos individuales del ciudadano.

- Actividad de protesta, caracterizada por presión e información variable dependiendo de la magnitud y particularidades de la acción, resultado colectivo, altamente conflictiva, requiere mucha iniciativa y cooperación. Comprende actividades como asistir a manifestaciones y marchas de protesta, demandar fuerte y públicamente si el gobierno hace algo que se considera incorrecto o perjudicial, participar en campañas de desobediencia cívica.
- De estos modos de participación, votar es el único en el que usualmente toma parte más del 50% de la población hábil en los países democráticos; el resto de las actividades señaladas rara vez envuelve más de la cuarta parte de los electores. Esta circunstancia contribuye a resaltar la importancia del sufragio universal y libre como elemento fundamental e irremplazable de la democracia moderna.

## **7.- Factores de participación política:**

Uno de los aspectos más atrayentes, y por ello de los más estudiados, es el relativo a los factores que influyen en estimular o desalentar la participación política de los ciudadanos.

Molina y Pérez (2000), explican que los estudios empíricos han distinguido dos clases de factores que influyen en los niveles de participación: institucionales e individuales.

### **7.1.- Factores institucionales**



*“Comprenden las características propias del sistema político y el ordenamiento jurídico que lo rige, especialmente las normas relativas a la participación ciudadana”.* (Molina y Pérez: 2000, pág. 35). Elementos como la obligatoriedad o no del voto, el tipo de registro electoral, las facilidades legales para el sufragio y el sistema electoral son aspectos jurídicos que afectan la participación electoral.

Estudios empíricos han comprobado la existencia de una mayor participación en los países con voto obligatorio. Lijphart (1997), considera que las facilidades que se otorgan al elector para el registro electoral tienen un impacto positivo en el aumento de los porcentajes de participación, siendo el registro automático el que más la propicia. El tipo de sistema electoral también podría provocar diferencias en la participación; hay una mayor participación en sistemas electorales de representación proporcional en comparación con sistemas mayoritarios.

De igual manera, el establecimiento de cuotas de género o pueblos indígenas, ayuda a activar la participación de grupos particulares. En términos más amplios, las características mismas del sistema político pueden ser factores que fomenten o inhiban la participación ciudadana. Los esfuerzos que realizan los partidos políticos y las organizaciones asociadas con ellos para estimular la actividad política constituyen un factor de gran importancia para determinar los niveles de participación, especialmente en actividades de resultado colectivo tales como votar o realizar campañas políticas.

Por su parte, Peterson (1992), considera que el grado de organización formal de la sociedad civil también es un factor importante en la

determinación de los niveles de participación política, puesto que se constituyen como canales de expresión de demandas y apoyos al sistema político.

Es por eso, que las asociaciones locales de vecinos encauzan las peticiones y necesidades de las comunidades; las asociaciones gremiales, profesionales y sindicales también actúan en ese mismo sentido. Estas organizaciones sociales, incluso aquellas que no se relacionan directamente con la política, como las religiosas, sirven como espacios para la discusión y confrontación de ideas, la generación de vínculos solidarios y la reafirmación de la capacidad de acción de los ciudadanos, lo cual proporciona herramientas importantes para participar en actividades políticas, estimulando de una forma indirecta la participación política.

## **7.2.- Factores individuales**

Los estudios empíricos han tratado de determinar si algunas características de los individuos, sociológicas o psicológicas, aparecen asociadas con los niveles de participación política.

*“La tendencia encontrada indica que, tienden a ser más activos los adultos que los jóvenes y los ancianos, los hombres que las mujeres, y los de mayores recursos socio-económicos”.* (Molina y Pérez: 2000, pág. 36). Particularmente importante tiende a ser el nivel de educación formal alcanzado.

Por otra parte, Verba (1996), explica que en cuanto a factores de índole motivacional (psicológica) tienden a ser más activos quienes tienen más interés en política, mayor sentido del deber cívico, mayor confianza en su capacidad individual de influir políticamente (eficacia política subjetiva) y mayor identificación partidaria.

En todo caso, las características motivacionales aparecen sobredeterminadas por el nivel de recursos socio-económicos, razón por la cual estos factores tienden a tener preponderancia en la explicación de la participación política desde el punto de vista individual.

### **7.3.- Interrelación entre los factores institucionales e individuales.**

Molina y Pérez (2000), indican que estudios comparados, que abarcan países de diferente nivel de desarrollo político y económico sugieren que los factores dominantes, en cuanto a la determinación del nivel de participación política, son los institucionales; al estar ellos presentes los factores individuales son neutralizados en gran medida, de modo que tienden a minimizarse las diferencias en cuanto a participación, fundadas en diferencias de recursos socio-económicos o predisposiciones psicológicas individuales.

Los factores institucionales por lo tanto, cumplen un papel igualador en cuanto al uso efectivo de los derechos políticos por parte de la población.

### **8.- Definiciones de Pueblos Indígenas:**

El Convenio 169 de la OIT (Organización Internacional del Trabajo) sobre pueblos indígenas y países tribales en países independientes, establece que pueden ser considerados pueblos indígenas:

*Por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. (pág. 6).*

Por otra parte, Martínez (1986), propuso a la Sub Comisión de las Naciones Unidas para la Prevención de Discriminación de Minorías, la siguiente definición:

*Comunidades, pueblos y naciones indígenas son aquellas que, poseyendo una continuidad histórica con las sociedades pre-invasoras y pre-coloniales que se desarrollaron en sus territorios, se consideran disímiles de otros sectores de las sociedades dominantes en aquellos territorios o parte de los mismos. Ellos componen actualmente sectores no dominantes de la sociedad y están determinados a conservar, desarrollar y transmitir a las generaciones futuras sus territorios ancestrales y su identidad étnica como base para su continuidad como pueblos en conformidad a sus propios patrones culturales, instituciones sociales y sistemas legales. (Martínez, 1986). Recuperado el 15 de abril de 2011 de <http://www.iwgia.org/sw426.asp>.*

Para el presente estudio, nos basaremos en el concepto establecido en la Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas, publicada en Gaceta Oficial N° 38.344, del 27 de diciembre de 2005, que pasó a ser el “Libro Madre” de los pueblos originarios venezolanos, y reza lo siguiente:

*Pueblos indígenas son grupos humanos descendientes de los pueblos originarios que habitan en el espacio geográfico que corresponde al territorio nacional, de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes, que se reconocen a sí mismos como tales, por tener uno o algunos de los siguientes elementos: identidades étnicas, tierras, instituciones sociales, económicas, políticas, culturales y, sistemas de justicia propios, que los distinguen de otros sectores de la sociedad nacional y que están determinados a preservar, desarrollar y transmitir a las generaciones futuras”. (Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas, 2005, pág., 5).*

Debe señalarse, que como resultado de la discusión de los constituyentes en 1999, el término pueblo referido a pueblos indígenas alcanzó una relevancia sustancial, repercutiendo incluso en el contexto latinoamericano. A tal efecto, conviene precisar que en la Constitución resultante, el Capítulo VIII De los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Artículo 126 especifica que: *“Los pueblos indígenas, como culturas de raíces ancestrales, forman parte de la Nación, del Estado y del pueblo venezolano como único, soberano e indivisible...”*

El término pueblo no podrá interpretarse en la Constitución en el sentido que se le da en el derecho internacional.

## **Cuadro 2**

### **Parámetros que caracterizan a un pueblo indígena**

<b>Parámetros</b>	<b>Presencia en un Pueblo Indígena</b>
Territorio	Hábitat donde reside la comunidad.
Gobierno	Autoridades legítimamente electas por el colectivo indígena.
Idioma	Lenguas propias de cada pueblo.
Organización Social	Estructuras propias; familia y roles definidos por géneros, y todas las características que poseen los pueblos.
Sistema Económico	Se maneja el trueque y otras formas de intercambio de bienes.
Sistema de justicia	Se castigan y sancionan a quienes cometen faltas, en esta parte juega un papel importante el consejo de ancianos, en la designación del castigo o sanción.
Identidad	Cada pueblo tiene su nombre con un respectivo significado, así como el idioma propio, vestimenta y símbolos, en suma una cultura que se diferencia de las demás.

## Cuadro 2 (cont.)

Símbolos representativos	Cada pueblo se identifica con símbolos que representan, alegría, guerra, bailes e historia del pueblo.
Religión	Prácticas de ritos ancestrales y creencia en sus Dioses.
Sistema jurídico	Normas propias que rigen el comportamiento de cada miembro de cada pueblo.
Formas de organización	Se organizan según las actividades propias de las comunidades, con el fin de alcanzar un bien colectivo.
Vestimenta	Cada pueblo se diferencia por sus formas de vestir.
Costumbres	Las prácticas costumbristas son ancestrales de acuerdo a la creencia de cada pueblo.
Sistema de salud	Conocimientos de plantas por el colectivo que permiten el mejoramiento de alguna enfermedad o imprevisto, si es muy grave se remite a un shaman o al curandero.
Sistema educativo	La familia es la principal fuente de educación en los infantes, delegando gran parte de ella a la madre, quien trasmite la cultura y enseña el idioma.

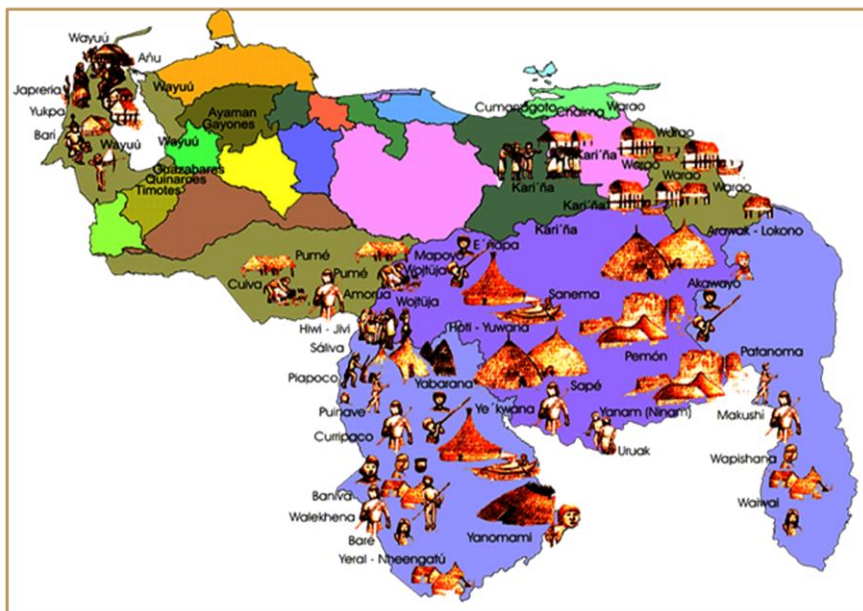
Fuente: Tomado de González, Guevara y Méndez, 2008

Se observa dentro de los pueblos indígenas algunos de los siguientes elementos: identidades étnicas, hábitat, instituciones sociales, económicas, políticas, culturales y sistemas legales propios que los distinguen de otros sectores de la colectividad nacional y que están determinados a preservar, desarrollar y transmitir a las generaciones futuras.

### 9.- Pueblos indígenas en Venezuela:

En la República Bolivariana de Venezuela, existen 51 pueblos indígenas aproximadamente, distribuidos en más de 3200 comunidades indígenas, con presencia en todo el territorio nacional, según datos arrojados por el Instituto Nacional de Estadística, mediante el Censo 2011.

La Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas reconoce, en sus disposiciones finales, la existencia de los siguientes pueblos originarios: baniva, baré, cubeo, jivi (guajibo), hoti (hodi), kurripaco, piapoco, puinave, sáliva, sanemá, wotjuja (piaroa), yanomami, warekena, yabarana, yekuana, mako, ñengatú (yerál), kari'ña, cumanagoto, pumé (yaruro), kuiba, uruak (arutani), akawayo, arawako, eñepá (panare), pemón, sape, wanai (mapoyo), warao, chaima, wayuu, añú (paraujano), barí, yukpa, japréria, ayaman, inga, amorua, timoto-cuicas (timotes) y guanono.

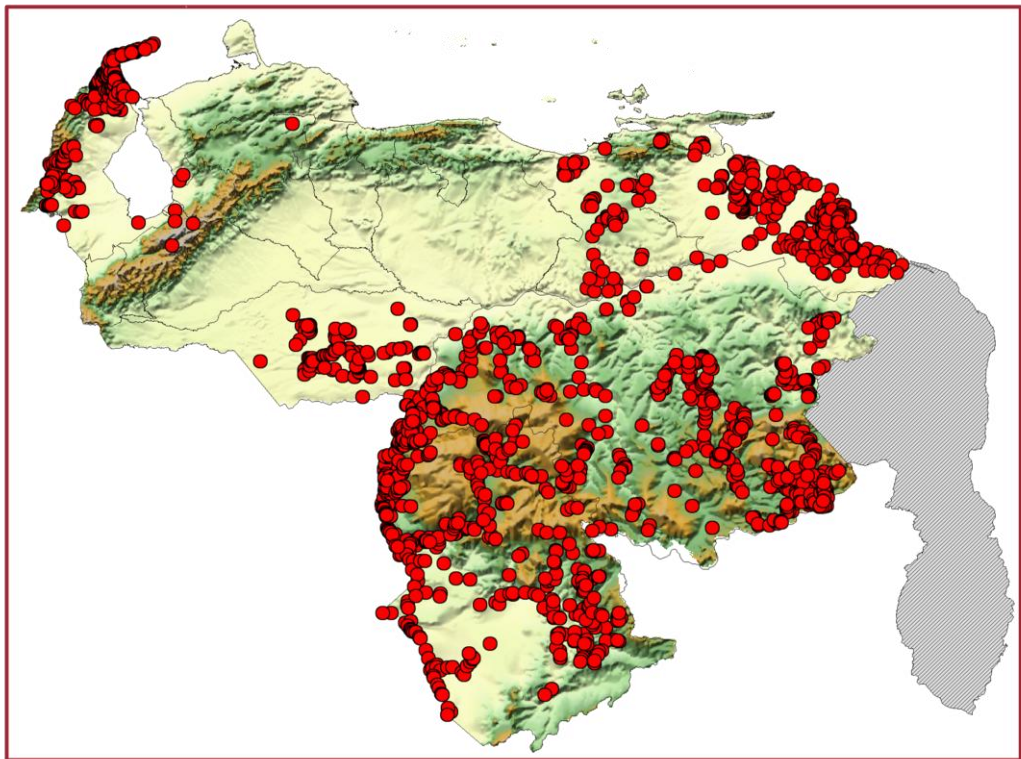


**Gráfico 1. Pueblos indígenas de Venezuela.** Fuente: González, O., Lizarralde, R., Mosonyi, E., (2004). MINTUR

Aunque la Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas enuncia 40 pueblos, no implica la negación de los derechos y garantías, que tengan otros pueblos originarios aún no identificados por la presente Ley.

Debe señalarse que, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, enumera a diez estados como indígenas: Amazonas, Apure, Anzoátegui, Bolívar, Delta Amacuro, Monagas, Sucre, Mérida, Trujillo y Zulia.

### **Distribución Nacional Comunidades Indígenas**



**Gráfico 2. Distribución Nacional Comunidades Indígenas. Fuente:** González, O., Lizarralde, R., Mosonyi, E., (2004). MINTUR.

### **10.- Idiomas de los pueblos indígenas en Venezuela**

La Ley de Idiomas Indígenas, publicada en Gaceta Oficial N° 38.981 del 28 de julio de 2008, establece en su artículo 4, que son idiomas oficiales de



la República Bolivariana de Venezuela, el idioma castellano y los idiomas de los pueblos indígenas siguientes:

Kapón (akawayo), amorúa, añu, aruako, kubeo, kumanagoto, e'ñepá, jodi (jodü), jivi (jiwi), japreria, kariña, kurripaco, kuiba, mako, makushi, ñengatú (jeral), pemón (kamarakoto, arekuna, taurepan), chase (piapoko), puinave, pumé, sáliva, sanemá, sapé, timote, uruak (arutani), wotjüja (piaroa), mopuoy (mapoyo), warekena, warao, wayuu, yanomami, yabarana (yawarana), ye'kuana (dhe'kuana) y yukpa.

Por esto, el artículo 2 de la Ley de Idiomas Indígenas, establece sobre el uso y ámbito de aplicación de los idiomas indígenas que:

“los pueblos indígenas tienen el deber y derecho de usar de manera amplia y activa sus idiomas originarios en sus propias comunidades y en todos los ámbitos de la vida de la Nación. Los idiomas indígenas y el idioma castellano son los instrumentos de comunicación entre el Estado y los pueblos y comunidades indígenas, en cualquier escenario e instancia pública o privada en todo el territorio nacional”. (pág. 4)

De hecho, la Ley de Idiomas Indígenas establece en el artículo 41 sobre el uso de los idiomas indígenas en los procesos electorales, que el órgano rector en la materia electoral debe procurar que toda la información electoral difundida por cualquier medio a los pueblos y comunidades indígenas, sea traducida en forma oral y escrita en los respectivos idiomas indígenas. Cabe considerar, que esta normativa no se ha venido cumpliendo.

## **11.- Datos estadísticos de los pueblos indígenas, según su ubicación**

En Venezuela, la población indígena alcanza a 725.141 habitantes, según datos aportados por el Censo Nacional 2011.

#### **A.- Población indígena de Venezuela según censos oficiales.**

**Cuadro 3. Censos oficiales de población indígena**

<b>CENSO</b>	<b>POBLACIÓN</b>
1873	55.811
1881	70.154
1891	94.627
1920	48.855
1926	136.147
1936	103.492
1941	100.600
1950	98.823
1961	75.604
1971	Sin información
1982	140.040
1992	315.815
2001	534.816
2011	725.141

Fuente: Tomado de Publicaciones Censos Nacionales respectivos INE

Como pudimos observar en el gráfico anterior, existen discrepancias entre un censo y otro. De acuerdo con Allais (2004), esto tiene que ver con la falta de criterios claros para empadronar y/o estimar a la población indígena que habitaba zonas de difícil acceso, como también con la tendencia a considerar indígena a aquella población “no incorporada a la vida social y política” del país. Aún hoy este tipo de prejuicios tiene lugar cuando se pone en duda que la población que no habita en territorios indígenas tradicionales o que no habla un idioma indígena o, que en definitiva no responde al estereotipo más internalizado de lo que debe ser un indígena, pueda considerarse como tal.

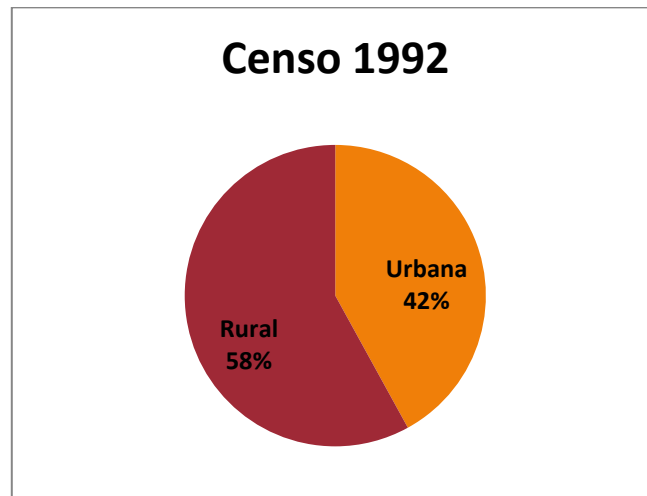
Cabe considerar, que con el Censo Nacional 2001, la población indígena alcanzó a 534.816 personas, con un incremento de 69.3% con respecto al censo anterior. “Esta variación se debe, al empadronamiento de la población indígena como parte del operativo censal general y que extendió la cobertura a todo el país utilizando el mismo criterio de autoreconocimiento”. (Allais: 2004, pág. 2). Mientras que, el aumento de la población censal entre 2001 y 2011 fue de 41,8%, según este último censo.

Según lo planteado por el Instituto Nacional de Estadística (INE), después de haber aplicado una metodología censal basada en sólidos principios estadísticos y demográficos, en el XIV Censo Nacional de Población y Vivienda 2011, se dará inicio a importantes avances en los censos sucesivos para la caracterización sociodemográfica de la población indígena del país.

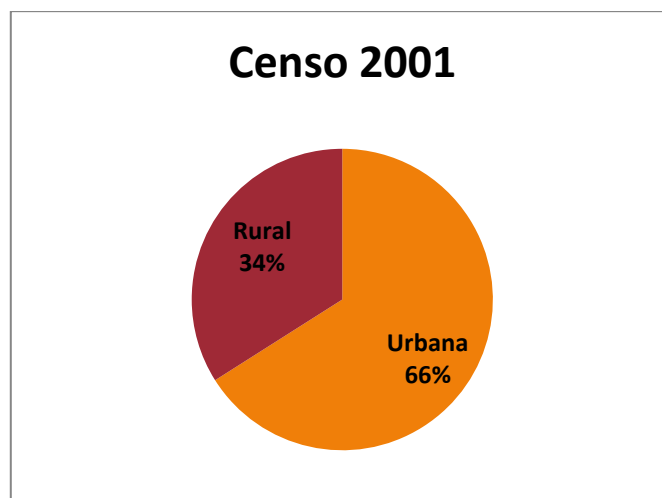
## **B.- Población indígena en área urbana y rural**

La información de los Censos Indígenas de 1992 y 2001 muestran la tendencia al desplazamiento de un importante sector de la población

indígena desde zonas rurales a zonas urbanas, como también la conversión de áreas rurales a urbanas en las que se incluyen comunidades indígenas.



**Gráfico 3. Población indígena en área urbana y rural. Censo 1992.** Fuente: Publicaciones Censos Nacionales INE



**Gráfico 4. Población indígena en área urbana y rural. Censo 2001.** Fuente: Publicaciones Censos Nacionales INE

Cabe considerar, que del Censo Nacional 2011, no se han publicado datos al respecto.

### C.- Estructura de la población indígena por grupos de edad y sexo

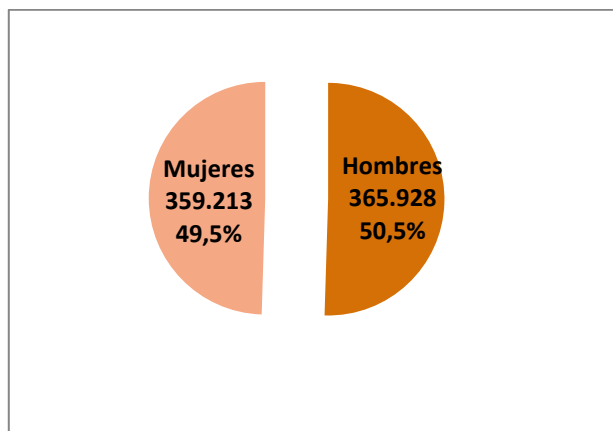
En los siguientes gráficos observamos diferencias significativas en la distribución por grupos de edad, mientras que existe más igualdad en el sexo.

#### Cuadro 4.

#### Distribución por grupos de edad. Censo 2011

Estado	Menores de 15 años	De 15 a 64 años	65 años y más
Amazonas	40,9%	56,0%	3,1%
Anzoátegui	29,5%	64,5%	6,0%
Apure	43,2%	53,6%	3,2%
Bolívar	41,2%	55,8%	3,0%
Delta Amacuro	41,7%	55,7%	2,6%
Monagas	34,7%	59,2%	6,1%
Sucre	35,8%	58,7%	5,5%
Zulia	36,6%	59,7%	3,7%
Otras entidades	21,3%	71,6%	7,1%

Fuente: INE. Censo de Población y Vivienda 2011

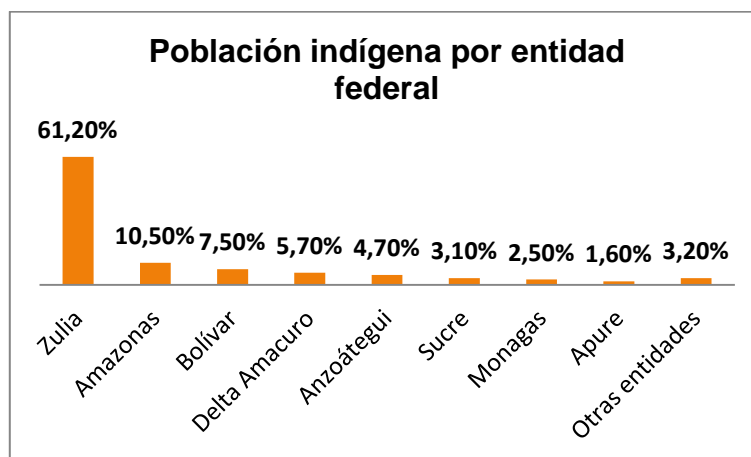


**Total 725.141**

**Gráfico 5. Distribución por sexo. Censo 2011.** Fuente: INE. Censo de Población y Vivienda 2011

#### **D- Distribución de la población indígena por entidad federal**

La población indígena del estado Zulia, representa el 61 % del total indígena nacional.



**Gráfico 6. Población indígena por entidad federal.** Fuente: INE. Censo de Población y Vivienda 2011

## E.- Pueblos indígenas con mayor porcentaje de población

El cuadro siguiente muestra la distribución de la población de estos pueblos en área urbana y rural, corroborando el dato de la mayoría urbana para los pueblos Wayuu y Añú y un porcentaje muy significativo para el pueblo Kariña.

**Cuadro 5. Pueblos indígenas con mayor población. Censo Nacional 2011**

<b>Pueblo</b>	<b>Porcentaje del total</b>
Wayuu	57,3%
Warao	6,7%
Kariña	4,7%
Pemón	4,2%
Añú	2,9%
Cumanagoto	2,9%
Piaroa	2,7%
Jivi	2,6%
Chaima	1,9%
Yukpa	1,5%
Pumé	1,4%
Yanomami	1,3%
Otros Pueblos	9,2%
<b>Total</b>	<b>100%</b>

Fuente: INE. Censo de Población y Vivienda 2011

Observamos en el cuadro, los 12 Pueblos cuya población alcanza más del 90 % del total de la población indígena nacional.

## **12.- Derechos históricos y específicos de los pueblos indígenas**

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), incluye un capítulo completo sobre los derechos de los pueblos originarios. El capítulo VIII, establece la obligatoriedad del Estado venezolano, de reconocer la existencia de los pueblos y comunidades indígenas, su organización social, política y económica, sus culturas, usos y costumbres, idiomas y religiones, así como su hábitat y derechos originarios sobre las tierras que ancestral y tradicionalmente ocupan y que son necesarias para garantizar y desarrollar sus formas de vida.

De acuerdo a lo establecido en nuestra Carta Magna, los pueblos indígenas tienen derecho a:

- Mantener y desarrollar su identidad étnica y cultural, cosmovisión, valores, espiritualidad y sus lugares sagrados y de culto.
- Educación propia y a un régimen educativo de carácter intercultural y bilingüe.
- Salud integral, en la que se reconozca su medicina tradicional y las terapias complementarias.
- Mantener y promover sus propias prácticas económicas basadas en la reciprocidad, la solidaridad y el intercambio.
- Recibir servicios de formación profesional.



- Garantía y protección de la propiedad intelectual colectiva de los conocimientos, tecnologías e innovaciones.
- Jurisdicción especial indígena.
- Participación política.
- Propiedad colectiva de su hábitat y tierras.
- Previa información y consulta en el aprovechamiento de los recursos naturales.

Desde el año 2000, la Asamblea Nacional ha aprobado siete leyes específicas en materia de derechos para los pueblos indígenas, y en otras cuarenta se hace referencia.

#### **Leyes específicas:**


- Ley de Demarcación y Garantía del Hábitat y Tierras de los Pueblos y Comunidades Indígenas (2001).
- Ley Aprobatoria del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales (2001).
- Ley Aprobatoria del Convenio Constitutivo del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Caribe (2002).
- Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas (2005).
- Ley de Idiomas Indígenas (2007).
- Ley de Patrimonio Cultural de los pueblos y comunidades indígenas (2008).
- Ley del Artesano y Artesana Indígena. (2009).

## **Otras leyes de la República:**

- Ley Orgánica de Identificación y Reglamento de Ley Orgánica de Identificación de los Indígenas.
- Ley de Extranjería y Migración.
- Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión.
- Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.
- Ley Orgánica del Poder Público Municipal.
- Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley Orgánica del Ministerio Público.
- Decreto con rango, valor y fuerza de Ley de Bosques y Gestión Forestal.
- Ley de la Juventud.
- Decreto con rango, valor y fuerza de Ley de creación del Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista.
- Decreto con rango, valor y fuerza de Ley Orgánica del Turismo.
- Ley Orgánica de los Consejos Comunales.
- Ley Orgánica de Educación.
- Ley de los Consejos Locales de Planificación.
- Ley de los Consejos Regionales de Planificación.
- Ley de Semillas y material para la reproducción animal e insumos biológicos.
- Ley de Marinas y Actividades Conexas.

- Ley de Registro Público y del Notariado.
- Ley Orgánica del Ambiente.
- Ley de Aguas.
- Ley para la Protección de las Familias, la Maternidad y la Paternidad.
- Ley de Promoción y Protección de la Lactancia Materna.
- Ley de Gestión de la Diversidad Biológica.
- Reforma a la Ley Orgánica de Protección al Niño, Niña y Adolescente.
- Ley Orgánica de Defensa Pública.
- Ley Orgánica del Registro Civil.
- Ley Orgánica de Procesos Electorales.
- Ley Orgánica del Consejo Federal de Gobierno (Reglamento).
- Ley Orgánica de Seguridad de la Nación.
- Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social.
- Ley del régimen prestacional de vivienda y hábitat.
- Ley de reforma de Ley orgánica de prevención, condiciones y medio ambiente de trabajo.
- Ley de reforma parcial del decreto de la Ley orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Ley de Servicios Sociales.
- Ley de reforma parcial de la Ley Orgánica sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas.
- Ley de Protección de víctimas, testigos y demás sujetos procesales.

- Ley de Sistema de Justicia
- Ley Orgánica de Registro Público.
- Ley Orgánica contra la Discriminación Racial.

 **Órganos e instancias públicas con competencia en materia de Pueblos Indígenas:**

- **Poder Ejecutivo (Nacional)**
  - Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.
  - Comisión Presidencial (Misión Guaicaipuro, Comisión Nacional de Demarcación del Hábitat y Tierras Indígenas y Comisiones Regionales en los ocho (08) estados con población indígena).
  - Ministerio del Poder Popular para la Salud (Dirección de Salud Indígena).
  - Ministerio del Poder Popular para la Educación (Dirección General Intercultural).
  - Ministerio del Poder Popular para la Cultura (Coordinación de enlace con las comunidades indígenas).
  - Ministerio del Poder Popular de Interior y Justicia (Coordinación Nacional de Identificación Indígena).
  - Coordinación Nacional de Pueblos Indígenas del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras.
  - Misiones Sociales (Robinson, Ribas, Sucre, Madres del Barrio, Barrio Adentro, Milagro, José Gregorio Hernández, Negra Hipólita, Mercal, PDVAL, Che Guevara, etc.)

- Coordinación de Pueblos Indígenas, Afrodescendientes y de Género de la Procuraduría General de la República.

- **Poder Ciudadano**

- Defensoría del Pueblo (Defensoría Especial en Materia Indígena con Competencia Nacional).
- Ministerio Público (Fiscales especiales indígenas).
- Defensoría Pública (Defensores especiales indígenas).

- **Poder Electoral**

- No existe

- **Poder Legislativo**

- Asamblea Nacional – Comisión Permanente de Pueblos Indígenas.
- Parlamento Indígena de América – Grupo Parlamentario Venezolano (PIA-GPV).

- **Poder Público Estatal y Municipal**

- Institutos Autónomos Regionales de los Pueblos Indígenas.
- Direcciones Indígenas.

- Fundaciones.
  
- **Organismos internacionales con programas en materia de pueblos indígenas:**
  
- Organización de las Naciones Unidas. (ONU).
- Organización Internacional del Trabajo. (OIT).
- Banco Mundial.
- Organización Mundial De La Salud (OMS).
- Organización Mundial De La Propiedad Intelectual (OMPI).
- Organización De Las Naciones Unidas Para La Agricultura y La Alimentación (FAO).
- Programa Mundial De Alimentos (PMA).
- Programa De Las Naciones Unidas Para El Desarrollo (PNUD).
- Instituto De Las Naciones Unidas Para Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR).
- Fondo De Desarrollo de las Naciones Unidas para La Mujer (UNIFEM).
- Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA).
- Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica.
- Programa de Las Naciones Unidas para Los Asentamientos Humanos (ONU-HÁBITAT).
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

### 13.- Definiciones de sistema electoral:

En términos generales, se puede distinguir entre un uso amplio y uno restringido.

En su concepción amplia, Nohlen (1995), explica que el sistema electoral abarca las normativas jurídico - positivas y consuetudinarias que regulan la elección de representantes o de personas para cargos públicos. Entendido de esta forma, el sistema electoral incluye todo lo relacionado con la organización y el proceso electoral; es sinónimo de derecho electoral, régimen electoral y proceso electoral, incorporando al concepto todo lo que se considera o se quiere tratar o reglamentar en esta materia, desde el sufragio hasta lo contencioso electoral.

Para Montero y Lago (2005), en su sentido amplio, el sistema electoral comprende todo *“el conjunto de leyes y disposiciones, aprobadas por las propias élites políticas, que regula de forma llamativamente estable la competición electoral entre y dentro de los partidos”* (pág.1).

Ahora bien, al considerar al sistema electoral en sentido particular o estricto, se ha establecido que éste *“se refiere al principio de representación que subyace al procedimiento técnico de elección, y al procedimiento mismo, por el cual los electores expresan su voluntad política en votos que a su vez se convierten en escaños o poder público”*. (CAPEL, 2000). Recuperado el 15 de abril de 2011 de: <http://www.iidh.ed.cr/capel/>

Visto de esta forma, Nohlen (1995), coincide en que los sistemas electorales, en su sentido estricto, determinan las reglas según las cuales los electores pueden expresar sus preferencias políticas y según las cuales es posible convertir votos en escaños parlamentarios (en caso de elecciones parlamentarias) o en cargos de gobierno (en caso de presidente, gobernador, entre otros).

Engloba, a sí mismo, todos los elementos técnicos que permiten dar forma concreta a esas dimensiones e interrelacionarlas para constituir un sistema electoral individual. El concepto se restringe efectivamente a los elementos técnicos y procedimentales que sirven para estructurar las preferencias políticas a través del voto y convertir estos votos en escaños parlamentarios o puestos ejecutivos.

Finalmente, nos basaremos en la definición de sistema electoral en su sentido estricto para analizar la participación política de los pueblos indígenas en el sistema electoral venezolano, tomando en cuenta que sus componentes básicos son: la circunscripción electoral, la forma de la candidatura, la estructura del voto, la barrera legal y las fórmulas de conversión de votos en escaños.

#### **14.- Tipos de sistema electoral:**

Existen dos principios básicos para clasificar los sistemas electorales: la representación por mayoría y la representación proporcional. El principio de mayoría (relativa o absoluta), que es llevado a la práctica por los sistemas electorales mayoritarios, y el principio de representación proporcional, que es llevado a la práctica por los sistemas proporcionales.



En base a esto, Nohlen 1995, señala que los sistemas electorales de tipo mayoritario y los sistemas electorales de tipo proporcional pueden definirse según dos criterios: la fórmula de decisión y el principio de representación. Mayoría como principio de decisión significa que la mayoría del total de los votos emitidos decide quién gana la elección (principio mayoritario). Proporcionalidad como principio de decisión significa que el resultado de la elección se decide según la proporción de los votos emitidos obtenida por candidato o partido (principio proporcional).

En el sistema de representación por mayoría hay una brecha entre los porcentajes de votos y de escaños obtenidos por los diversos partidos, mientras que en el sistema de representación proporcional, hay concordancia relativa entre los porcentajes de votos y de escaños obtenidos por los diversos partidos. Por lo tanto, es posible afirmar que no deben subestimarse los efectos de los sistemas electorales, ya que éstos desempeñan un papel importante en el proceso de la voluntad política y en la transferencia de poder.

*En los sistemas de representación por mayoría la asignación de escaños depende de que un candidato o partido obtenga la mayoría de votos requerida. Las leyes electorales rezan aproximadamente así: se considerará electo al candidato que haya obtenido la mayoría relativa (o absoluta) de los votos emitidos. En el caso de los sistemas de representación proporcional la asignación de escaños depende de la proporción de votos obtenidos por los diferentes candidatos o partidos: se considerará electos a los candidatos o partidos cuyos votos sean por lo menos iguales a un cociente determinado. Un partido tendrá una cantidad de escaños igual a la cantidad de veces que dicho cociente quepa en el total de los votos obtenidos. Esto nos lleva a la definición siguiente: el principio de decisión representa la fórmula de acuerdo a la cual se determinan los que ganan el (o los) escaño(s) en disputa y los que no reciben ningún escaño. (Nohlen: 1995; pág. 50)*

Dentro de esta perspectiva, Nohlen (1995), explica que en el caso del principio de representación por mayoría, el objetivo consiste en producir una mayoría parlamentaria, formada por un solo partido o por una coalición de

partidos; Esencialmente se trata de capacitar a un partido para formar una mayoría parlamentaria aunque no haya obtenido la mayoría absoluta de los votos.

Mientras, que bajo el principio de representación proporcional, el objetivo consiste en reflejar lo más fielmente posible en el parlamento las fuerzas sociales y las agrupaciones políticas existentes en un determinado país. Se pretende que las proporciones de escaños y votos se correspondan lo más exactamente posible.

#### **14.1.- Ventajas de la representación por mayoría:**

De acuerdo con Nohlen (1995), las ventajas serían las siguientes:

- ✓ Impide la fragmentación partidaria. Los partidos pequeños tienen pocas posibilidades de obtener escaños en el Parlamento.
- ✓ Fomenta la concentración partidaria, debido a su tendencia a la formación de un sistema bipartidista.
- ✓ Fomenta la estabilidad del gobierno mediante la formación de mayorías parlamentarias monopartidistas.
- ✓ Fomenta la moderación política, pues hace que los partidos más grandes compitan para ganar el apoyo del electorado ubicado en el centro del espectro ideológico, teniendo que asumir la responsabilidad

política en el caso de triunfar en los comicios. En otras palabras, los partidos más grandes tienen que orientar sus programas políticos hacia los votantes moderados, y restringir dichos programas a reformas incrementales y factibles.

- ✓ Fomenta la alternancia en el gobierno, porque una variación pequeña en la relación de votos puede dar lugar a una gran variación en la relación de escaños parlamentarios.
  
- ✓ Permite al elector decidir directamente, a través de su voto, quiénes deben gobernar, sin delegar tal decisión a las negociaciones entre los partidos después de las elecciones.

#### **14.2.- Ventajas de la representación proporcional:**

Para Nohlen (1995), las ventajas serían las siguientes:

- ✓ Facilita la máxima representación de todas las opiniones e intereses en el parlamento, en relación con su fuerza respectiva en el electorado.
  
- ✓ Impide la formación de mayorías parlamentarias demasiado artificiales, que no se corresponden con una mayoría real en el electorado y sólo representan el resultado de interferencias institucionales en el proceso de formación de la voluntad política.

- ✓ Facilita la formación de mayorías a través de la negociación y el compromiso político entre diversas fuerzas sociales y/o grupos étnicos/religiosos.
- ✓ Dificulta las convulsiones políticas extremas producidas sobre todo por los efectos distorsionantes del sistema electoral y no por cambios fundamentales en las preferencias de los votantes.
- ✓ Refleja los cambios sociales y el surgimiento de nuevas corrientes políticas, al facilitar su representación en el parlamento.
- ✓ Impide el surgimiento de un sistema de partido dominante, en el que dicho partido debe su posición privilegiada básicamente al sistema electoral, tornándose así difícil, sino imposible cualquier cambio político.

### **15.- Componentes del sistema electoral:**

Torrens (1996), considera que el sistema electoral tiene dos funciones básicas: trasladar las preferencias políticas de los ciudadanos a un tipo de modalidad de voto y trasladar los votos a escaños. La estructura del voto y la forma de la candidatura cumplen la primera función. Los demás componentes del sistema electoral cumplen la otra función.

Por su parte, Nohlen (1995), considera que los sistemas electorales son estructuras complejas. Se componen de diferentes elementos técnicos que se agrupan en cuatro áreas: la distribución de las circunscripciones

electorales, la forma de la candidatura y modalidad del voto, y la transformación de votos en escaños. Cada uno de los distintos elementos en particular ejerce efectos muy diferentes en el conjunto del sistema electoral y en el resultado de una elección. Los efectos políticos de un sistema electoral en su conjunto dependen de la combinación de los distintos elementos particulares, los cuales pueden ser así reforzados, eliminados o neutralizados.

### **15.1.- Distribución de las circunscripciones electorales:**

*“La circunscripción electoral es el conjunto de electores a partir del cual se procede, según la distribución de los votos emitidos en las elecciones, a la distribución de escaños asignados”.* (Torrens: 1996, pág.353). No debe confundirse el tamaño de una circunscripción con su extensión territorial o su volumen demográfico, se llama tamaño o magnitud de una circunscripción al número de escaños asignados a la misma.

De igual forma, Nohlen (1995), explica que el prorrateo o la distribución de las circunscripciones electorales, se refiere al proceso de determinación del número y tamaño de las circunscripciones electorales.

### **15.2.- Tamaño de las circunscripciones electorales y grado de proporcionalidad:**

El grado de proporcionalidad de un sistema electoral depende del tamaño de las circunscripciones electorales. El número de escaños por

circunscripción electoral puede determinar de manera decisiva los efectos de un sistema electoral.

El criterio del tamaño nos permite distinguir dos tipos de circunscripciones: las uninominales y las plurinominales. *“En las circunscripciones uninominales, la decisión de cómo atribuir escaños siempre se basa en la fórmula mayoritaria / de pluralidad, mientras que en las plurinominales se puede aplicar alguna de las fórmulas proporcionales”*. (Nohlen: 1995, pág. 64).

Con respecto a las circunscripciones plurinominales, Nohlen (1995), señala que éstas pueden diferenciarse: en pequeñas (de dos a cinco escaños), medianas (de seis a diez) y grandes (más de diez). El tamaño de la circunscripción es de gran importancia para los efectos del sistema electoral; primero, para la relación entre votos y escaños, y segundo, para las oportunidades electorales de los partidos políticos. Cuanto más pequeña la circunscripción electoral, menor el efecto proporcional del sistema electoral y, generalmente, también menores las posibilidades de que partidos pequeños accedan al parlamento.

Por tal motivo, la distribución de las circunscripciones electorales suele ser origen de debates políticos. El gerrymandering, es decir, el intento de alterar las posibilidades electorales de los candidatos a través de la delimitación de las circunscripciones de acuerdo con criterios políticos, demuestra que la distribución de las circunscripciones puede ser objeto de manipulaciones. Además, el tamaño de las circunscripciones influye también en la relación entre elector y elegido.

*Se puede suponer que en una circunscripción uninominal es más factible la formación de una relación entre elector y candidato o diputado basada en el conocimiento del candidato, la confianza y la responsabilidad, que en una circunscripción plurinominal. Mientras en las circunscripciones plurinominales el elector otorga su voto por lo general a una lista de partido, en las circunscripciones uninominales elige entre candidatos individuales (que normalmente representan la lista de un determinado partido). Sin embargo, se pasa a menudo por alto que también en circunscripciones plurinominales existe la posibilidad de instrumentar formas de candidatura y votación que le permiten al votante hacer una selección precisa en términos personales. (Nohlen: 1995, pág. 65).*

### **15.3.- Formas de candidatura y modalidades de voto:**

*“La forma de la candidatura desarrolla los lazos entre los votantes y los candidatos y entre los candidatos y los partidos”. (Torrens: 1996, pág. 355).* En el caso de la candidatura, la distinción básica es entre la candidatura individual y la lista.

Según Nohlen (1995), la lista puede clasificarse de la siguiente manera:

- ❖ **Lista cerrada y bloqueada:** Sólo le permite al votante dar su voto a una lista en bloque. El elector tiene que ceñirse al orden de aparición de los candidatos en la lista tal y como fue dispuesto por los partidos; no puede alterarlo.
  
- ❖ **Lista cerrada y no bloqueada (o semiabierta):** Le brinda al elector la oportunidad de alterar la disposición de los candidatos en la lista del partido, dejando en sus manos la decisión de quién debe representar al partido. Los gremios partidarios sólo preestructuran dicha decisión.

- ❖ **Lista abierta (es decir, no cerrada y no bloqueada):** Le ofrece al elector la oportunidad de ir más allá de los límites partidarios y elegir candidatos de listas diferentes, conformando así su propia lista. Las listas de los partidos sólo constituyen aquí una propuesta.

Por otra parte, la forma de votación está relacionada estrechamente con la forma de la candidatura. Nohlen (1995), presenta varias modalidades de votación:

- ❖ **Voto único:** El elector dispone únicamente de un voto.
- ❖ **Voto preferencial:** El elector puede expresar a través de su voto su preferencia por un candidato determinado.
- ❖ **Voto múltiple:** El elector tiene varios votos o tantos como escaños se disputen en la circunscripción.
- ❖ **Voto múltiple limitado:** El número de votos por elector es inferior al de los escaños disputados en la circunscripción.
- ❖ **Voto alterno:** El elector puede indicar segundas, terceras, cuartas y sucesivas preferencias.
- ❖ **Acumulación:** El elector puede acumular varios votos a favor de un candidato.



- ❖ Panachage: El elector puede repartir sus votos entre los candidatos de listas diferentes.
  
- ❖ Doble voto: El elector tiene dos votos, uno por el candidato de un partido político en el nivel de la circunscripción electoral y otro por la lista de un partido en el nivel de asociaciones de circunscripciones.

Las formas de candidatura y de votación tienen una gran importancia, según Nohlen (1995), especialmente en tres sentidos:

- Para la relación entre elector y candidato/diputado. Es obvio que en el caso de candidaturas individuales la persona desempeña un papel importante, aun cuando en sistemas de partidos bien estructurados el candidato sea mucho menos determinante para el voto que el partido al que representa. Pero desde que esta relación ganara importancia en las concepciones de la representación política, se han tornado más atractivos los sistemas electorales en los que la candidatura individual se combina con la representación proporcional como principio de representación.
  
- Para la relación entre los candidatos/diputados y su respectivo partido. Las distintas formas de candidatura y votación le permiten al elector ejercer una mayor o menor influencia sobre la selección de candidatos dentro del partido. Las candidaturas individuales fomentan en cierta forma la independencia del candidato frente al partido. En el caso de las listas de partidos, según sea su forma, puede fortalecerse o debilitarse la dependencia del candidato frente a su partido.

- En cuanto a la posibilidad de los partidos de planear la composición de los grupos políticos en el parlamento. Sobre todo con listas cerradas y bloqueadas, los partidos pueden nominar por ejemplo a especialistas, mujeres o representantes de determinados grupos sociales en lugares “seguros” en la lista. Las distintas formas de candidatura y modalidades de voto pueden ser empleadas para mejorar la representación política.

#### **15.4.- La Barrera legal:**

Torrens (1996), define la barrera legal como la cantidad mínima de votos que requiere superar cada partido para tener derecho a que se le aplique la fórmula electoral y pueda acceder al reparto de escaños.

*La barrera legal es una cláusula de exclusión que se aplica en algunos países con fórmulas proporcionales o con la fórmula de mayoría absoluta. Los otros sistemas mayoritarios no necesitan barreras legales. La barrera puede consistir en un porcentaje mínimo de votos o en un número mínimo de votos prefijado, y si se trata de un sistema con circunscripciones de doble nivel, también puede consistir en un número mínimo de escaños de elección directa o en el establecimiento de estas distintas barreras o similares de forma combinada o alternativa. (Torrens, 1996: pág. 357).*

Existen diferentes tipos de barreras legales de representación según su ámbito de aplicación y su altura. Para Nohlen (1995), el ámbito puede ser la nación, la región (asociación de circunscripciones) o la circunscripción. Existe la posibilidad de establecer barreras legales en diferentes ámbitos alternativamente, combinándola con diferentes alturas. En la práctica, las barreras legales existentes varían hasta ahora entre un 1% y un 12,5% en el nivel de la circunscripción.

Las barreras legales de representación son casi desconocidas en América Latina. *“La intención y función de la barrera legal es excluir del parlamento a los pequeños partidos políticos y promover la concentración del sistema de partidos políticos a través del voto”*. (Nohlen: 1995, pág. 79)

Dentro de esta perspectiva, Torrens (1996), indica que puede atribuirse a favor de la exigencia de la barrera legal, que evita la excesiva fragmentación del sistema de partidos, y puede aducirse en contra, la distorsión de la distribución de votos que limita la proporcionalidad y obstaculiza que los partidos pequeños obtengan escaños.

Cuando un partido supera la barrera legal no significa que automáticamente entre en el reparto efectivo de los escaños. Puede quedar excluido de todas formas. Por ello, no debe confundirse la barrera legal con el umbral electoral. Este último no tiene carácter jurídico, sino exclusivamente político, y consiste en el apoyo mínimo de votos que un partido necesita obtener para verse representado.

#### **15.5.- La fórmula electoral:**

De acuerdo, a Torrens (1996), la fórmula electoral es el cálculo matemático mediante el cual se distribuyen los escaños en función del voto del electorado. Podemos clasificarlas en dos grandes tipos: mayoritarias y proporcionales.

##### **➤ Fórmulas mayoritarias:**

En el caso de la regla mayoritaria, “la adjudicación de los escaños depende de que un candidato reúna la mayoría exigida, relativa o absoluta de los votos”. (Nohlen: 1995, pág. 350). De acuerdo con esta regla, sólo se toma en cuenta en la adjudicación de los escaños a los vencedores en las circunscripciones respectivas. Se considera como una ventaja de la regla de decisión mayoritaria que el elector se enfrente a una decisión clara y esté en condiciones de comprender qué sucede con su voto.

Bajo la fórmula mayoritaria, se distingue entre mayoría relativa y mayoría absoluta:

Con respecto a la fórmula de mayoría relativa, Torrens (1996), considera que es la más desproporcional de todas. Con esta fórmula, el partido que más votos obtenga se lo lleva todo. Una pequeña diferencia en los votos puede desembocar en una gran diferencia en los escaños, perdiéndose todos los demás votos correspondientes al resto de adversarios políticos. El margen de votos que separa al primer candidato de los restantes no tiene ninguna relevancia porque gana el candidato situado en primera posición independientemente del número de votos obtenido por los restantes candidatos.

*De acuerdo con la regla mayoritaria, los votos depositados a favor de un candidato conducen al éxito, mientras que los votos para el perdedor simplemente se pierden. No obstante, puede tener como consecuencia que, en las circunscripciones en las que un partido es decididamente dominante, la utilización de la regla mayoritaria lleve a que la oposición política se vea desalentada —completamente o al menos en parte— a presentar candidatos. En el caso de los baluartes partidarios se presenta, por lo tanto, el peligro de un achatamiento del paisaje partidario y de una disminución de la participación electoral. (Nohlen:1995, pág. 80)*

Por otra parte, Torrens (1996), explica que en la fórmula de mayoría absoluta, para que un candidato gane el escaño, en la primera vuelta de las elecciones o primera votación, debe obtener, como mínimo, la mayoría absoluta de los votos, es decir, más del cincuenta por ciento de los votos. En el supuesto muy probable, de que ningún candidato obtenga al menos la mitad más uno de los votos, debe celebrarse una segunda votación. La segunda vuelta de las elecciones se rige por el criterio de la mayoría relativa, ganando quien reúne más votos, con independencia del resultado de los demás candidatos.

De esta manera, Nohlen (1995), considera que el requerimiento de la mayoría absoluta puede conllevar un efecto político particular, debido a que conduce a una segunda vuelta electoral, si ningún candidato alcanza la mayoría absoluta en la primera. Las consecuencias políticas de la segunda vuelta radican en la importancia que adquieren los partidos pequeños. Éstos pueden tornarse interesantes para los partidos grandes que compiten por la mayoría en la circunscripción e intentar obtener, a través de alianzas electorales, algunos mandatos uninominales a cambio del apoyo de los candidatos de uno de los partidos grandes en otras circunscripciones.

➤ **Fórmulas proporcionales:**

Si los escaños se reparten según la fórmula de decisión proporcional, es necesario utilizar procedimientos específicos de conversión de votos en escaños. La fórmula proporcional abarca un amplio espectro que va de mayor a menor representación proporcional. Aunque existe una multiplicidad de procedimientos, Nohlen (1995), explica que la mayoría puede clasificarse en

dos grandes categorías: los procedimientos de divisor y los procedimientos de cociente.

- **Procedimientos de divisor:**

Los procedimientos de divisor se conocen, asimismo, como fórmulas del promedio mayor. Nohlen (1995), señala que éstos se caracterizan por dividir a través de distintos divisores los totales de los votos obtenidos por los diferentes partidos (por ejemplo, en el caso del método D'Hondt: 1, 2, 3, 4, 5, etc.), lo cual produce secuencias de cocientes decrecientes para cada partido. Los escaños se asignan entonces a las cifras más altas.

La fórmula más conocida dentro del tipo de los procedimientos de divisor, es la D'Hont, desarrollada por el matemático belga Viktor D'Hont, a finales del siglo XIX y es la más utilizada en América Latina. La última cifra que aún logra adjudicarse un escaño es la cifra repartidora que se aplica para la división de los votos conseguidos por los partidos políticos. El cociente resultante indica el número de escaños que recibe un partido.

Las ventajas de los procedimientos de divisor/fórmulas del promedio mayor radican en su simplicidad (especialmente la fórmula D'Hont). Es el procedimiento más común para convertir votos en escaños. Sin embargo, Torrens 1996, considera que D'Hont, es una fórmula que, en circunscripciones de magnitud pequeña, puede tener efectos de desproporcionalidad alta en beneficio de los partidos más grandes.

- **Procedimientos de cociente:**

*“En los procedimientos de cociente se establece un cociente electoral o cuota mínima de votos para obtener un escaño. Los partidos obtienen tantos escaños como veces quepa el cociente en el número de votos obtenidos”.* (Nohlen: 1995, pág.80)

El cociente se obtiene mediante división, siendo el dividendo siempre igual al total de votos emitidos, mientras que el divisor cambia de acuerdo a la fórmula aplicada. Nohlen (1995), explica que si es idéntico al número de escaños disputados, se trata de la fórmula de cociente simple; si el divisor se compone de los escaños disputados más uno, se trata de la fórmula Hagenbach – Bischoff, desarrollada por el matemático suizo del mismo nombre. Se puede aumentar el divisor aún más, y tendremos la fórmula del cociente electoral modificado.

En el caso del método Hare/Niemeyer, este procedimiento matemático, elaborado por el alemán Niemeyer, se basa en el procedimiento inventado por el inglés Thomas Hare, se denomina “sistema de proporciones matemáticas” y consiste en lo siguiente:

*“La cantidad de votos válidos emitidos que obtiene cada partido es multiplicada por el número total de escaños por asignar y el resultado así obtenido se divide por el número total de los votos emitidos”* Nohlen: 1995, pág, 80). Los partidos obtienen tantos escaños como números enteros resulten. Los escaños restantes se distribuyen según el valor del número decimal posterior. El método Hare/Niemeyer, en comparación con el método D’Hont, favorece más a los partidos pequeños.

Los procedimientos de cociente se caracterizan porque, en general, no todos los escaños disponibles se pueden asignar en una única operación, los escaños restantes deben ser asignados en una segunda operación, aplicando por ejemplo el método del resto mayor, o el método del promedio mayor, o incluso el método D'Hondt, en caso de que se sumen los escaños nacionales restantes.

Para Nohlen (1995), estos escaños ofrecen la oportunidad de mejorar (o limitar) la proporcionalidad entre votos y escaños. Los procedimientos de cociente se emplean en general en sistemas proporcionales que aspiran a una proporcionalidad bastante exacta entre votos y escaños.

Hay que tener en cuenta que los escaños se pueden adjudicar en varios planos: en el de la circunscripción, en el de agrupaciones de circunscripciones y en el nacional. Así, es posible que un sistema electoral combine distintos procedimientos de conversión de votos en escaños, por ejemplo la adjudicación de escaños directos en circunscripciones uninominales según la regla de decisión mayoritaria y la adjudicación de escaños adicionales o compensatorios en el ámbito regional o nacional según la regla proporcional.

Nohlen (1995) destaca, que en el caso de la regla proporcional, la adjudicación de escaños resulta del porcentaje de votos que obtienen los distintos candidatos o partidos. A diferencia de la regla mayoritaria, aquí se da, al menos de manera aproximada, un mismo valor de logro a cada voto. Una proporción mucho mayor del electorado ve su participación coronada con el éxito, puesto que sus votos contribuyeron a la obtención de escaños por parte de un partido, mientras que para los candidatos y simpatizantes de



los partidos políticos vale la pena luchar por cada voto, lo que puede significar, además, una mayor vitalidad en la competencia partidaria y la participación electoral.

Sin embargo, la proporcionalidad pura ocasiona un efecto paradójico: fomenta la dispersión de los votos y la pérdida de buena parte de ellos, debido a que no logran ser votos útiles de manera que contribuyan efectivamente a la elección de un candidato o un partido.

## **16.- Sistema electoral venezolano**

En Venezuela existe un sistema electoral combinado, el cual está contemplado en el artículo 63 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y que otorgó rango constitucional a la personalización del voto y a la representación proporcional, o sea a ambos elementos constituyentes de un sistema combinado.

Cabe considerar, que la Exposición de Motivos de la Constitución dejó bien claro que la personalización del voto *“debe conciliarse con el principio de la representación proporcional, requerido para obtener órganos conformados de manera plural, en representación de las diferentes preferencias electorales del pueblo”*.

De igual forma, la Ley Orgánica de Procesos Electorales, aprobada en el año 2009, establece en su artículo 3, que el proceso electoral venezolano, se rige por los principios de personalización del sufragio y representación proporcional.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece, en su artículo 186, que:

*“La Asamblea Nacional estará integrada por diputados y diputadas elegidos o elegidas en cada entidad federal por votación universal, directa, personalizada y secreta con representación proporcional, según una base poblacional del uno coma uno por ciento (1,1%) de la población total del país. Cada entidad federal elegirá, además, tres diputados o diputadas. Los pueblos indígenas de la República Bolivariana de Venezuela elegirán tres diputados o diputadas de acuerdo con lo establecido en la ley electoral, respetando sus tradiciones y costumbres”.*

En lo que concierne a los cargos de Presidente(a) de la República, Gobernador(a) de estado y Alcalde (esa) de municipio y demás cargos unipersonales se elegirán en base a la mayoría relativa de votos, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, mientras, que para la elección de los integrantes de la Asamblea Nacional, de los consejos legislativos de los estados, de los concejos municipales, y demás cuerpos colegiados de elección popular, *“se aplicará un sistema electoral paralelo, de personalización del sufragio para los cargos nominales y de representación proporcional para los cargos de lista”.* En ningún caso, la elección nominal incidirá en la elección proporcional mediante lista, en base al artículo 8 de la misma Ley.

Debe señalarse, que el artículo 14 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, establece que:

*“Cuando el número de diputados y diputadas a la Asamblea Nacional, legisladores y legisladoras de los estados y concejales y concejalas de municipios y demás cuerpos colegiados de elección popular, a elegir, sea igual o mayor a diez, se elegirán tres cargos por lista, según el principio de representación proporcional. El número restante de cargos se elegirá en circunscripciones nominales según el principio de personalización”.*

Además, el artículo 15 del mismo instrumento legal, contempla que el elector o electora tiene derecho a votar por tantos candidatos o candidatas como cargos nominales corresponda elegir en su correspondiente circunscripción electoral, y adicionalmente, por una de las listas postuladas por las organizaciones con fines políticos o los grupos de electores y electoras.

Por otra parte, el artículo 19 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, refiere que para la elección de los cargos nominales a los cuerpos deliberantes, el Consejo Nacional Electoral conformará circunscripciones electorales que se regirán por los lineamientos siguientes:

- Para la elección de cargos nacionales y estatales, la circunscripción electoral podrá estar conformada por un municipio o agrupación de municipios, una parroquia o agrupación de parroquias, o combinación de municipio con parroquia, contiguas y continuas de un mismo estado, a excepción de las circunscripciones indígenas las cuales no tendrán limitación de continuidad geográfica.
- Para la elección de cargos municipales y demás cuerpos colegiados de elección popular, la circunscripción electoral estará conformada por una parroquia o agrupación de parroquias contiguas y continuas.
- Para la elección de los cargos señalados en los numerales anteriores, en los municipios o parroquias de alta densidad poblacional, las circunscripciones podrán conformarse en comunidades o comunas, considerando la dinámica política, económica, social y cultural de dichos espacios.

- Para la conformación de las circunscripciones electorales, se determinará un índice poblacional. A tales fines, se establecerá la población general en los estados, Distrito Capital, municipios o ámbito territorial de conformidad con lo establecido en la Ley. Dicha población general se dividirá entre el número de cargos a elegir nominalmente, la cifra resultante será el índice de la población correspondiente.
- A los fines de que en cada estado, distrito o municipio, los cargos nominales a elegir se correspondan con los índices poblacionales establecidos para la conformación de las circunscripciones electorales, se podrán agrupar municipios o parroquias contiguas y continuas, hasta alcanzar el índice correspondiente o múltiplo de éste. De conformidad con lo establecido en la presente Ley, el Consejo Nacional Electoral establecerá las circunscripciones electorales, aplicando con mayor precisión posible los índices poblacionales.

Podríamos resumir a continuación, que el sistema electoral venezolano es combinado, sin embargo, Nohlen (2005), indica que en Venezuela, *“más de la mitad de los diputados son elegidos en circunscripciones uninominales”*, favoreciendo la personalización del sufragio” (pág. 309).

Refiere además, que en Venezuela, al igual que en la mayoría de los países latinoamericanos, existe un elevado número de circunscripciones electorales pequeñas, las listas son cerradas y bloqueadas, y con respecto al sistema de votación, allí, el elector tiene dos votos: uno para las candidaturas uninominales (en distritos uni o plurinominales, o sea tantos votos como diputados por elegir por vía uninominal), con su segundo voto elige una lista de partido en una circunscripción plurinomial y no existe barrera legal.

Con respecto a los cargos de adjudicación mediante lista, se utiliza el método divisor cuociente: D'Hont, según la fórmula de conversión de votos en escaños, estipulada en el artículo 20 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, y de acuerdo, con el Consejo nacional Electoral (CNE), los instrumentos de votación utilizados en nuestro país, han sido de tipo fraccionable, único y libros de votación.

#### **D.- Bases legales:**

A continuación, se presenta una breve reseña del tratamiento dado a los pueblos indígenas en las constituciones venezolanas, según información suministrada por la Comisión Permanente de Pueblos Indígenas de la Asamblea Nacional, en sus publicaciones periódicas.

#### **Historia legislativa. Desde la Constitución de 1811 hasta la de 1961:**

##### **1.- Constitución Federal de 1811 (21 de diciembre de 1811).**

***Artículo 141.** Después de constituidos los hombres en sociedad, han renunciado a aquella libertad ilimitada y licenciosa a que fácilmente los conducían a sus pasiones propias sólo del estado salvaje. El establecimiento de la sociedad presupone la renuncia de estos derechos funestos, la adquisición de otros más dulces y pacíficos, y la sujeción a ciertos deberes mutuos. (Asamblea Nacional: 2006, pág. 9).*

De acuerdo con la Asamblea Nacional (2006), la Constitución Federal de 1811 inspirada en la gesta libertadora y en los principios de justicia, igualdad, independencia política y felicidad social, por primera vez otorgó tratamiento de ciudadano a los indígenas o habitantes naturales de Venezuela. Se establece la igualdad de los ciudadanos, sin embargo no hay un

reconocimiento de la diversidad cultural como premisa para la multiculturalidad del Estado ni reconocimiento a sus derechos políticos.

## **2.- Constitución Política del estado de Venezuela de 1819 (15 de agosto de 1819).**

En esta Constitución, no se hizo mención directa de los pueblos indígenas. “Hay una división de los ciudadanos en activos y pasivos, se concluye que los indígenas estaban en la categoría de los ciudadanos pasivos, lo cual implica que no ejercían la Soberanía Nacional, ni gozaban del derecho de sufragio”. (Asamblea Nacional: 2006, pág. 10).

## **3.- Constituciones de 1821, 1830, 1857 y 1858**

La Constitución de Cúcuta de 1821, la Constitución del Estado de Venezuela de 1830, la Constitución de los Estados Unidos de Venezuela del 18 de abril de 1857 y la Constitución de los Estados Unidos de Venezuela de 1858, no hacen referencia alguna a los pueblos indígenas.

## **4.- Constituciones de 1864, 1874, 1881, 1891.**

Según la Asamblea Nacional (2006), las constituciones de 1864, 1874, 1881, 1891, en el Título IV, Sección Quinta de la Legislatura Nacional, establecían lo siguiente:

*Artículo 43. La Legislatura nacional tiene las atribuciones siguientes: 22. Establecer con la denominación de territorios el régimen especial con que deben existir temporalmente regiones despobladas o habitadas*

*por indígenas no civilizados: tales territorios dependerán inmediatamente del Ejecutivo de la Unión.*  
(Asamblea Nacional: 2006, pág. 12).

Sin duda, en estas normativas no se reconoció ningún derecho para los indígenas, por el contrario, eran considerados no civilizados.

#### **5.- Constitución de 1893-1894 (21 de junio de 1893, promulgada el 5 de julio siguiente).**

En este texto legal no se incluye a los pueblos indígenas.

#### **6.- Constituciones de los Estados Unidos de Venezuela de 1901 y 1904.**

En el título V referido al Poder Legislativo, de la Sección II de la Cámara de Diputados, de las Constituciones de 1901 y 1904, en sus artículos 34 y 33 respectivamente, se estableció un párrafo único que rezaba de la siguiente manera: *“No se computarán en la base de población los indígenas que viven en estado salvaje”*. (Asamblea Nacional: 2006, pág. 10).

Observamos, que en estas constituciones, se incluye a los indígenas sólo en una disposición sobre Poder Legislativo, para determinar que no tenían derecho al voto para la elección de los representantes por considerar que vivían en estado salvaje. No consagraba ningún derecho para los pueblos originarios.

#### **7.- Constitución de los Estados Unidos de Venezuela de 1909.**

En esta Carta Magna, se consagraba en el título V, del Poder Legislativo, Sección II, de la Cámara de Diputados, en su artículo 38, un párrafo único que indicaba lo siguiente: “*No se computarán en la base de población los indígenas que viven en estado salvaje*”. (Asamblea Nacional: 2006, pág. 12).

Por otra parte, le confirió al Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, en su artículo 80, la siguiente atribución: “*el Gobierno podrá contratar la venida de Misioneros que se establecerán precisamente en los puntos de la República dónde hay indígenas que civilizar*”. (Asamblea Nacional: 2006, pág. 13).

Evidentemente, en esta Constitución, se consideró a los indígenas en dos disposiciones; sobre el Poder Legislativo para determinar que no tenían derecho al voto para la elección de los representantes por considerar que vivían en estado salvaje; y dentro de las atribuciones del Presidente para establecer la contratación de misioneros que se encargaran de civilizar al indígena.

#### **8.- Estatuto Constitucional Provisorio de 1914. (19 de abril de 1914)**

En esta normativa, se incluyó entre las atribuciones del Presidente Provisional de la República, “*contratar la venida de Misioneros que se establecerán precisamente en los puntos de la República dónde hay indígenas que civilizar*”. (Asamblea Nacional: 2006, pág. 14). Así lo contemplaba el título V, del Poder Ejecutivo Federal, sección II, del Presidente Provisional de la República, artículo 34.



De este modo, en el Estatuto Constitucional, solo se consideró a los indígenas en una disposición sobre las atribuciones del Presidente Provisional para establecer la contratación de misioneros que se encargaran de civilizarlos, por lo que no se les otorgó ningún derecho.

#### **9.- Constituciones de 1922, 1925, 1928, 1929 y 1931.**

Según lo reseña Asamblea Nacional (2006), la Constitución de la República de 1922, en su artículo 37, y las constituciones de 1925, 1928, 1929 y 1931, en su artículo 58, consagraban en el Título V, del Poder Legislativo, Sección II de la Cámara de Diputados, un párrafo único que ordenaba no computar en la base de la población los indígenas no reducidos.

Resulta claro, que estas Constituciones consideraban que por ser la población indígena un número pequeño, no podían o no tenían derecho al voto para la elección de los representantes al Poder Legislativo. Se les conculcaba ese derecho y tampoco existía otro tratamiento para los originarios distinto al que estaba establecido.

#### **10.- Constitución de la República de Venezuela de 1947. (05 de julio de 1947).**

En el capítulo VII. De la Economía Nacional, se mencionaba lo siguiente:

*Artículo 72. Corresponde al Estado procurar la incorporación del indio a la vida nacional. Una legislación especial determinará lo relacionado con esta materia, teniendo en cuenta las características culturales y las condiciones económicas de la población indígena. (Asamblea Nacional: 2006, pág. 15).*

De esta manera, se consideró a los indígenas, en esta legislación, con el fin de incorporarlos a la vida de la nación y remitió a la creación de una ley especial las características culturales y condiciones económicas de los indígenas, sin mencionar los derechos políticos.

### **11.- Constitución de la República de Venezuela de 1961. (23 de enero de 1961).**

Esta Constitución, ordenaba la inclusión de los indígenas a la sociedad venezolana. *“La Ley establecerá el régimen de excepción que requiera la protección de las comunidades de indígenas y su incorporación progresiva a la vida de la Nación”*. (Asamblea Nacional: 2006, pág. 17). A pesar de que esta ordenanza así lo establecía, en el capítulo III, de los derechos individuales, artículo 77, no fue hasta el proceso constituyente del año 1999, cuando los indígenas tuvieron participación política en nuestro país.

Podríamos resumir a continuación, que las constituciones anteriores a la de 1999, fueron discriminatorias y excluyentes. Algunas no tomaron en cuenta a los pueblos originarios, por ende se estableció la exclusión total, en otras, se utilizaron términos como salvajes, exclusión de los no civilizados, exclusión del derecho al voto, exclusión del derecho de ciudadanía al no ser contabilizados en los datos de la población hasta tanto no se volvieran a la civilización occidental y algunos hasta establecieron el mandato de contratar misioneros, sin duda, históricamente el Estado venezolano ha sido racista y excluyente.

#### **E.- Definición de términos básicos:**

- **Ancestralidad:** Es el vínculo cultural que por derecho de los antepasados equivale a la herencia histórica que se transfiere de generación en generación en los pueblos y comunidades indígenas.
  
- **Autoridades legítimas:** Se consideran autoridades legítimas a las personas o instancias colectivas que uno o varios pueblos o comunidades indígenas designen o establezcan de acuerdo con su organización social y política, y para las funciones que dichos pueblos o comunidades definan de acuerdo con sus costumbres y tradiciones.
  
- **Comunidades Indígenas:** Son grupos humanos formados por familias indígenas asociadas entre sí, pertenecientes a uno o más pueblos indígenas, que están ubicadas en un determinado espacio geográfico y organizados según las pautas culturales propias de cada pueblo, con o sin modificaciones provenientes de otras culturas.
  
- **Hábitat indígena:** Es el conjunto de elementos físicos, químicos, biológicos y socioculturales, que constituyen el entorno en el cual los pueblos y comunidades indígenas se desenvuelven y permiten el desarrollo de sus formas tradicionales de vida. Comprende el suelo, el agua, el aire, la flora, la fauna y en general todos aquellos recursos materiales e inmateriales necesarios para garantizar la vida y desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas.
  
- **Indígena:** Es toda persona descendiente de un pueblo indígena, que habita en un espacio geográfico determinado, y que mantiene la identidad cultural, social y económica de su pueblo o comunidad, se reconoce a sí

misma como tal y es reconocida por su pueblo y comunidad, aunque adopte elementos de otras culturas.

- **Instituciones propias:** Son aquellas instancias que forman parte de la organización propia de los pueblos y comunidades indígenas, las cuales por su carácter tradicional dentro de estos pueblos y comunidades, son representativas del colectivo, como por ejemplo la familia, la forma tradicional de gobierno y el consejo de ancianos.
  
- **Integridad Cultural:** Es el conjunto armónico de todas las creencias, costumbres, modos de conducta, valores y toda manifestación social, familiar, espiritual, económica y política de los pueblos y comunidades indígenas, que le permiten identificarse a sí mismos y diferenciarse entre sí y de los demás. Todos estos elementos son transmitidos de generación en generación y poseen un carácter colectivo.
  
- **Medicina tradicional indígena:** Comprende el conjunto de conocimientos de biodiversidad, así como las prácticas, ideas, creencias y procedimientos relativos a las enfermedades físicas, mentales o desequilibrios sociales de un pueblo y comunidad indígena determinado. Este conjunto de conocimientos explican la etiología y los procedimientos de diagnóstico, pronóstico, curación, prevención de las enfermedades y promoción de la salud. Éstos se transmiten por la tradición de generación en generación dentro de los pueblos y comunidades indígenas.
  
- **Organización propia:** Consiste en la forma de organización y estructura político-social que cada pueblo y comunidad indígena se da a sí misma,

de acuerdo con sus necesidades y expectativas y según sus tradiciones y costumbres.

- **Prácticas económicas tradicionales:** Se consideran prácticas económicas tradicionales, aquellas realizadas por los pueblos y comunidades indígenas dentro de su hábitat y tierras, de acuerdo con sus necesidades y sus patrones culturales propios, que comprenden sus técnicas y procedimientos de producción, distribución y consumo de bienes y servicios, sus formas de cultivo, cría, caza, pesca, elaboración de productos, aprovechamiento de recursos naturales y productos forestales con fines alimentarios, farmacológicos y como materia prima para la fabricación de viviendas, embarcaciones, implementos, enseres utilitarios, ornamentales y rituales, así como sus formas tradicionales e intercambio intra e intercomunitario de bienes y servicios. La innovación en las prácticas económicas en los pueblos y comunidades indígenas no afecta el carácter tradicional de las mismas.
  
- **Propiedad colectiva indígena:** Es el derecho de cada pueblo y comunidad indígena de usar, gozar, disfrutar y administrar un bien material o inmaterial, cuya titularidad pertenece de forma absoluta e indivisible a todos y cada uno de sus miembros, a los fines de preservar y desarrollar la integridad física y cultural de las presentes y futuras generaciones.
  
- **Sociedad multiétnica y pluricultural:** La sociedad multiétnica es aquella sociedad que se encuentra integrada por diversos grupos étnicos, sin importar cultura, raza e historia, mientras que la sociedad pluricultural, es aquella donde básicamente entran en contacto las distintas formas de

actuar, sentir y pensar. También es importante destacar que es aquí donde se realiza el intercambio de culturas, produciendo así el mestizaje cultural, teniendo en cuenta que los contactos culturales pueden tener características muy diversas.

Venezuela es un país multiétnico y pluricultural, ejemplo de ello son los 44 pueblos indígenas que habitan en nuestro territorio.

Con el fin supremo de refundar la República se estableció, a partir de 1999, una sociedad democrática, participativa y protagónica, multiétnica y pluricultural.

- **Tierras Indígenas:** Son aquellas en las cuales los pueblos y comunidades indígenas de manera individual o colectiva ejercen sus derechos originarios y han desarrollado tradicional y ancestralmente su vida física, cultural, espiritual, social, económica y política. Comprenden los espacios terrestres, las áreas de cultivo, caza, pesca, recolección, pastoreo, asentamientos, caminos tradicionales, lugares sagrados e históricos y otras áreas que hayan ocupado ancestral o tradicionalmente y que son necesarias para garantizar y desarrollar sus formas específicas de vida.
- **Tradicionalidad:** Consiste en las formas o prácticas de usos y ocupación de tierras, que corresponde a los patrones culturales propios de cada pueblo y comunidad indígena, sin que se requiera una continuidad en el tiempo o en el espacio y respeto a sus posibilidades innovadoras.

### **III.- CAPITULO III. PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN VENEZUELA.**

#### **A.-El Movimiento Indígena en Venezuela**

De acuerdo a la Asamblea Nacional (2006), es *“fruto de la resistencia, del silencio constitucional, de la exclusión y la violación de los derechos lo que moviliza a la unidad de los pueblos indígenas”* (pág., 28), y a la búsqueda de otra forma de relación con el Estado, que permita el reconocimiento y una participación activa en los destinos de la Nación. Los indígenas han participado de diversas maneras en los procesos de transformación de nuestro país, con la finalidad de ser partícipes de lo que un día fueron sus predios naturales.

*Por consiguiente, surgen organizaciones indígenas, organizaciones comunitarias, organizaciones de base, federaciones indígenas, confederaciones, organizaciones de mujeres, organizaciones para trabajar en pro de la infancia indígena, organizaciones culturales indígenas, redes de mujeres indígenas, asociaciones de estudiantes indígenas, alianzas políticas, aparecen diversos movimientos indígenas, que lucharán en el transcurrir de la historia republicana para lograr el reconocimiento de los derechos históricos de los pueblos indígenas. (Asamblea Nacional: 2006, pág. 28).*

#### **B.-La inclusión de los pueblos originarios en el Proceso Constituyente**

Precisemos antes que nada, que el 20 de marzo de 1998, el entonces candidato Hugo Chávez, firmó un acta de compromiso de saldar la deuda histórica que tenía la República con los pueblos originarios.

Es por ello, que desde que se inició el proceso Constituyente en el año 1999, el movimiento indígena fue invitado a participar.

*El llamado al proceso constituyente fue visto por el movimiento indígena como una gran esperanza, la ilusión de participar, formar parte de la Nación. Poder utilizar los idiomas propios, tener derecho a la educación y a la pedagogía propia, recuperar los territorios, sus verdaderos nombres, participar políticamente, tener derecho a la salud, a las prácticas religiosas propias. (Asamblea Nacional: 2006, pág. 17).*

En efecto, logran incluir tres constituyentes indígenas: Noelí Pocaterra (Wayuu), José Luis González (Pemón) y Guillermo Guevara (Jivi), electos de acuerdo a sus usos y costumbres, sin embargo, el entonces Consejo Supremo Electoral, desconoció los resultados, e hizo repetir la votación, bajo los parámetros del árbitro electoral, siendo ratificados los tres Constituyentes.

Según la Asamblea Nacional (2006), el Movimiento Indígena participa activamente en el proceso constituyente como colectivo. Se incluye un capítulo sobre los Derechos Históricos de Los Pueblos Indígenas en la Carta Magna y se reconoce la diversidad cultural como bien que permitirá construir una Nación protagónica, multiétnica y pluricultural.

Por otra parte, se crea la Comisión Permanente de Pueblos Indígenas en la Asamblea Nacional. Por primera vez, los pueblos originarios tenían espacio en el Poder Legislativo.

### **C.- Descripción del sistema de elección de los representantes indígenas en Venezuela.**

A continuación, se describe el sistema electoral y de elección de los representantes indígenas en Venezuela, contemplado en el marco legal vigente.



## **1.- Marco legal vigente para la elección de los representantes indígenas:**

### **1.1.- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)**

Esta Carta Magna reconoce a los pueblos originarios en el Preámbulo, y va incluyendo todos los Derechos Sociales fundamentales de manera progresiva, hasta llegar a los Derechos Políticos.

De hecho, el Capítulo VIII, de los Derechos de los pueblos indígenas, establece en el artículo 125 que, *“Los pueblos indígenas tienen derecho a la participación política. El Estado garantizará la representación indígena en la Asamblea Nacional y en los cuerpos deliberantes de las entidades federales y locales con población indígena, conforme a la ley”*.

Además, el artículo 186, referido al Poder Legislativo Nacional, señala que *“Los pueblos indígenas de la República Bolivariana de Venezuela elegirán tres diputados o diputadas de acuerdo con lo establecido en la ley electoral, respetando sus tradiciones y costumbres”*. Cada diputado o diputada tendrá un suplente o una suplente, escogido o escogida en el mismo proceso.

Si bien es cierto, que el artículo 186, consagra que los pueblos originarios tienen derecho a elegir tres diputados o diputadas, según sus usos y costumbres, sin duda este mandato no se ha venido cumpliendo, ya que los representantes indígenas no son electos siguiendo la tradicionalidad originaria, y por otra parte, todos los ciudadanos pueden votar por ellos, prevaleciendo el voto criollo sobre el indígena.

## **1.2.- Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas (2005)**

En la Gaceta Oficial N°. 38.344 del 27 de diciembre de 2005, se publicó como aprobada la Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas (LOPCI), un instrumento de rango legal destinado a regular de manera integral el tema indígena en Venezuela. La Ley desarrolla los principios consagrados en la Constitución de 1999 y reafirma los principios de una sociedad democrática, participativa y protagónica, multiétnica y pluricultural.

Así mismo, establece los mecanismos de participación de los pueblos originarios en la sociedad venezolana. El capítulo II de los derechos políticos, en su artículo 63, establece que:

*Los pueblos y comunidades indígenas tienen derecho a la participación y al protagonismo político. Para el ejercicio de este derecho se garantiza la representación indígena en los cargos de elección popular, en la Asamblea Nacional, en los consejos legislativos, concejos municipales y juntas parroquiales en los estados con población indígena, o en cualquier otra instancia tanto en el ámbito nacional, estatal y parroquial, de conformidad con las leyes respectivas. (Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas, 2005).*

Por consiguiente, el artículo 64 de este instrumento legal, contempla que los pueblos indígenas serán representados por tres (3) diputados o diputadas a la Asamblea Nacional, conforme a lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los cuales serán elegidos de acuerdo con la ley que regula la materia electoral.

Además, el artículo 65 *“garantiza el derecho a la participación, protagonismo político y representación de los pueblos y comunidades indígenas en el Parlamento Andino y Parlamento Latinoamericano, los cuales*

*serán elegidos de acuerdo con las leyes electorales que rigen la materia”.* (Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas, 2005).

Cabe destacar, que en la Ley Orgánica de Procesos electorales, no se establece el mecanismo de elección de los representantes a los Parlamentos Andino y Latinoamericano, y no fue sino hasta el año 2010, cuando se eligió un representante indígena al Parlamento Latinoamericano, aunque la Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas fue aprobada en el año 2005. Al parecer, existe un vacío legal al respecto.

Con respecto, a los representantes indígenas ante los Consejos Legislativos y Concejos Municipales, el artículo 66, reza lo siguiente:

*En los estados, municipios y parroquias con población indígena, se elegirán representantes indígenas para los Consejos Legislativos, Concejos Municipales y Juntas Parroquiales de dichas entidades, conforme al procedimiento establecido en la ley electoral en materia indígena. A los efectos de determinar los estados, municipios y parroquias con población indígena se tomarán en cuenta los datos del último censo oficial, las fuentes etno-históricas y demás datos estadísticos y otras fuentes de información. (Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas, 2005).*

Si bien es cierto, que el artículo 67 de esta normativa indígena contempla que las normas, procedimientos y en general todo lo relacionado con el ejercicio del derecho de los pueblos y comunidades indígenas a la participación política, serán desarrolladas en las leyes que regulen la materia, tomando en cuenta sus usos y costumbres conforme a lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; observamos que la Ley Orgánica de Procesos Electorales no desarrolla el mecanismo de elección de los voceros originarios según la tradicionalidad indígena, y por ende, esta norma no se ha venido cumpliendo en los procesos electorales donde han participado candidatos indígenas.

### **1.3.- Ley Orgánica de Procesos Electorales (2009)**

La presente Ley regula y desarrolla los principios constitucionales y los derechos de participación política de los ciudadanos y ciudadanas, en los procesos electorales, así como todas aquellas competencias referidas a los procesos electorales atribuidas por la Constitución de la República y la ley, al Poder Electoral. Por consiguiente, reglamenta el sistema electoral y de elección de los representantes indígenas.

A continuación, se presenta una descripción del sistema de elección de los representantes indígenas en Venezuela, contemplado en la Ley Orgánica de Procesos Electorales, en el título XV, capítulos I, II y III.

Dentro de este marco, el artículo 174 de esta normativa electoral establece que, *“Las comunidades u organizaciones indígenas tienen derecho a la participación, protagonismo político y representación, por lo cual podrán postular diputados o diputadas, legisladores o legisladoras, concejales o concejalas y otros que determine la ley”*. (Ley Orgánica de Procesos Electorales: 2009).

Se plantea entonces, en el artículo 175, que el Consejo Nacional Electoral debe conformar las circunscripciones electorales indígenas, a los efectos de determinar los estados, municipios y parroquias con población originaria. Indica además, que para elegir los y las representantes indígenas, se tomarán en cuenta los últimos datos del censo oficial con las variaciones estimadas por los organismos competentes, las fuentes etnohistóricas y demás datos estadísticos.

Al respecto, debe señalarse que la delimitación de las circunscripciones electorales indígenas debe estar basada en datos confiables, resultantes de un instrumento censal que arroje resultados precisos sobre la población originaria, y permita una adecuada planificación y ejecución de los procesos electorales para la elección de los representantes indígenas.

Este planteamiento se basa en los resultados de los últimos Censos Nacionales, que muestran imprecisión en los datos de los pueblos indígenas, a causa de la omisión de comunidades originarias que se encuentran lejanas de las grandes ciudades. Además, el Consejo Nacional Electoral tiene la atribución de establecer la conformación de las circunscripciones electorales indígenas, lo que produce un vacío legal en esta materia.

Dentro de esta perspectiva, el artículo 176 establece que a los efectos de determinar los estados, municipios y parroquias con población indígena se tomarán en cuenta los datos del último censo oficial, las fuentes etnohistóricas y demás datos estadísticos.

Ahora bien, *“el sistema de elección correspondiente a la representación de los pueblos indígenas establecida en la Constitución de la República, las leyes y convenios internacionales, es el de mayoría relativa de votos válidos”*. (Ley orgánica de Procesos Electorales: 2009), estipulado en el artículo 177.

Así mismo, el artículo 178 señala que, se consideran electores y electoras de la circunscripción electoral indígena todos los inscritos e inscritas en el Registro Electoral Definitivo, para la elección de la representación originaria en los distintos cuerpos deliberantes.

Si bien es cierto, que el referido artículo indica que todos los electores y electoras de una circunscripción electoral originaria, pueden votar por el representante indígena, y no hace diferenciación de su condición étnica, esto ha generado controversias, debido a que la Constitución de la República estipula en el artículo 186 que, *“Los pueblos indígenas de la República Bolivariana de Venezuela elegirán tres diputados o diputadas de acuerdo con lo establecido en la ley electoral, respetando sus tradiciones y costumbres”*, lo que ha generado confusión en su interpretación, ya que algunos sectores indígenas alegan que sólo los pueblos originarios pueden elegir a sus diputados y diputadas, por lo que reza el texto constitucional.

Por otra parte, el artículo 179 de la norma electoral refiere que, la circunscripción para la elección de diputados o diputadas por la representación indígena a la Asamblea Nacional estará integrada por tres regiones:

- ✓ Occidente: Conformada por los Estados Zulia Mérida y Trujillo.
  
- ✓ Sur: Conformada por los Estados Amazonas y Apure.
  
- ✓ Oriente: Conformada por los estados Anzoátegui, Bolívar, Delta Amacuro, Monagas y Sucre.

Acuerda además, que *“El Consejo Nacional Electoral podrá conformar las circunscripciones electorales indígenas mediante agrupaciones de estados, municipios o parroquias o por una combinación de éstas sin limitaciones de continuidad geográfica”*. (Ley Orgánica de Procesos Electorales: 2009).

Con respecto, a la representación indígena a la Asamblea Nacional, el artículo 180, contempla que sean tres diputados o diputadas, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de los Pueblos y Comunidades indígenas.

Entre los requisitos exigidos para postularse como candidato o candidata a diputado o diputada indígena a la Asamblea Nacional, el artículo 181, señala lo siguiente: ser venezolano o venezolana, hablar su idioma indígena, y cumplir con al menos una de las siguientes condiciones:

- Haber ejercido un cargo de autoridad tradicional en su respectiva comunidad.
- Tener conocida trayectoria en la lucha social en pro del reconocimiento de su identidad cultural.
- Haber realizado acciones en beneficio de los pueblos y comunidades indígenas.
- Pertenecer a una organización indígena legalmente constituida con un mínimo de tres años de funcionamiento.

Es importante resaltar, que el ente rector en materia electoral debe ser vigilante y garantizar el cumplimiento de las exigencias que estipula esta Ley, para ser candidato o candidata indígena a los cuerpos deliberantes, a fin de evitar usurpaciones y manipulaciones que menoscaben el derecho a la participación política de los pueblos originarios.

Por otra parte, el artículo 182 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, acuerda lo siguiente:

*El Consejo Nacional Electoral para una fácil ubicación e identificación en el instrumento de votación para la elección de los diferentes candidatos y candidatas de la representación indígena a los diferentes cuerpos deliberantes, se acuerda la adopción de colores de la base de datos del Consejo Nacional Electoral, así como sus respectivos nombres y apellidos, la organización o comunidades indígenas postulantes.*

Se acuerda de igual modo, que los colores serán otorgados tomando en cuenta lo siguiente:

Primero: Escogencia a las organizaciones indígenas nacionales.

Segundo: Escogencia a las organizaciones indígenas regionales.

Tercero: Escogencia a las comunidades indígenas.

El artículo establece además, que el Consejo Nacional Electoral tomará como referencia vinculante para ese procedimiento de ubicación en el instrumento de votación, la sumatoria del número de votos válidos obtenidos por las organizaciones o comunidades indígenas en la última elección para esos mismos cargos de elección popular. Asimismo, se otorgará un solo color por candidato o candidata indígena, agregándose el mismo color para las distintas organizaciones, pueblos o comunidades indígenas que postulan a un mismo candidato o una misma candidata indígena.

En el caso de las vocerías indígenas en los Consejos Legislativos, el artículo 183 de la normativa electoral, determina que en cada Estado, establecido como circunscripción indígena, *“con población superior o igual a quinientos indígenas se elegirán un legislador o una legisladora a los consejos legislativos, con su respectivo suplente, siempre que dicha población esté constituida en comunidad o comunidades indígenas y sus decisiones sean colectivas”*. (Ley Orgánica de Procesos Electorales: 2009).



De igual modo, el artículo 184 contempla lo siguiente:

*En cada municipio, establecido como circunscripción indígena, con población superior o igual a trescientos indígenas se elegirán un concejal o una concejala a los concejos municipales y su respectivo suplente. Para los demás cuerpos colegiados de elección popular, el Consejo Nacional Electoral establecerá la base poblacional y el número de cargos a elegir. Para la vocería indígena en los concejos municipales y demás cuerpos colegiados de elección popular, la población deberá estar constituida en comunidad o comunidades indígenas y sus decisiones deben ser colectivas. (Ley Orgánica de Procesos Electorales: 2009).*

Observamos que, no se menciona en esta Ley, los mecanismos que debe utilizar el árbitro electoral para garantizar el respeto de las decisiones colectivas de los pueblos indígenas en la escogencia de sus representantes.

Si bien es cierto, que la disposición transitoria séptima de la Constitución de la República, indicaba que mientras no se aprobase la ley orgánica correspondiente, la elección de los(as) representantes indígenas a la Asamblea Nacional, a los Consejos Legislativos, Estadales y Municipales se regiría por requisitos de postulación y mecanismos que debían ser garantizados por el Consejo Nacional Electoral con apoyo de expertos indigenistas y organizaciones indígenas para su cumplimiento, sucede pues que, en la Ley Orgánica de Procesos Electorales, existe un vacío al respecto.

En referencia, a la circunscripción para los Consejos Legislativos, el artículo 185, conviene lo siguiente:

*Para la elección de legisladores o legisladoras a los consejos legislativos, concejal o concejala a los concejos municipales, se establece como circunscripciones electorales indígenas a los estados Amazonas, Anzoátegui, Apure, Bolívar, Delta Amacuro, Monagas, Sucre y Zulia. El Consejo Nacional Electoral para la conformación de estas circunscripciones electorales podrá constituir las por agrupaciones*

*de estados, municipios, parroquias o una combinación de éstas sin limitaciones de continuidad geográfica.*  
(Ley Orgánica de Procesos Electorales: 2009).

Por último, el artículo 186 estipula que los candidatos o las candidatas indígenas postulados o postuladas a los consejos legislativos, concejos municipales y demás cuerpos colegiados de elección popular deberán ser venezolanos o venezolanas, hablar su idioma indígena como requisito indispensable y cumplir al menos uno de los siguientes requisitos:

-Haber ejercido un cargo de autoridad tradicional en su respectiva comunidad.

-Tener conocida trayectoria en la lucha social en pro del reconocimiento de su identidad cultural.

-Haber realizado acciones en beneficio de los pueblos y comunidades indígenas.

-Pertener a una organización indígena legalmente constituida con un mínimo de tres (3) años de funcionamiento.

Podríamos resumir a continuación, que la Ley Orgánica de Procesos Electorales, ha representado un avance significativo en la consolidación de los derechos políticos de los pueblos indígenas, un reconocimiento por la exclusión y discriminación de la que fueron víctimas durante tantos años; pero todavía falta mucho camino que recorrer.

#### **D.- Resultados de comicios electorales dónde han sido electos representantes indígenas.**

De acuerdo con el Consejo Nacional Electoral (CNE), en los comicios electorales celebrados entre los años 2004 y 2010, un total de 171 organizaciones y comunidades indígenas, han participado formalmente, en las elecciones como postulantes de candidatos y candidatas a ocupar la representación indígena.

Dada la población de 534.816 indígenas y 23.054.210 no-indígena según el censo de 2001, la cifra de 171 organizaciones y comunidades en la arena electoral entre 2004 y 2010 equivaldría a la presencia de 7.371 partidos políticos compitiendo en los comicios por la representación convencional en ese mismo período. Se puede así hablar de un multiorganizacionismo extremo en la competición electoral indígena en Venezuela. (Angosto, 2011: pág. 7).

Sin embargo, cuando las circunscripciones en las que se compite superan la barrera de lo estatal, el número de organizaciones y comunidades indígenas se reduce, ya que no cuentan con recursos financieros para desarrollar campañas exitosas.

De hecho, el acceso a los curules a nivel regional y nacional ha estado reducido a un pequeño número de participantes. Adicionalmente, este desempeño electoral no puede ser desligado de la relación existente entre organizaciones indígenas y partidos políticos.

A continuación, se presentan los resultados de las Elecciones Parlamentarias 2010, Elecciones Regionales 2008 y Elecciones Regionales 2012, dónde han sido electos voceros y voceras indígenas.

## **1.- Elecciones Parlamentarias 2010:**

De estas votaciones resultaron electos(as) tres diputados(as) indígenas nominales a la Asamblea Nacional y una diputada indígena al Parlamento Latinoamericano.

Precisemos antes que nada, que los tres parlamentarios indígenas son electos en tres circunscripciones:

- Región Sur:

Comprende los estados Amazonas y Apure

- Región Occidente:

Compuesta por los estados Zulia, Mérida y Trujillo.

- Región Oriente:








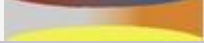

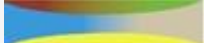
Conformada por los estados Anzoátegui, Bolívar, Monagas, Sucre y Delta Amacuro.

Ahora bien, estos fueron los resultados de las elecciones parlamentarias 2010, en las tres regiones.

### **1.1.- Diputado o diputada indígena nominal a la Asamblea Nacional. Región Sur.**

## Cuadro 6

### Elecciones Parlamentarias 2010. Representante indígena Región Sur

ARGELIO PEREZ <i>Adjudicado</i>	<u>FUNDACIDI,...</u>		119.270	57,28 %
	FUNDACIDI	69.819 Votos	33,53 %	
	CONIVE	49.451 Votos	23,75 %	
JOSE BIGOTT	<u>TAWALA,...</u>		48.588	23,33 %
	TAWALA	42.669 Votos	20,49 %	
	PARLINVE	5.919 Votos	2,84 %	
OTIMIO CASTILLO	<u>COIBA</u>		26.320	12,64 %
	COIBA	26.320 Votos	12,64 %	
PABLO TAPO ARAGUA	<u>OIYAPAM</u>		10.307	4,95 %
	OIYAPAM	10.307 Votos	4,95 %	
TIBIANO BAUTISTA	<u>PAVONI</u>		3.712	1,78 %
	PAVONI	3.712 Votos	1,78 %	

Fuente: Elaboración propia con datos del Consejo Nacional Electoral

Observamos que, Esteban Argelio Pérez resultó electo con 119.270 votos. De acuerdo al Censo Nacional 2011, la población total en el estado Amazonas es de 146.480 habitantes, y la población indígena es de 76.152, lo que representa un 53,7%, mientras que en el estado Apure la población total alcanza a 459.025, y la población originaria a 11.573, lo que representa un 2,6%.

Si tomamos en cuenta esta densidad poblacional de los estados Amazonas y Apure, podemos deducir que la entidad apureña decide electoralmente, ya que su población total triplica a la de Amazonas, aún cuando su población indígena apenas alcanza a un 2,6% y por el contrario, en Amazonas la población originaria representa un 53,7%.

Por otra parte, si sumamos la población total originaria de ambos estados, nos da un total de 87.720, sin excluir a las personas menores de 18 años, que no ejercen el derecho al sufragio, mientras que la población total de ambos estados alcanza a 605.505 habitantes. Evidentemente, la población no indígena supera a la que sí lo es, en más de un 400%.

Dentro de este orden de ideas, podemos señalar que la población no originaria decidió electoralmente quién sería el representante indígena a la Asamblea Nacional por la Región Sur. Aunado a esto, el Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV), apoyó al candidato ganador, razón por lo que la maquinaria electoral de este partido, se desplegó para que resultase electo, arrasando con su caudal electoral.

De esta manera, resulta incoherente el artículo 174 de la ley Orgánica de Procesos Electorales, que establece que sólo las comunidades u organizaciones indígenas tienen derecho a postular candidatos originarios, y en la práctica, las organizaciones indígenas que tienen como voceros a miembros de los grandes partidos políticos, realizan alianzas y terminan favorecidos, contradiciendo en muchos casos, el sentir colectivo de los pueblos indígenas.

## **1.2.- Diputado o diputada indígena nominal a la Asamblea Nacional. Región Occidente:**

Como dijimos anteriormente, la Región Occidente está compuesta por los estados Zulia, Mérida y Trujillo. En el caso de la entidad Zuliana, existe una población total de 3.704.404, mientras que la población indígena asciende a 443.673, lo que representa un 12,7 % de la población total.

En el estado Mérida se totaliza la población general en 828.592 y 0,3 % se autoreconoció perteneciente a algún pueblo indígena, y en Trujillo se contabilizan 686.367 habitantes, de los cuales 0,1% se identifica como indígena, según datos del Censo Nacional 2011.




















Resulta claro, que los estados Mérida y Trujillo no concentran una significativa población originaria, sin embargo, fueron incluidos dentro de la circunscripción occidente, lo que origina confusión, desde el punto de vista del autor de esta investigación, sobre las razones de su inclusión.

En todo caso, la sumatoria de la población de los estados Mérida y Trujillo, es muy inferior a la de la entidad zuliana, por lo que podemos afirmar, que los votos de este estado, son los que deciden quién será el representante indígena.

Además, si la población originaria del Zulia, Mérida y Trujillo sólo representa el 13,1 de la población total, sin duda, no son los pueblos indígenas quienes eligen a sus voceros. Veamos los resultados:

## Cuadro 7

### Elecciones Parlamentarias 2010. Representante indígena Región Occidente

ARCADIO MONTIEL <i>Adjudicado</i>	<u>MIAZULIA,...</u>		1.063.904	50,18 %
	MIAZULIA	627.921 Votos	29,61 %	
	TAWALA	237.709 Votos	11,21 %	
	CUJICITO	39.418 Votos	1,85 %	
	PARLINVE	37.192 Votos	1,75 %	
	SINAMAICA	36.640 Votos	1,72 %	
	GUAJIRAVEN	19.099 Votos	0,90 %	
	ZIRUMA	13.793 Votos	0,65 %	
	S PERIJA	11.137 Votos	0,52 %	
	ALITASIA	10.764 Votos	0,50 %	
	FUNDAFROIN	10.746 Votos	0,50 %	
	PARAGUAIPOA	7.622 Votos	0,35 %	
	SOCIEDADINDIGENA	6.096 Votos	0,28 %	
	APRISAL	5.767 Votos	0,27 %	
NOELI POCATERRA	<u>CONIVE,...</u>		1.007.513	47,52 %
	CONIVE	971.649 Votos	45,83 %	
	ASOCOINBO	35.864 Votos	1,69 %	
CLIMACO PAZ	<u>FUNDAPAEZ</u>		32.925	1,55 %
	FUNDAPAEZ	32.925 Votos	1,55 %	
SORAIMA GONZALEZ	<u>MOPIVE</u>		15.753	0,74 %
	MOPIVE	15.753 Votos	0,74 %	

Fuente: Elaboración propia con datos del Consejo Nacional Electoral



Observamos que, el diputado Arcadio Montiel salió adjudicado con 1.063.904 votos, y la población indígena en la entidad zuliana no supera los 443.673 indígenas. Cabe considerar, que este Parlamentario era miembro del Directorio Nacional del partido Podemos, para el momento de su elección y fue apoyado por la Mesa de la Unidad Democrática (MUD), para estas elecciones parlamentarias.

Mientras que, su contrincante más cercano era Noeli Pocaterra, coordinadora general del Consejo Nacional Indio de Venezuela (CONIVE), y miembro de la Dirección Nacional del Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV). De igual manera, el PSUV instó a su militancia a votar por los candidatos indígenas del CONIVE.

### **1.3.- Diputado o diputada indígena nominal a la Asamblea Nacional. Región Oriente:**

Recordamos que, la Región Oriente comprende los estados Anzoátegui, Bolívar, Sucre, Monagas y Delta Amacuro. Sin duda, esta Región es la más compleja por su extensa territorialidad. Veamos la densidad poblacional de estas entidades.

**Cuadro 8. Densidad poblacional Región Oriente**

<b>Entidad</b>	<b>Total población</b>	<b>Población indígena</b>	<b>Porcentaje indígena</b>
Delta Amacuro	165.525	41.533	25,4%

Cuadro 8 (cont.)



















Bolívar	1.413.115	54.679	4,0%
Monagas	905.443	17.939	2,0%
Anzoátegui	1.469.744	33.959	2,4%
Sucre	896.291	22.220	2,5%
<b>TOTAL</b>	<b>4.850.118</b>	<b>170.330</b>	<b>36,3%</b>

Fuente: Elaboración propia con datos del Consejo Nacional Electoral

Observamos que, los estados Delta Amacuro y Bolívar, son los que tienen mayor presencia indígena y que la población total de las cinco entidades supera a la población indígena, de manera exorbitante. Los pueblos indígenas representan un 36,3% de la totalidad poblacional. Evidentemente, Bolívar y Anzoátegui tienen mayor densidad poblacional, por lo tanto mayor poder decisorio, al momento de elegir al representante indígena, por el contrario, el estado Delta Amacuro tiene una considerable población indígena, pero es el estado con menor índice poblacional general.

Visto de esta forma, los pueblos originarios no deciden quién será su representante, porque la población en general, tiende a votar por los candidatos de organizaciones indígenas vinculadas a los grandes partidos políticos, mientras que los candidatos propuestos a lo interno de las comunidades indígenas, que son sus voceros natos, no tienen la maquinaria ni los recursos para competir en elecciones que no garantizan la igualdad de condiciones. Conozcamos los resultados:

**Cuadro 9. Elecciones Parlamentarias 2010. Representante indígena  
Región Oriente**

JOSE LUIS GONZALEZ <i>Adjudicado</i>	<u>CONIVE</u>		852.689	47,10 %
	CONIVE	852.689 Votos	47,10 %	
TULIO GUDIÑO	<u>TAWALA,...</u>		685.838	37,88 %
	TAWALA	596.588 Votos	32,95 %	
	O I R	50.633 Votos	2,79 %	
	CERRO E MONO	38.617 Votos	2,13 %	
WILSON ESPINOZA	<u>EVOLUCION</u>		60.967	3,36 %
	EVOLUCION	60.967 Votos	3,36 %	
JOSE RAFAEL CHACON	<u>AMANITA</u>		50.005	2,76 %
	AMANITA	50.005 Votos	2,76 %	
MAGDA MARCANO	<u>ASOCINSABAT</u>		48.246	2,66 %
	ASOCINSABAT	48.246 Votos	2,66 %	
JOSE POYO	<u>COINKA</u>		45.510	2,51 %
	COINKA	45.510 Votos	2,51 %	
GUALLANA EUDE MARIA	<u>MOPIVE</u>		34.042	1,88 %
	MOPIVE	34.042 Votos	1,88 %	
EZEQUIEL ROBLES	<u>COLMENAS DEL PIÑAL</u>		32.881	1,81 %
	COLMENAS DEL PIÑAL	32.881 Votos	1,81 %	

Fuente: Elaboración propia con datos del Consejo Nacional Electoral

Vemos que el diputado José Luis González salió adjudicado con 852.689 votos. Sucede pues que, este Parlamentario es miembro del Consejo Nacional Indio de Venezuela (CONIVE) y del Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV), recibiendo todo el apoyo de la maquinaria electoral de la tola roja, que dio lineamientos a su militancia de votar por los candidatos indígenas del CONIVE, ya que esta organización es aliada a este partido político.

En segundo lugar, quedó Tulio Gudiño con 685.838 votos, por ser el abanderado de la Mesa de la Unidad Democrática (MUD), que realizó una intensa campaña a favor de este candidato, desvirtuando lo que debe ser la elección de los representantes indígenas en Venezuela.

Por otro lado, la influencia que ejercen los partidos políticos sobre la esfera electoral indígena queda demostrada con los casos de José Luis González y José Poyo, ambos relacionados con el Consejo Nacional Indio de Venezuela (CONIVE) y el Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV).

El primero, que ya fue postulado en 2000 por CONIVE, en 2005 pierde el respaldo de CONIVE frente a José Poyo pero opta por postularse a través de la Federación Indígena del Estado Bolívar (FIB), teniendo un muy pobre desempeño; sin embargo, en 2010 al ser postulado por CONIVE obtiene el curul por la Región Oriental. Por su parte, José Poyo tuvo el respaldo de CONIVE en 2005 y obtuvo el curul, pero en 2010 pierde el respaldo de la organización para las elecciones y se presenta a la competición postulado por Comunidades Indígenas Kariña (COINKA), obteniendo un bajo desempeño. (Angosto, 2011: pág. 35).







En todo caso, los partidos políticos han venido jugando un papel importante en la elección de los voceros y voceras indígenas, aunque no se les permite postular candidatos(as), éstos han buscado la manera de realizar alianzas políticas con las organizaciones indígenas, para influenciar los resultados de acuerdo a su conveniencia.

## 1.4.- Diputado o diputada indígena nominal al Parlamento Latinoamericano

Para la elección de diputado o diputada indígena nominal al Parlamento Latinoamericano, se estableció una circunscripción única nacional, es decir, todos los electores y electoras inscritas en el Registro Nacional Electoral podían votar por este(a) representante indígena.

Debe señalarse, que en las Elecciones Parlamentarias 2010, se eligió por vez primera, una diputada indígena al Parlamento Latinoamericano, a pesar de que la Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas, fue sancionada en el año 2005, y establecía la representación en esta instancia parlamentaria, en su artículo 65. Veamos los resultados:

### Cuadro 10. Elecciones Parlamentarias 2010. Representante indígena al Parlamento Latinoamericano.

DALIA HERMINIA YANEZ <i>Adjudicado</i>	<u>CONIVE</u>		4.781.671	44,18 %
	CONIVE		4.781.671 Votos	44,18 %
BARTOLOME PEREZ	<u>PARLINVE</u>		2.827.239	26,12 %
	PARLINVE		2.827.239 Votos	26,12 %
EMBER IGUARAN	<u>TAWALA</u>		1.691.901	15,63 %
	TAWALA		1.691.901 Votos	15,63 %
ANTONIO TORRES	<u>EVOLUCION</u>		669.707	6,18 %
	EVOLUCION		669.707 Votos	6,18 %

Cuadro 10 (Cont.).

BERNARDO FERNANDEZ	<u>C GUAICAIPURO</u>	556.224	5,14 %
	C GUAICAIPURO	556.224 Votos	5,14 %
JOSE ANTONIO URIANA	<u>MOPIVE</u>	294.241	2,71 %
	MOPIVE	294.241 Votos	2,71 %

Fuente: Elaboración propia con datos del Consejo Nacional Electoral

Observamos que, la diputada Dalia Herminia Yáñez, salió adjudicada con 4.781.671 votos. En esta jornada electoral, se contabilizaron 10.820.983 votos válidos y la abstención se ubicó en un 33,59%.

Si bien es cierto, que esta Parlamentaria resultó electa con 4.781.671 votos, lo que representa un 44,18% de la votación, debemos pues considerar, que de acuerdo al Censo Nacional 2011, la población originaria se ubica en 725.141 habitantes.

Evidentemente, esta diputada no salió electa con la votación indígena, por el contrario, salió adjudicada por el apoyo irrestricto que le dio el Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV). Cabe considerar, que fue postulada por el Consejo Nacional Indio de Venezuela (CONIVE), organización indígena aliada del PSUV.

Podríamos resumir a continuación, que en las Elecciones Parlamentarias 2010, para la escogencia de los diputados y diputadas indígenas a la

Asamblea Nacional y al Parlamento Latinoamericano, el Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV) y la Mesa de la Unidad Democrática (MUD), impusieron sus candidatos, con una intensa campaña electoral, a través de pancartas, afiches, volantes, cuñas audiovisuales, publicidad en los medios impresos, donde se instaba a votar por sus organizaciones indígenas aliadas.

En efecto, la diputada indígena al Parlamento Latinoamericano y los diputados indígenas a la Asamblea Nacional de las regiones Sur y Oriente, pertenecen al PSUV, y el de la Región Occidente, pertenece a la MUD.

De esta manera, se desvirtúa el espíritu del Constituyente del año 1999, que estableció que la elección de los representantes indígenas, debía ser realizada según sus usos y costumbres, y estipuló en las disposiciones transitorias, que sólo podían postular candidatos y candidatas indígenas para los cuerpos deliberantes, las comunidades u organizaciones indígenas.

Resulta claro, que se intentaba proteger de la manipulación política, la elección de los representantes indígenas, porque de lo contrario, se habría establecido que la representación originaria se postulara a través de los partidos políticos.

En todo caso, mientras los indígenas no sean quienes elijan a sus voceros y voceras, la decisión seguirá dependiendo, de los menos interesados en resolver los problemas que los aquejan.

## **2.- Elecciones Regionales 2008 y 2012:**

En estos comicios regionales, para la elección de legisladores o legisladoras indígenas a los Consejos Legislativos, se establecieron como circunscripciones electorales indígenas a los estados Apure, Amazonas, Anzoátegui, Bolívar, Sucre, Monagas, Delta Amacuro y Zulia, de acuerdo a lo contemplado por el artículo 185 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales.

De este modo, se escogieron ocho (8) legisladores indígenas a los Consejos Legislativos, uno por cada estado, con su respectivo suplente. Veamos a continuación, un resumen de los resultados:

#### **Cuadro 11**

#### **Legisladora o Legislador por la representación Indígena al Consejo Legislativo Estatal. Elecciones Regionales 2008**

<b>Estado</b>	<b>Población Total</b>	<b>Población indígena</b>	<b>Legislador o legisladora adjudicado</b>	<b>Organización postulante</b>	<b>Votos obtenidos</b>
<b>Amazonas</b>	146.480	76.152	Wilson Rojas	COIBA	16.453 votos 43,34 %
<b>Apure</b>	459.025	11.573	Edwin Hidalgo	FUNDACIDI	59.483 votos 48,16 %
<b>Anzoátegui</b>	1.469.744.	33.959	Alis Carreño	CONIVE	205.270 votos 45,13 %



Cuadro 11 (Cont.).

<b>Bolívar</b>	1.413.115	54.679	Yaritza Aray	FIEB	139.457 votos 43,65 %
<b>Sucre</b>	896.291	22.220	Ynes Andarcia	CONIVE GUACHARO	159.051 votos 55,10 %
<b>Monagas</b>	905.443	17.939	Jorge Dimas	SOCICOIN	130.262 votos 49,90 %
<b>Delta Amacuro</b>	165.525	41.533	Fátima Salazar	UCIW	28.277 votos 51,49 %
<b>Zulia</b>	3.704.404	443.673	Virgilio Ferrer	MAZULIA FUNDAFRO GUAJIRAV FEINVE PARLINVE APRISAL	630.488 votos 47,05 %

Fuente: Elaboración propia con datos del INE y del CNE

Observamos que, en el estado Amazonas resultó electo Wilson Rojas con 16.453 votos, lo que representa un 43,34% de 37.959 votos válidos escrutados. La abstención se ubicó en 34,51 % y se totalizaron 15.043 (28,38 %) votos nulos.

Fue postulado por la Confederación Indígena Bolivariana de Amazonas (COIBA), y contó con el respaldo del gobernador del estado Amazonas, Liborio Guarulla y el partido político Patria Para Todos (PPT), maquinaria electoral del mandatario regional en ese momento.

Mientras que, en el estado Apure fue adjudicado Edwin Hidalgo con 59.483 (48,16%) votos, de 123.505 votos válidos escrutados. La abstención fue de 36,79%, y hubo 42.379 (25,54%) votos nulos. Fue el abanderado de la Fundación para la Capacitación, Integración y Dignificación del Indígena (FUNDACIDI), y tuvo el apoyo del entonces gobernador y candidato a la reelección de esa entidad por el Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV), Jesús Aguilarte Gámez.

En el caso del estado Anzoátegui, la victoria fue de Alis Carreño con 205.270 (45,13%) votos, de un total de 454.743 votos válidos escrutados. La abstención fue de 32,86% y se contabilizaron 139.846 (23,51%) votos nulos. Su organización indígena postulante fue el Consejo Nacional Indio de Venezuela (CONIVE) y fue respaldado por el Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV).

Por su parte, el estado Bolívar favoreció a Yaritza Aray con 139.457 votos, lo que representa un 43,65% de 319.440 (67,51%) votos válidos escrutados. La abstención se aproximó a 42,9% y se sumaron 153.673 (32,48%) votos nulos. Fue inscrita como candidata por la Federación Indígena del Estado Bolívar (FIEB), organización base del Consejo Nacional Indio de Venezuela (CONIVE), que contó con el apoyo del Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV), en estos comicios regionales.

Con respecto al estado Sucre, Ynes Andarcia obtuvo el triunfo con 159.051 (55,10%) votos, de 288.657 (76,96%) votos válidos escrutados. La abstención se ubicó en 33,33% y se contaron 86.306 (23,01%) votos nulos. Fue postulada por las organizaciones indígenas, Consejo Nacional Indio de Venezuela (CONIVE) y Guacharo, pero sin duda, resultó elegida por CONIVE, que le dio el mayor caudal electoral con 142.440 votos, mientras que Guacharo le aportó 16.611 votos. Recordemos que, CONIVE es la organización indígena aliada al Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV).

El estado Monagas escogió a Jorge Dimas con 130.262 (49,90%) votos, de un total de 261.015 (79,67%) votos válidos escrutados. La abstención fue de 36,14% y se totalizaron 66.601 (20,32%) votos nulos. Presentó su candidatura por la organización indígena SOCICOIN y fue apoyado por el gobernador del estado Monagas y candidato a la reelección, José Gregorio Briceño, quién en ese momento formaba parte del Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV).

Por otra parte, en el estado Delta Amacuro, se eligió a Fátima Salazar con 28.277 (51,49%) votos, de un universo de 54.915 (79,55%) votos válidos escrutados. La abstención se aproximó a 32,91% y se contabilizaron 14.112 (20,44%) votos nulos. Fue electa por la Unión de Comunidades Indígenas Warao (UCIW).

Finalmente, en el estado Zulia se eligió a Virgilio Ferrer con 630.488 votos, lo que representa un 47,05% de 1.339.891 (90,96%) votos válidos escrutados. La abstención se ubicó en 30,96% y se sumaron 133.104 (9,03%) votos nulos. Fue postulado por las organizaciones indígenas:

Miazulia, Fundafro, Guajirav, Feinve, Parlinve, y Aprisal. Sin embargo, del 47,05% de los votos obtenidos, un 44,80% se logró a través de la tarjeta del Movimiento Indígena Autónomo del Zulia (MIAZULIA); organización respaldada por “Unidos por Venezuela”, que agrupaba a los partidos políticos de oposición al gobierno del presidente Hugo Chávez.

Podríamos resumir a continuación, que las elecciones regionales del 2008 para Legisladora o Legislador por la representación Indígena al Consejo Legislativo Estatal, tuvo un efecto arrastre impresionante.

Recordemos que para estos comicios, también se escogían los legisladores o legisladoras a los Consejos Legislativos, Gobernadores o Gobernadoras de los estados y Alcaldes o Alcaldesas de los municipios, a excepción de la Gobernación del estado Amazonas, y de 9 municipios venezolanos que no realizaron votaciones por elegirse sus autoridades luego de los comicios regionales de 2004.

Estos municipios fueron los siguientes: Achaguas del Estado Apure, Miranda del Estado Carabobo y Manuel Monge del Estado Yaracuy, por ser electas sus autoridades en 2005, así como en los municipios Carrizal del Estado Miranda, Nirgua del Estado Yaracuy, Miranda del Estado Trujillo y Miranda del Estado Zulia que se realizaron en 2006, mientras que en los municipios Alto Orinoco del Estado Amazonas y Catatumbo del Estado Zulia se realizaron elecciones en 2007.

Ahora bien, en el caso del estado Amazonas, aún cuando no se escogía el cargo de Gobernador, resultó electo el candidato a legislador indígena apoyado por el mandatario regional, Liborio Guarulla.

En el caso, de los estados Apure, Anzoátegui, Bolívar y Monagas resultaron favorecidos los candidatos indígenas apoyados por los Gobernadores reelectos de estas entidades, abanderados del Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV).

De igual forma, en los estados Sucre y Delta Amacuro los representantes indígenas escogidos fueron los que recibieron el apoyo de los gobernadores adjudicados para este período, con el aval del partido oficialista. Mientras que en el estado Zulia, el gobernador electo pertenecía a la oposición venezolana, el legislador indígena apoyado por este sector también resultó favorecido.

Evidentemente, las organizaciones indígenas que recibieron el apoyo del Partido de Gobierno o de “Unidos por Venezuela”, que agrupaba a los partidos de oposición, fueron las organizaciones victoriosas en estos comicios regionales. Existe una estrecha relación entre el voto partidista y la elección del candidato(a) indígena.

Cabe considerar, que los partidos políticos no fueron tan radicales a nivel central, con respecto a las organizaciones indígenas que debían apoyar, cómo sí pasó en las Elecciones Parlamentarias 2010, por el contrario, regionalmente los Gobernadores fueron los que impusieron a sus candidatos(as) indígenas, dependiendo de la relación que tenían con los voceros y voceras de las organizaciones originarias de la entidad.

Es por eso que, el Consejo Nacional Indio de Venezuela (CONIVE), que resultó triunfante en las Elecciones Parlamentarias 2010, debido al mandato del Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV), de votar por los

candidatos de esta organización; vemos cómo en las elecciones regionales 2008, no obtuvo la mayoría de legisladores(as) indígenas, ya que algunas autoridades regionales de la tolda roja apoyaron a otras organizaciones.

Por otra parte, se infiere que existía desinformación y confusión sobre la manera de votar, debido a la alta cantidad de votos nulos que se registraron para la elección de los representantes indígenas; motivado a que los electores tenían doble voto para los legisladores o legisladoras a los Consejos Legislativos: uno para las candidaturas uninominales (en distritos uni o plurinominales, o sea tantos votos como legisladores a elegir por vía uninominal), con el segundo voto escogía una lista de partido en una circunscripción plurinominal. Aunado a esto, debía elegir su vocero indígena, Gobernador o Gobernadora de la entidad y Alcaldesa o Alcalde de municipio.

## **Cuadro 12**

### **Legisladora o Legislador por la representación Indígena al Consejo Legislativo Estatal. Elecciones Regionales 2012.**

<b>Estado</b>	<b>Población Total</b>	<b>Población indígena</b>	<b>Legislador o legisladora adjudicado</b>	<b>Organización postulante</b>	<b>Votos obtenidos</b>
<b>Amazonas</b>	146.480	76.152	Zunilde González	Coiba	27.989 votos 57,05%

Cuadro 12 (Cont.).

<b>Apure</b>	459.025	11.573	Edwin Hidalgo	FUNDACIDI CÁTEDRA GUAICAIPURO	71.471 votos 59,08%
<b>Anzoátegui</b>	1.469.744.	33.959	Alis Carreño	CONIVE	208.793 votos 48,12%
<b>Bolívar</b>	1.413.115	54.679	Yaritza Aray	CONIVE FIEB	168.614 votos 54,10%
<b>Sucre</b>	896.291	22.220	Carmen Vargas	CONIVE GUACHARO	117.468 votos 60,05 %
<b>Monagas</b>	905.443	17.939	Esther Heredia	CONIVE	130.111 votos 48,89 %
<b>Delta Amacuro</b>	165.525	41.533	Fátima Salazar	UCIW CONIVE	34.317 votos 81,33%
<b>Zulia</b>	3.704.404	443.673	Dorelis Echeto	CONIVE	696.397 54,46%

Fuente: Elaboración propia con datos del INE y del CNE

Observamos que, en el estado Amazonas resultó electa Zunilde González con 27.989 votos, lo que representa un 57,05% de 49.055 votos válidos

escrutados. La abstención se ubicó en 32% y se totalizaron 17.293 (26,06 %) votos nulos. Fue postulada por la Confederación Indígena Bolivariana de Amazonas (COIBA), y contó con el respaldo del gobernador del estado Amazonas, y candidato a la reelección para ese momento, Liborio Guarulla.

En el estado Apure fue adjudicado Edwin Hidalgo con 71.471 votos, (59,08%) de 120.960 votos válidos escrutados (78,23%). La abstención fue de 59,75%, y hubo 33.654 (21,76%) votos nulos. Fue el abanderado de la Fundación para la Capacitación, Integración y Dignificación del Indígena (FUNDACIDI), y de la Asociación Civil Cátedra Guaicaipuro. Fue respaldado por el Gobernador Encargado y candidato del PSUV, Ramón Carrizales Rengifo.

En el caso del estado Anzoátegui, la victoria fue de Alis Carreño con 208.793 (48,12%) votos, de un total de 433.830 (80,53) votos válidos escrutados. La abstención fue de 46,84% y se contabilizaron 104.857 (19,46%) votos nulos. Su organización indígena postulante fue el Consejo Nacional Indio de Venezuela (CONIVE) y fue respaldado por el Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV).

Por su parte, el estado Bolívar favoreció a Yaritza Aray con 186.614 votos, lo que representa un 54,10% de 311.654 (79,71%) votos válidos escrutados. La abstención se aproximó a 58,85% y se sumaron 79.315 (20,28%) votos nulos. Fue postulada por el Consejo Nacional Indio de Venezuela (CONIVE), y por la Federación Indígena del Estado Bolívar (FIEB), organización base CONIVE. Contó con el apoyo del Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV), y del Gobernador de la entidad y candidato a la reelección, Francisco Rangel Gómez.



Con respecto al estado Sucre, Carmen Vargas obtuvo el triunfo con 117.468 (60,05%) votos, de 195.610 (71,17%) de votos válidos escrutados. La abstención se ubicó en 56,44% y se contaron 79.203 (28,82%) votos nulos. Fue postulada por las organizaciones indígenas, Consejo Nacional Indio de Venezuela (CONIVE) y Guacharo, pero sin duda, resultó electa por CONIVE, que le dio el mayor caudal electoral. Fue respaldada por el Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV).

El estado Monagas escogió a Esther Heredia con 130.111 (48,89%) votos, de un total de 266.113 (83,94%) votos válidos escrutados. La abstención fue de 47,09 % y se totalizaron 50.887 (16,05%) votos nulos. Fue postulada por CONIVE y respaldada por el Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV).

Por otra parte, en el estado Delta Amacuro, se eligió a Fátima Salazar con 34.317 (81,33%) votos, de un universo de 42.193 (79,08%) votos válidos escrutados. La abstención se aproximó a 53,22% y se contabilizaron 11.161 (20,91%) votos nulos. Fue electa por la Unión de Comunidades Indígenas Warao (UCIW) y el Consejo Nacional Indio de Venezuela (CONIVE).

Finalmente, en el estado Zulia se eligió a Dorelis Echeto con 696.397, lo que representa un 54,46% de 1.278.696 (85,4%) votos válidos escrutados. La abstención se ubicó en 37,81% y se sumaron 218.479 (14,59%) votos nulos. Obtuvo la victoria por el Consejo Nacional Indio de Venezuela (CONIVE). Fue respaldada por el PSUV.

Resulta claro, que al igual que en las elecciones regionales del 2008, en estos comicios, se suscitó un efecto arrastre absoluto, ya que también se

escogían a las gobernadoras o gobernadores de las entidades, y a las legisladoras o legisladores a los Consejos Legislativos.

Es por ello, que en el estado Amazonas, resulta electa la candidata a legisladora indígena, apoyada por el mandatario regional Liborio Guarulla, y por la Mesa de la Unidad Democrática (MUD). En el caso, de los estados Apure, Zulia, Anzoátegui, Monagas, Sucre, Bolívar y Delta Amacuro, obtuvieron el triunfo, las candidatas y candidatos indígenas aliados a los abanderados del PSUV, para las Gobernaciones. Resulta claro, la relación existente entre el voto partidista y la elección del candidato(a) indígena.

Observamos además, una desproporcionalidad entre los votos obtenidos por los legisladores(as) adjudicados(as) y la población originaria que reside en los estados Apure, Anzoátegui, Bolívar, Sucre, Monagas y Zulia, evidenciando que los representantes originarios son electos por los habitantes no indígenas de estas entidades. En Amazonas y Delta Amacuro, hay mayor proporción.

En todo caso, con la normativa electoral vigente, la representación indígena es elegida por el total de votantes de una circunscripción, y son mínimas las expectativas de triunfo de organizaciones y comunidades indígenas, que aunque sean muy representativas de la población originaria, no cuentan con recursos y maquinaria electoral. Sólo con el respaldo de partidos políticos aparecen opciones de éxito.

Sucede pues que, los partidos (o bloques electorales) políticos ofrecen su maquinaria electoral a un candidato que, aunque postulado formalmente, por una organización o comunidad indígena no tiene ninguna opción de ser

electo si no cuenta con este respaldo. De este modo, los representantes indígenas se convierten en instrumento de la política partidista convencional. En este escenario, hay muy pocas expectativas para que se atiendan aquellos reclamos de la población indígena relacionados con algunos de sus derechos constitucionales, cuando éstos no estén en la agenda partidaria.

Evidentemente, son los partidos políticos los que controlan la política electoral indígena, desvirtuando el espíritu de la Constitución de la República.

## **IV.- CAPITULO IV. MARCO METODOLÓGICO**

### **1.- Consideraciones Generales**

El marco metodológico de la investigación se refiere a las vías a seguir desde que se inicia la investigación hasta la finalización de la misma.

Arias (2004), considera que el marco metodológico, hace referencia al conjunto de procedimientos lógicos, tecno operacionales implícitos en todo proceso de investigación, con el objeto de ponerlos de manifiesto y sistematizarlos; a propósito de permitir descubrir y analizar los supuestos del estudio y de reconstruir los datos, a partir de los conceptos teóricos convencionalmente operacionalizados.

Por su parte, Balestrini (2001), define el marco metodológico como:

La instancia referida a los métodos, las diversas reglas, registros, técnicas, y protocolos con los cuales una teoría y su método calculan las magnitudes de lo real. De allí que se deberán plantear el conjunto de operaciones técnicas que se incorporan en el despliegue de la investigación en el proceso de la obtención de datos. El fin esencial del marco metodológico es el de situar en el lenguaje de investigación los métodos e instrumentos que se emplearán en el trabajo planteado, desde la ubicación acerca del tipo de estudio y el diseño de investigación, su universo o población, su muestra, los instrumentos y técnicas de recolección de datos, la medición, hasta la codificación, análisis y presentación de los datos. De esta manera, se proporcionará al lector una información detallada sobre cómo se realizará la investigación. (Pág. 126).

En atención a lo expuesto, el marco metodológico de esta investigación recoge fundamentalmente los pasos a seguir desde que se inicia el estudio hasta su culminación, en cuanto a los conocimientos obtenidos, en función

de la demostración de los objetivos específicos y la temática abordada referida a la participación política de los pueblos indígenas en el sistema electoral venezolano.

Por consiguiente, se detalla el conjunto de métodos, técnicas y protocolos instrumentales que se emplearon en el proceso de recolección de los datos requeridos por esta investigación.

De igual forma, se desarrollan importantes aspectos relativos al tipo de estudio y a su diseño de investigación, incorporados en relación a los objetivos establecidos, que en este caso, se trata de una investigación aplicada bajo la modalidad de Proyecto Factible; el universo o población estudiada, así como el número total de sujetos que la integran; la muestra utilizada y cómo fue seleccionada; las técnicas e instrumentos empleados en la recolección de datos y las características esenciales de los mismos; las formas de codificación, presentación de los datos; y el análisis e interpretación de los resultados, que permitió destacar las evidencias más significativas encontradas en relación a la participación política de los pueblos indígenas en el sistema electoral venezolano.

## **2.- Tipo de Investigación. (Aplicada bajo la modalidad de Proyecto Factible).**

De acuerdo a la naturaleza y características del problema objeto de estudio, referido a la participación política de los pueblos indígenas en el sistema electoral venezolano, y en función de sus objetivos, esta investigación se enmarca dentro de la investigación aplicada bajo la modalidad de Proyecto Factible.

Según el manual de la UPEL (2003) el proyecto factible:

“Consiste en la investigación, elaboración y desarrollo de una propuesta de un modelo operativo viable para solucionar problemas, requerimientos o necesidades de organizaciones o grupos sociales, puede referirse a la formulación de políticas, programas, tecnologías, métodos o procesos. El proyecto debe tener apoyo en una investigación de tipo documental, de campo o un diseño que incluya ambas modalidades”. (Pág.16).

En base a esto, se considera este trabajo como un Proyecto Factible porque tiene dentro de sus objetivos, el de diseñar un nuevo sistema electoral para la escogencia de representantes indígenas, presentando una solución operativa al problema de la participación política de los pueblos originarios en el sistema electoral venezolano.

En atención a esta modalidad de investigación, se dividió en dos grandes fases el estudio, a fin de cumplir con los requisitos involucrados en un Proyecto Factible. En la primera de ellas, se elabora un diagnóstico de la situación existente en la realidad objeto de estudio y en la segunda fase del proyecto, y atendiendo a los resultados del diagnóstico, se formuló el modelo operativo propuesto, a fin de dar respuestas al problema planteado.

### **3.- El Diseño de la Investigación.**

Un diseño de investigación se define como “el plan global de investigación que integra de un modo coherente y adecuadamente correcto técnicas de recogida de datos a utilizar, análisis previstos y objetivos”. (Balestrini, 2001: Pág. 131). El diseño de una investigación intenta dar de una manera clara y no ambigua respuestas a las preguntas planteadas en la misma.

Para Arias (2004), “el diseño es la estrategia adoptada por el investigador para responder al problema planteado”. (Pág. 47). En este caso, el diseño de la presente investigación incluye las modalidades documental y de campo.

La investigación documental “es aquella que se basa en la obtención y análisis de datos provenientes de materiales impresos u otro tipo de documentos”. (Arias; 2004: pág. 47).

Mientras que, el manual de la UPEL (2003) conceptualiza la investigación documental como:

“El estudio de problemas con el propósito de ampliar y profundizar el conocimiento de su naturaleza, con apoyo, principalmente, en trabajos previos, información y datos divulgados por medios impresos, audiovisuales o electrónicos. La originalidad del estudio se refleja en el enfoque, criterios, conceptualizaciones, reflexiones, conclusiones, recomendaciones y, en general, en el pensamiento del autor”. (Pág. 15).

Visto de esta forma, la presente investigación es documental ya que se encontraron datos en documentos (libros, tesis, revistas, periódicos, leyes, documentos, audiovisuales e internet).

Por otra parte, la investigación también incluye un diseño de campo. El manual de la UPEL (2003) define a la investigación de campo como:

“El análisis sistemático de problemas en la realidad con el propósito bien sea de describirlos, interpretarlos, entender su naturaleza y factores constituyentes, explicar sus causas y efectos o predecir su ocurrencia, haciendo uso de métodos característicos de cualquiera de los paradigmas o enfoques de investigación conocidos o en desarrollo. Los datos de interés son recogidos en forma directa de la realidad; en este sentido se trata de investigaciones a partir de datos originales o primarios”. (pág. 14).

Dentro de este marco, el presente estudio se orientó hacia la incorporación de un diseño de campo, que permitió no solo observar, sino recolectar los datos directamente de la realidad objeto de estudio, en su ambiente cotidiano, para posteriormente analizar los resultados de estas investigaciones; y así proponer un modelo operativo factible para la elección de los representantes indígenas en el sistema electoral venezolano.

#### **4.- Población o Universo de Estudio**

Balestrini (2001), explica que desde el punto de vista estadístico se entiende por población o universo “cualquier conjunto de elementos de los cuales pretendemos indagar o conocer sus características, o una de ellas, y para el cual serán válidas las conclusiones obtenidas en la investigación”. (Pág. 137).

En la presente investigación las unidades de análisis objeto de observación o estudio, fueron los representantes indígenas a la Asamblea Nacional, Parlamento Latinoamericano y Consejos Legislativos. Todos ellos constituyen la población o universo de estudio para la investigación planteada, para la cual fueron generalizados los resultados.

Importa destacar, que la población o universo de estudio en el presente caso, está conformada por tres (3) representantes indígenas a la Asamblea Nacional, una (1) diputada indígena al Parlamento Latinoamericano y ocho (8) legisladores indígenas a los Consejos Legislativos.



El universo objeto de estudio, constituye una población de tipo finita, en la medida, que está constituida por un determinado número de elementos, que con relación a este estudio está limitada a 12 representantes originarios.

## **5.- La Muestra del Estudio**

Según Balestrini (2001), la muestra estadística es una parte de la población, o sea, un número de individuos u objetos seleccionados científicamente, cada uno de los cuales es un elemento del universo. La muestra es obtenida con el fin de investigar, a partir del conocimiento de sus características particulares, las propiedades de una población.

“Una muestra se dice que es extraída al azar cuando la manera de selección es tal, que cada elemento de la población tiene igual oportunidad de ser seleccionado. Una muestra aleatoria es también llamada una muestra probabilística, puesto que cada elemento tiene una probabilidad conocida”. (Balestrini: 2001, Pág. 141).

De la población señalada fue tomada una muestra no probabilística, la cual según Véliz (2007), corresponde al “tipo de muestra cuya selección no depende de que todos tengan la misma probabilidad de ser elegidos, sino de la decisión de un investigador o grupo de encuestadores”. (pág.23). Dentro de esta clasificación, se ha optado por un muestreo no probabilístico intencional, en el cual se da mayor importancia a la representatividad cualitativa de los elementos, dada la cuidadosa elección de sujetos con ciertas características especificadas, basándose en el interés del investigador y en el tema en particular.

Esta muestra está integrada por tres (3) diputados indígenas a la Asamblea Nacional: Esteban Argelio Pérez, diputado por la Región Sur; Arcadio Montiel, diputado por la Región Occidente y Nirma Guarulla, diputada por el estado Amazonas; una representante indígena al Parlamento Latinoamericano: diputada Dalia Herminia Yáñez y cuatro legisladores indígenas de los consejos legislativos: Marbelys Medina y María Fátima Salazar del estado Delta Amacuro, Glenys Semprún del estado Zulia y Alis Carreño del estado Anzoátegui, lo que representa más del 50% de la población.

Para conocer su opinión sobre el tema, se entrevistó adicionalmente a: Guillermo Guevara, Constituyente Indígena; José Poyo, diputado indígena a la Asamblea Nacional por la región Oriente en los períodos 2000-2005 / 2005-2010. Ambos fueron presidentes del Parlamento Indígena de América – Grupo Parlamentario Venezolano; Bernardo Fernández, miembro del equipo promotor del Gran Polo Patriótico y enlace de pueblos indígenas a nivel nacional, fue candidato a diputado indígena al Parlamento Latinoamericano en las Elecciones Parlamentarias 2010 y María Gómez, asesora de la Comisión Permanente de Pueblos Indígenas de la Asamblea Nacional y candidata a diputada a la Asamblea Nacional por el circuito 3 del estado Bolívar en las Elecciones Parlamentarias 2010.

## **6.-Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.**

Véliz (2007), establece sobre la recopilación de información que “un aspecto muy importante en el proceso de una investigación es el que tiene relación con la obtención de la información, pues de ello depende la confiabilidad y validez del estudio”. (Pág. 171).

“Estas técnicas son diversas según el objeto a que se apliquen y no se excluyen entre sí. Todavía es preciso, por una parte, saber elegir la más adecuada y, por otra utilizarla convenientemente”. (Balestrini: 2001. Pág. 145).

Usualmente se habla de dos tipos de fuentes de recolección de información: las primarias y las secundarias.

Para Balestrini (2001), en las fuentes primarias los datos son reunidos y utilizados por el investigador a partir de la observación directa de la realidad objeto de estudio. La observación, bien sea humana (observación directa, indirecta, participante, no participante, sistemática, estructurada, etc.) o mecánica (con el uso de cámaras fotográficas o de video, grabadores, etc.), sirve para el análisis de la conducta o cualquier hecho social.

En el caso de las fuentes secundarias, Véliz (2011), las define como “la información escrita que ha sido recopilada y transcrita por personas que han recibido tal información a través de otras fuentes escritas o por un participante en un suceso o un acontecimiento (Texto, revistas, documentos, prensa, otros)”. (Pág. 52). En este trabajo fueron utilizadas las fuentes primarias y secundarias de información descritas anteriormente.

Cabe considerar, que en función de los objetivos definidos en el presente estudio, ubicado dentro de la modalidad de los denominados Proyectos Factibles, se emplearon una serie de instrumentos y técnicas de recolección de la información, orientadas de manera esencial a alcanzar los fines propuestos.

Para esta estrategia, necesariamente hay que cumplir con tres fases básicas, la primera de ellas está referida con la delimitación de todos los aspectos teóricos de la investigación, vinculados a la formulación y delimitación del problema objeto de estudio, elaboración del marco teórico, entre otras. La segunda, implica el análisis de la participación política de los pueblos indígenas en el sistema electoral venezolano; y la tercera etapa, está ligada al diseño de un nuevo sistema electoral para la escogencia de representantes indígenas en Venezuela.

Dada la naturaleza del estudio y en función de los datos requeridos, se usaron las denominadas técnicas y protocolos instrumentales de la investigación documental. Empleándose de ellas fundamentalmente, la observación documental, de presentación resumida, resumen analítico y análisis crítico.

Dentro de este ámbito, también se usaron una serie de técnicas operacionales para manejar las fuentes documentales: de subrayado, fichaje, bibliográficas, de citas y notas de referencias bibliográficas y de ampliación de texto, construcción y presentación de índices, presentación de cuadros, gráficos e ilustraciones, presentación del trabajo escrito, etc. En segundo lugar, se introdujo la técnica de la observación directa e indirecta, no participante en la realidad objeto de estudio.

Finalmente y en tercer lugar, fueron empleadas las técnicas de rapor, el fichaje y la entrevista, con el propósito de interrogar a los representantes indígenas a la Asamblea Nacional, Parlamento Latinoamericano, Consejos Legislativos y voceros de los pueblos indígenas, directamente vinculados al problema investigado. En lo relativo a los artefactos mecánicos usados para

registrar los acontecimientos, están las cámaras fotográficas y grabadores de audio.

## **6.1.-Descripción de las Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos**

### **6.1.1.- Técnicas Documentales**

Anteriormente, se ha señalado que de la investigación documental, se aprovecharon una diversidad de técnicas e instrumentos de recolección de la información que contienen principios sistemáticos y normas de carácter práctico, muy rigurosas e indispensables para ser aplicados a los materiales bibliográficos tales como textos, informes y documentos elaborados por otros investigadores, consultados en todo el proceso de investigación, así como, en la organización del trabajo escrito presentado.

De hecho, para el análisis de las fuentes documentales, se utilizaron, la observación documental, el análisis de contenido, presentación resumida de un texto, el resumen analítico y análisis crítico.

A partir de la observación documental, como punto de partida en el análisis de las fuentes documentales, mediante una lectura general de textos, se inició la búsqueda y observación de los hechos presentes en los materiales escritos consultados que fueron de interés para esta investigación. Esta lectura inicial fue seguida de varias lecturas más determinadas y rigurosas de los textos, a fin de captar los planteamientos

esenciales y aspectos lógicos de sus contenidos y propuestas, con el propósito de extraer los datos bibliográficos útiles para el presente estudio.

Mientras que, la aplicación de la técnica de presentación resumida de un texto, permitió dar cuenta, de manera fiel y en síntesis, acerca de las ideas básicas que contienen las obras consultadas. Importa destacar que la técnica de presentación resumida asume un importante papel en la construcción de los contenidos teóricos de la investigación, así como en lo relativo a los resultados de otras investigaciones que se han realizado en relación al tema.

Con respecto a la técnica de resumen analítico, se utilizó para describir la estructura de los textos consultados y delimitar sus contenidos básicos en función de los datos que se precisó conocer. La técnica de análisis crítico de texto incluyó presentación resumida y resumen analítico, centrada en el desarrollo lógico y la solidez de las ideas seguidas por el autor de esta investigación.

A fin de introducir los procedimientos y protocolos instrumentales de la investigación documental en el manejo de los datos requeridos en la presente investigación, se usaron las técnicas operacionales de: subrayado, fichaje, bibliográficas, de citas y notas de referencias bibliográficas, construcción y presentación de índices, presentación de cuadros, gráficos e ilustraciones y en la presentación del trabajo escrito.

### **6.1.2.-Técnicas de Campo**

Como se ha indicado, dentro del conjunto de técnicas utilizadas, se encuentran: la observación directa e indirecta, no participante, el rapor, el fichaje y la entrevista.

### **A.- La Observación**

Según Arias (2004) la observación es una técnica que se debe emplear para relacionar el sujeto de estudio con el objeto, dotando al investigador de una teoría y un método adecuado para que la investigación tenga una orientación correcta y el trabajo de campo arroje datos exactos y confiables.

Desde la perspectiva teórica que orienta este estudio, esta técnica se aplicó en forma directa e indirecta, no participante.

Directa a propósito de observar y recoger información dentro de las comunidades indígenas sobre la problemática planteada, y de manera indirecta, mediante la utilización de instrumentos que permitieron conocer la problemática subjetivamente desde adentro, produciendo una mayor proximidad con la realidad.

Dichas observaciones fueron efectuadas en las comunidades indígenas e instancias con competencia en materia indígena, como lo son: Parlamento Indígena de América – Grupo Parlamentario Venezolano y la Comisión Permanente de Pueblos Indígenas de la Asamblea Nacional, para captar el comportamiento de los representantes indígenas a los cuerpos deliberantes y la realidad que se vive en las comunidades originarias del país.

Como herramientas de trabajo para la aplicación de la técnica de la observación se utilizó un registro de notas, una cámara fotográfica y un grabador de audio.

## **B.- Técnicas de Rapor**

El rapor es de gran importancia para propiciar un ambiente de trabajo próspero y de aceptación, de modo tal que el investigador se hará parte de la población estudiada y será acogido por la misma. En tal sentido, se propició un clima armónico y empático para establecer una relación cara a cara con el sujeto de investigación, a objeto de obtener datos confiables y valederos.

## **C.- El Fichaje**

El fichaje se aplicó mediante la ficha como instrumento, así se logró la extracción de aspectos de interés para la investigación, proporcionando el ordenamiento y clasificación en el área, así como la recopilación de formatos utilizados.

## **D- La Entrevista:**

Para el desarrollo de este proyecto se utilizó la técnica de la entrevista; la misma consiste según Rojas, B (2010), “en un interrogatorio del encuestador al informante para obtener datos relacionados con el tema de investigación. Entre sus ventajas está que puede ser aplicada a una gran parte de la sociedad en tiempos más cortos”. (pág. 79).



En este caso, se indagó sobre las perspectivas y experiencias de voceras y voceros originarios, acerca de la participación política de los pueblos indígenas en el sistema electoral venezolano.

La entrevista fue estandarizada programada. Según Denzin (1991), en este tipo de interrogatorio el orden y la redacción de las preguntas es el mismo para todos los entrevistados, de manera que las variaciones puedan ser atribuidas a diferencias reales en las respuestas y no al instrumento. Se efectuaron 12 preguntas abiertas, con un orden preciso y lógico, con un plan flexible previamente preparado, en relación a las cuestiones que son de interés en el estudio, y para cumplir con los objetivos del diagnóstico.

A partir de la entrevista de preguntas abiertas, y a través del diálogo directo, espontáneo y confidencial, se produjo una gran interacción personal, entre los sujetos investigados y el investigador, en relación al problema estudiado.

En cuanto al instrumento empleado, fue el grabador, el mismo sirvió luego para la transcripción de la información en el proyecto respectivo, al respecto Arias (2004) afirma “tanto la entrevista estructurada como la no estructurada pueden emplear instrumentos tales como el grabador y la cámara de video”. (P. 74).

## **7.- La Prueba Piloto**

### **7.1.- Validez**

Una vez definido y diseñado el instrumento y los procedimientos de recolección de los datos, antes de aplicarlos de manera definitiva en la muestra seleccionada, fue revisado por tres voceros originarios, (juicio de expertos), para constatar el vocabulario y la redacción de los ítems y si el contenido de los mismos medía lo que se deseaba medir. Estos expertos le hicieron observaciones de tipo general, las cuales fueron corregidas.

## **7.2.- Confiabilidad**

Luego de incorporar al cuestionario las observaciones hechas por los expertos se aplicó una prueba piloto a una muestra reducida. Con los resultados obtenidos se le hicieron las respectivas modificaciones al instrumento para su aplicación definitiva. Esto demostró que el instrumento es confiable y preciso.

## **7.3.- Codificación y Tabulación de los Datos.**

La investigación que se presenta en este proyecto, es de tipo cualitativa. Según Rojas (2010) la investigación cualitativa con frecuencia se define, por oposición a la cuantitativa, como un tipo de investigación cuyos resultados no provienen de instrumentos cuantitativos ni son analizados mediante tratamiento estadístico. La investigación cualitativa supone una manera de concebir la realidad, unos métodos para abordar su estudio, así como técnicas e instrumentos acordes con estos métodos y procedimientos de análisis y validación congruentes con los fundamentos teóricos que la sustentan.

El paradigma de investigación utilizado fue el de la teoría crítica, que tiene como interés el mejoramiento radical de la existencia humana. Para Rojas (2010), el papel del investigador no consiste solo en descubrir y comprender la situación histórica concreta; va más allá, debe estimular el cambio cualitativo en la sociedad.

De igual manera, Habermas (1998), está consciente de que la reflexión por sí sola no transformará la sociedad, pero también de que ella constituye el requisito sine qua non para que genere el cambio hacia la emancipación.

Con respecto a la perspectiva teórica que orienta este estudio, puede afirmarse que es la investigación – acción, que en el marco del paradigma crítico, añade “la emancipación como objetivo último y primordial de la investigación, a través, de una transformación profunda producto de la reflexión que conduce al cambio de actitudes y a nuevas convicciones”. (Rojas: 2010: pág. 50). El papel del investigador es compartir la autorreflexión con los participantes.

#### **7.4.- Técnicas de análisis y procesamiento de datos**

Para Véliz (2011), las técnicas se refieren a los medios que hacen manejables a los métodos; indican cómo hacer para alcanzar un resultado propuesto, se sitúan a nivel de los hechos o de las etapas operativas y permiten la aplicación del método por medio de elementos prácticos, concretos y adaptados a un objeto bien definido. Las técnicas tienen un carácter práctico y operativo, y se engloban dentro de un método.

A fin de presentar la información recopilada a partir de los instrumentos y técnicas de recolección de datos, ésta fue organizada a través de la representación gráfica y la representación escrita.

La representación gráfica incluyó las técnicas relacionadas, con cuadros estadísticos o ilustraciones como lo son: diagramas circulares, de barras horizontales o de sectores, que permitieron ilustrar los hechos estudiados, atendiendo a las características de los mismos.

Ahora bien, la información proveniente de la fuente secundaria se recolectó, se seleccionó, se fichó y luego se incorporó al texto definitivo lo que se consideró de mayor relevancia para la investigación. Para la instrumentación de la investigación documental se emplearon los procedimientos siguientes:

- a) Ubicación y arqueo de fuentes bibliográficas, documentales y audiovisuales: textos, informes, proyectos, foros, seminarios, artículos de revistas, notas de prensa, noticias y entrevistas difundidas en medios audiovisuales e impresos.
- b) Discriminación de la información significativa pertinente al área de estudio.
- c) Codificación y sistematización de la información seleccionada y registro de la misma en el análisis acorde a sus contenidos.
- d) Interpretación y presentación de los resultados.

En lo que respecta a la investigación de campo, los datos fueron obtenidos con la aplicación del instrumento. El procesamiento de datos se realizó de manera cualitativa. El análisis e interpretación de los resultados obtenidos con la investigación de campo, también se analizaron de manera cualitativa.

El trabajo de campo incluyó la ejecución de las tareas básicas siguientes:

- Contextualización y delimitación del problema a objeto de establecer las dimensiones de su análisis.
- Determinación de la población y selección de la muestra.
- Selección y construcción de los instrumentos de recolección de datos. En la recolección de información se utilizó la observación, el rapor, el fichaje y la entrevista. Se escogió la entrevista por ser el instrumento más idóneo para la recolección de información sobre la problemática planteada.
- Organización y procesamiento de los datos producto de las respuestas obtenidas a través del instrumento.
- Interpretación y presentación de los resultados.

## **8.- Técnicas para la formulación del modelo o sistema propuesto**

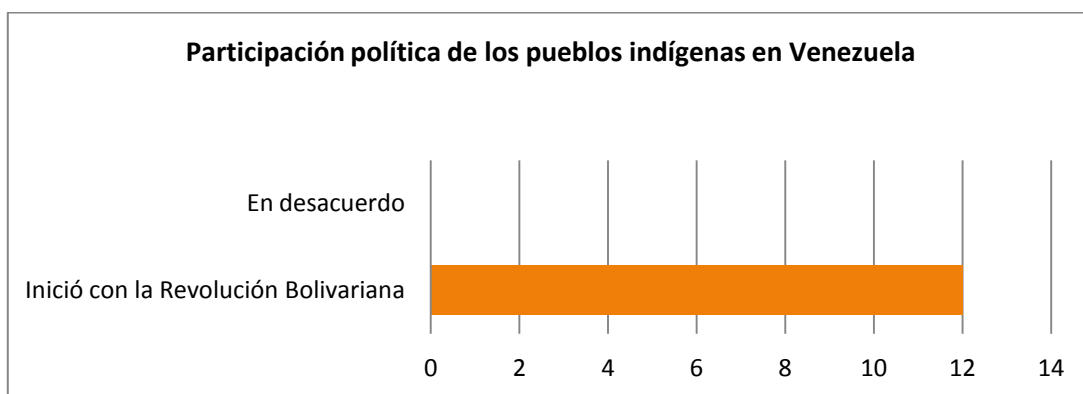
Las técnicas para la formulación del modelo o sistema propuesto, fueron establecidas siguiendo las pautas definidas de un proyecto factible, es decir, cubrió las fases de investigación, elaboración y desarrollo de una propuesta de un modelo operativo viable para solucionar el problema planteado, además las técnicas contemplaron las etapas de diagnóstico, planteamiento, fundamentación teórica de la propuesta, procedimientos metodológicos y actividades necesarias para su ejecución.

Los datos más relevantes para la formulación de la propuesta fueron obtenidos con la aplicación de la entrevista a doce (12) lideresas y líderes indígenas, tales testimonios fueron vaciados en una matriz representada en el cuadro 14, ubicado en el siguiente capítulo, el cual sintetiza de manera coherente la información recabada de cada uno de los entrevistados, y permite contrastar las opiniones entre ellos. Para esto, se transcribieron las declaraciones de las entrevistas, luego se desglosan e identifican los elementos centrales, estableciendo categorías surgidas de los testimonios obtenidos.

## V.- CAPÍTULO V. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

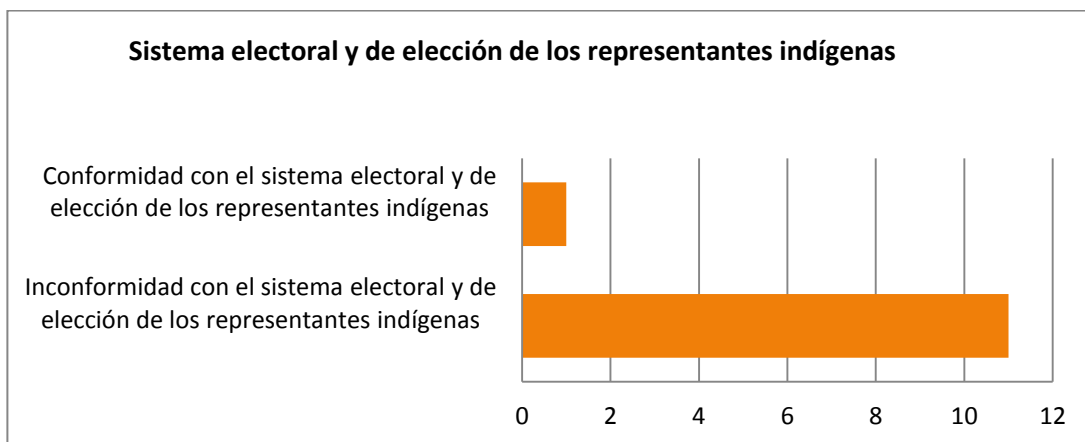
Tal como lo refiere Balestrini “El propósito del análisis es resumir las observaciones llevadas a cabo de forma tal que proporcionen respuestas a las interrogantes de la investigación”. (2006: pág. 169). Una vez aplicado el instrumento de recolección de información, se procedió a realizar una matriz representada en un cuadro de 14 filas y 14 columnas con las preguntas y respuestas de los entrevistados (Ver Cuadro 14); al final de cada columna está plasmada una síntesis de cada interrogado sobre todas las preguntas, mientras que al final de cada fila se contrastan las opiniones de todos los consultados sobre cada pregunta.

En la parte final del cuadro se muestra una síntesis de todos los entrevistados sobre todas las preguntas. Es importante resaltar, que el análisis de los resultados de las entrevistas realizadas, está vinculado al Cuadro 14, razón por la que el lector podrá verificar lo citado por el autor. Además, se han establecido categorías relacionadas con las preguntas de la entrevista, las cuales se presentan a continuación:



**Gráfico 7. Categoría: Participación política de los pueblos indígenas en Venezuela.**

Observamos que, para los doce entrevistados, la participación política de los pueblos indígenas en el sistema electoral venezolano, inició con la inclusión de un capítulo completo sobre los derechos históricos y específicos de los pueblos originarios en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, del año 1999. (Ver Cuadro 14, pregunta 1, todas las columnas). La mayoría afirma que el ex presidente Hugo Rafael Chávez Frías, tuvo la voluntad política de reivindicar sus derechos ancestrales, luego de años de exclusión y discriminación.



**Gráfico 8. Categoría: Sistema electoral y de elección de los representantes indígenas.**

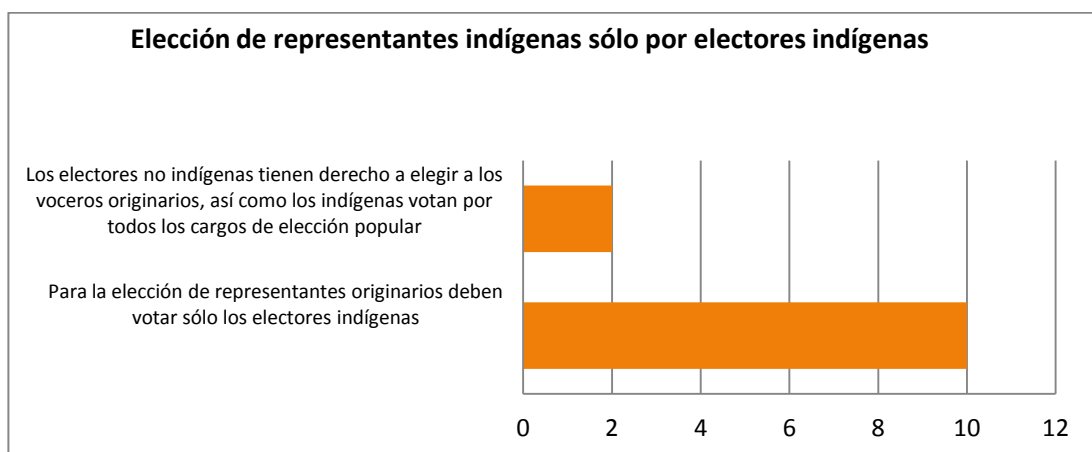
Once de los doce entrevistados, creen que los pueblos indígenas, están inconformes con el sistema electoral y de elección de los representantes indígenas (Ver Cuadro 14, pregunta 2), por diversas razones:

- La representación indígena la elige una mayoría no indígena, en base a directrices partidistas, lo que frustra la aspiración de los pueblos originarios de tener auténticos voceros en los cuerpos deliberantes.



- Insuficiencia y mala distribución de circunscripciones electorales indígenas.
- Carencia de un Registro Electoral Indígena.
- División y enfrentamiento entre pueblos indígenas a causa de partidos políticos.
- Manipulación de escogencia de candidatos y representantes originarios por parte de dirigentes indígenas aliados a partidos políticos.

Contrariamente, una de las entrevistadas refirió que los pueblos indígenas si están conformes con el sistema electoral y de elección de los representantes indígenas, porque se ha cristalizado en Venezuela una democracia participativa e inclusiva, donde los pueblos indígenas tienen derecho a elegir y ser electos. (Ver Cuadro 14, pregunta 2, columna 8).



**Gráfico 9. Categoría: Elección de representantes indígenas sólo por electores indígenas.**

En referencia al reclamo de algunas organizaciones y comunidades ancestrales, que solicitan que para la elección de representantes originarios,

voten sólo los electores indígenas, diez de los entrevistados, aseguraron estar de acuerdo, porque la decisión de quiénes serán los representantes indígenas, la están tomando los electores no indígenas, en base a directrices partidistas, ignorando las necesidades, cosmovisión, cultura y otras particularidades de los pueblos originarios. Alegaron además, que es muy difícil, para un candidato o candidata indígena que no tenga respaldo partidista, someterse a campañas electorales en circunscripciones donde la mayoría del padrón electoral no es indígena, aunado a esto, deben competir como lo hacen los candidatos a alcaldías, gobernaciones y en el caso del Representante Indígena al Parlamento Latinoamericano, la circunscripción es única nacional, igual que para elegir a un Presidente de la República. (Ver Cuadro 14, pregunta 3).

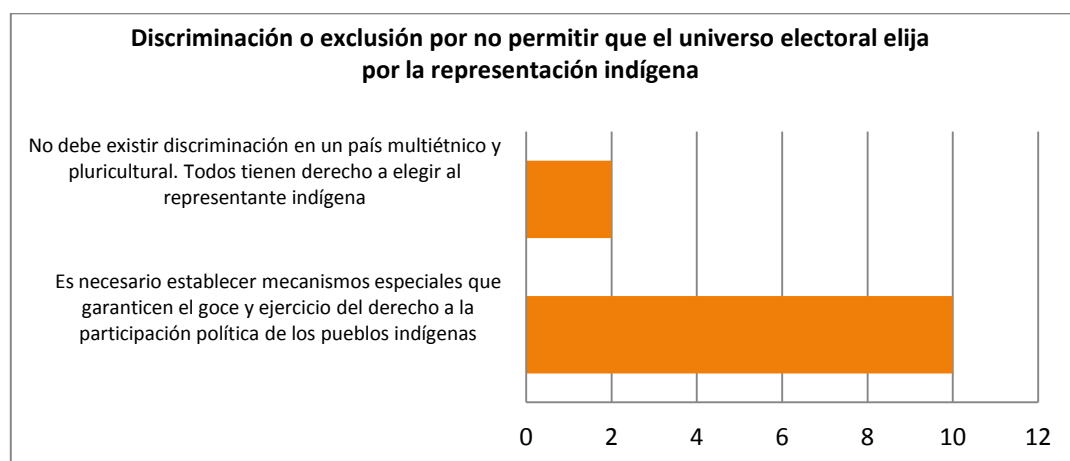
Por otra parte, dos de las entrevistadas opinaron que los electores no indígenas deben tener derecho a elegir a los voceros originarios, así como los indígenas votan por todos los cargos de elección popular. (Ver Cuadro 14, pregunta 3, columnas 8 y 10).



**Gráfico 10. Categoría: Resultados de comicios electorales donde se evidencia que la representación indígena es electa por una mayoría de votantes no indígena.**

En lo que respecta a los resultados de los comicios dónde han sido electos representantes indígenas, y se ha podido constatar, que en la representación indígena decide electoralmente una mayoría no originaria, diez de los entrevistados consideran que se está desvirtuando el espíritu del Constituyente cuando estableció que los representantes indígenas fueran electos por los pueblos indígenas, según sus usos y costumbres. Alertaron que los pueblos indígenas pueden no sentirse representados porque sus voceros no cubren sus expectativas, no provienen del seno de sus comunidades, son iguales a otros diputados y legisladores, ya que muchos obtienen el triunfo porque son líderes y militantes de partidos políticos. (Ver Cuadro 14, pregunta 4).

Mientras que, dos de las entrevistadas, afirmaron que Venezuela es un país democrático y con participación inclusiva, por lo tanto, no creen que los pueblos indígenas estén siendo afectados porque el universo electoral elija por la representación originaria. (Ver Cuadro 14, pregunta 4, columnas 8 y 10).



**Gráfico 11. Categoría: Discriminación o exclusión por no permitir que el universo electoral elija por la representación indígena.**

Diez de los entrevistados creen que no es discriminatorio o excluyente que la población no indígena no pueda votar por la representación originaria, por el contrario, se estaría haciendo justicia y garantizando la participación política de los pueblos indígenas, lo cual es un derecho específico. Expresaron que se trata de algo cultural y que los pueblos indígenas siempre han estado en situación de vulnerabilidad, por lo que es necesario, establecer los mecanismos especiales que garanticen el goce y ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones. (Ver Cuadro 14, pregunta 5).

Por el contrario, dos de las entrevistadas sí consideraron que sería discriminatorio si la población en general, no pudiese elegir a los representantes indígenas. Indicaron que no deben existir desigualdades en un país que establece la multiétnicidad y pluriculturalidad. (Ver Cuadro 14, pregunta 5, columnas 8 y 10).

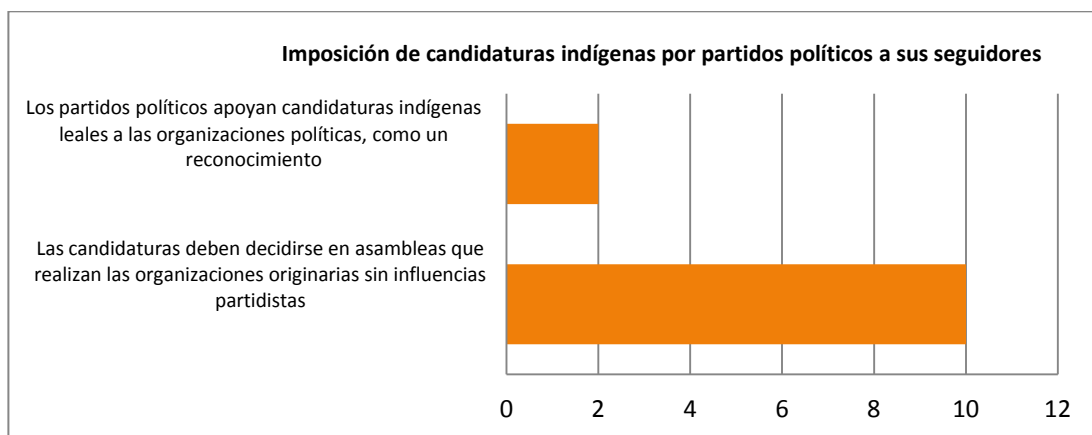


**Gráfico 12. Categoría: Alianzas entre organizaciones indígenas y partidos políticos.**

En lo que respecta a las alianzas que realizan las organizaciones originarias y los partidos políticos para la elección de representantes

indígenas, seis entrevistados señalaron que son factibles y positivas siempre y cuando se establezcan reglas claras, se respeten las decisiones de las organizaciones indígenas, las cuales no deben dejarse manipular ni aceptar imposiciones de los partidos políticos, y que no se condicione a las organizaciones indígenas de que sus candidatos sean militantes de partidos políticos. (Ver Cuadro 14, pregunta 6).

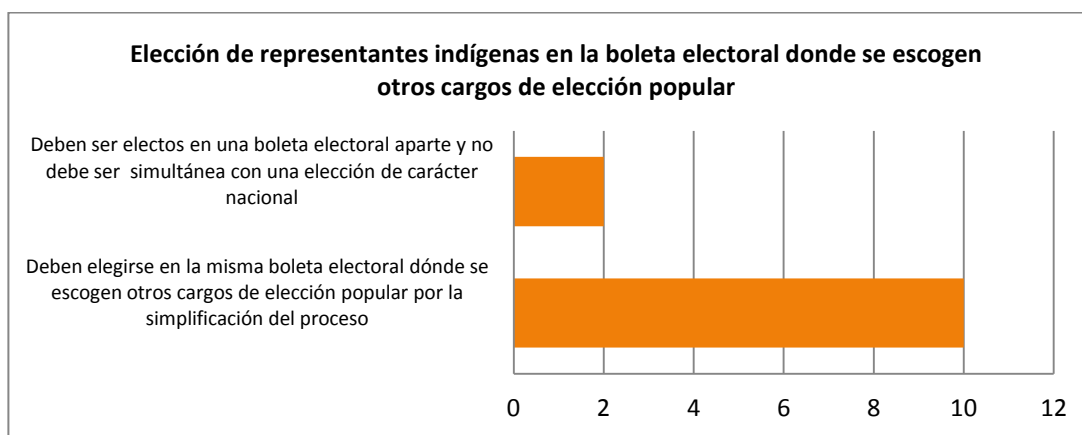
Otra de las entrevistadas enunció que las alianzas pueden realizarse siempre y cuando los indígenas no se inscriban dentro de los partidos políticos, pues cuentan con sus organizaciones indígenas, las únicas autorizadas para postular candidaturas originarias. (Ver Cuadro 14, pregunta 6, columna 10), en cambio, cinco de los entrevistados, se oponen a las alianzas alegando que no deben influir factores externos dentro de la toma de decisiones de los pueblos originarios, afirman que los partidos políticos generan sectarismo y que los representantes indígenas, que militan dentro de los partidos políticos, no velan por los intereses de los originarios sino por las causas partidistas. (Ver Cuadro 14, pregunta 6).



**Gráfico 13. Categoría: Imposición de candidaturas indígenas por partidos políticos a sus seguidores.**

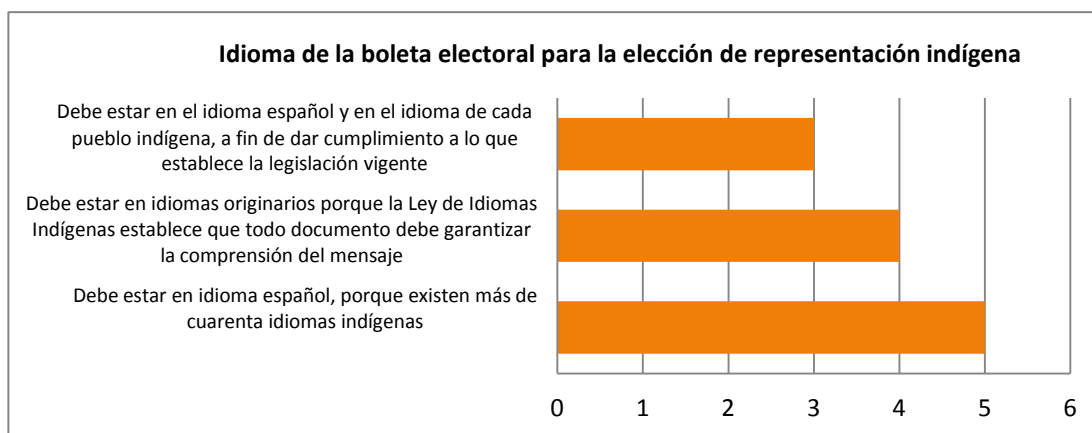
En cuanto a la imposición de candidaturas indígenas por parte de los partidos políticos a sus seguidores, diez de los entrevistados, consideraron que las organizaciones con fines políticos, deben respetar las decisiones provenientes del seno de las comunidades indígenas, pues las candidaturas, deben decidirse en asambleas que realizan las organizaciones originarias. Declararon, que muchos líderes se han sentido discriminados, al no poder participar en condiciones equitativas, a causa de no pertenecer a la organización aliada al partido dominante, el cual arrasa electoralmente con su maquinaria. (Ver Cuadro 14, pregunta 7).

Sin embargo, uno de los entrevistados manifestó que muchos indígenas son militantes del partido de gobierno, que a su vez, ha promovido la participación política de los pueblos indígenas, y es debido a ese apoyo que ha brindado a la causa indígena, lo que ocasiona, que favorezca a los candidatos que tengan una tendencia proclive a la Revolución Bolivariana, mientras que otro de los de entrevistados, indicó que la Mesa de la Unidad democrática lo apoyó como un reconocimiento a su seriedad y honestidad. (Ver Cuadro 14, pregunta 7, columnas 7 y 13).



**Gráfico 14. Categoría: Elección de representantes indígenas en la boleta electoral donde se escogen otros cargos de elección popular.**

Con respecto a que los representantes indígenas se elijan en la misma boleta electoral dónde se escogen otros cargos de elección popular, diez de los entrevistados dijeron estar de acuerdo por la simplificación del proceso, porque no les afecta electoralmente, en cambio, han observado que la población se ha identificado y conoce sobre la representación indígena (Ver Cuadro 14, pregunta 8). Pese a esto, dos de los entrevistados creen que los representantes indígenas deben ser electos en una boleta electoral aparte y que no sea simultánea con una elección de carácter nacional, porque consideran, que la ubicación que se le da a la representación originaria en el instrumento electoral, es discriminatoria. (Ver Cuadro 14, pregunta 8, columnas 2 y 13).

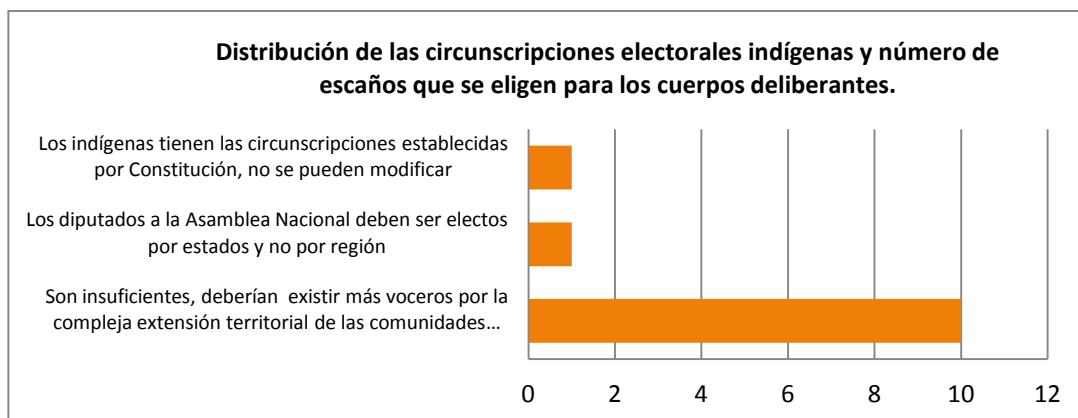


**Gráfico 15. Categoría: Idioma de la boleta electoral para la elección de representación indígena.**

En lo concerniente al idioma en que debe estar la boleta electoral para la elección de representantes indígenas, cinco de los entrevistados consideran que debe estar en idioma español, porque existen más de cuarenta idiomas indígenas y sería muy complicado para el árbitro electoral realizar las traducciones, además no ha existido problemas porque la boleta esté en español. (Ver Cuadro 14, pregunta 9, columnas 4, 6, 10, 11 y 13).

Otros cuatro entrevistados, plantean que la boleta debe estar en idiomas originarios porque la Ley de Idiomas Indígenas establece, que todo documento debe garantizar a los pueblos indígenas la comprensión del mensaje, para que no exista malinterpretación del acto que se está desarrollando. (Ver Cuadro 14, pregunta 9, columnas 2, 3, 7 y 12).

Finalmente, tres de los entrevistados indicaron que la boleta electoral debería estar en el idioma español y en el idioma de cada pueblo indígena, a fin de dar cumplimiento a lo que establece la legislación vigente sobre los idiomas indígenas. (Ver Cuadro 14, pregunta 9, columnas 5, 8 y 9).



**Gráfico 16. Categoría: Distribución de las circunscripciones electorales indígenas y número de escaños que se eligen para los cuerpos deliberantes.**

Sobre la distribución de las circunscripciones electorales indígenas y número de escaños que se eligen para los cuerpos deliberantes, diez de los entrevistados opinaron que son insuficientes, que deberían existir más voceros por la compleja extensión territorial de las comunidades indígenas y que deben incorporarse estados que tienen presencia indígena y no se han tomado en cuenta. (Ver Cuadro 14, pregunta 10).

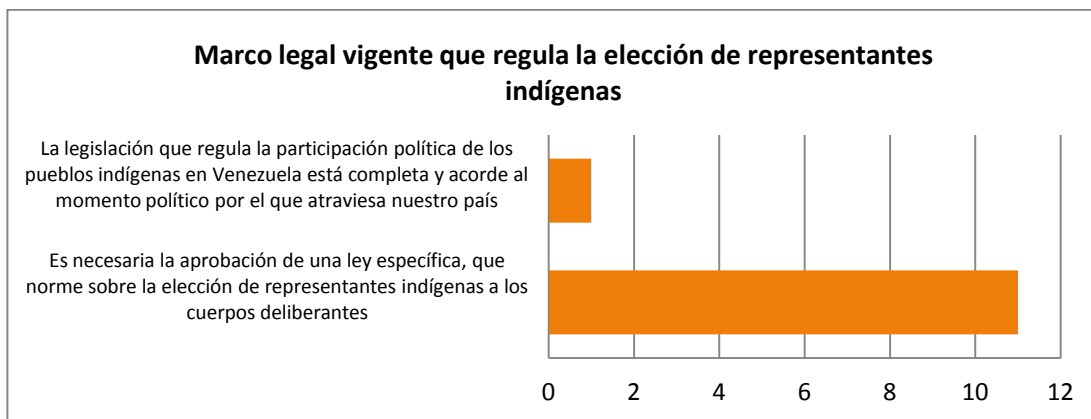


De estos diez consultados, uno sugirió, que en Oriente se elijan por lo menos dos representantes a la Asamblea Nacional, debido a que esa región la conforman cinco estados, y es imposible, que un diputado atienda todas las comunidades indígenas, tomando en cuenta que son de difícil acceso. (Ver Cuadro 14, pregunta 10, columna 12). Otro consideró, que para una efectiva participación de los pueblos indígenas, las circunscripciones y números de escaños para diputados a la Asamblea Nacional, se distribuya de la siguiente manera:

- ❖ Apure: Un diputado
- ❖ Amazonas: Un diputado
- ❖ Zulia: Dos o tres diputados
- ❖ Anzoátegui: Un diputado
- ❖ Bolívar: Un diputado
- ❖ Delta Amacuro: Un diputado
- ❖ Monagas y Sucre: Un diputado

(Ver Cuadro 14, pregunta 10, columna 3).

Por otra parte, una de las entrevistadas, refirió que los diputados a la Asamblea Nacional deben ser electos por estado y no por región, porque cuando es por región, siempre gana el candidato del estado que tiene mayor población electoral, y los otros nunca tendrán posibilidades de acceder a un curul. (Ver Cuadro 14, pregunta 10, columna 11). Sin embargo, uno de los entrevistados aclaró que los indígenas tienen las circunscripciones establecidas por Constitución, no los pueden modificar porque son constitucionales, en el caso de diputados para la Asamblea Nacional son tres. (Ver Cuadro 14, pregunta 10, columna 13).



**Gráfico 17. Categoría: Marco legal vigente que regula la elección de representantes indígenas.**

En referencia al marco legal que regula la participación política de los pueblos indígenas, once de los entrevistados consideran que es necesaria la aprobación de una ley específica, que norme sobre la elección de representantes indígenas a los cuerpos deliberantes. Consideran que hay un gran avance en materia de derechos indígenas, sin embargo, es necesario avanzar hacia la consolidación del derecho a la participación política. (Ver Cuadro 14, pregunta 11).

Contrariamente, una de las entrevistadas opinó que la legislación que regula la participación política de los pueblos indígenas en Venezuela está completa y acorde al momento político por el que atraviesa nuestro país. (Ver Cuadro 14, pregunta 11, columna 10).

Sobre la modificación del sistema electoral y de elección de representantes indígenas los entrevistados realizaron las siguientes sugerencias:

### **Cuadro 13.**

#### **Propuestas para modificar el sistema electoral de representantes indígenas**

##### **PROPUESTAS**

1. Creación de un Parlamento Indígena, electo por todos los estados del país.
2. Creación del Registro Electoral de Pueblos Indígenas.
3. Modificación de las circunscripciones electorales indígenas para incrementar la representación.
4. Prohibición que directivos de organizaciones indígenas se afilien a partidos políticos.
5. Establecer 7 diputados a la Asamblea Nacional, incorporar los estados Lara, Trujillo, Mérida, Barinas, Guárico y Nueva Esparta, para que elijan a sus legisladores indígenas y que en los municipios donde predomine la población indígena, el Alcalde sea originario.
6. Los representantes indígenas deben presentar un plan de gobierno, de gestión, que vaya dirigido a mejorar la legislación para beneficio de sus pueblos, de sus estados y comunidades.
7. Los representantes indígenas deben ser electos sólo por indígenas.
8. Contemplar una excepción de mecanismo de votación, que no se limite a máquinas electorales, y se pueda implementar otro mecanismo de elección propio de los pueblos indígenas.
9. Las elecciones deben ser de origen, en asamblea, según sus usos y costumbres.
10. El Consejo Nacional Electoral debe consultar a las organizaciones indígenas y a las comunidades sobre la aceptación de los candidatos, para que se logre una elección transparente y en igualdad de oportunidades.
11. No permitir que los partidos se entrometan en la participación política de los pueblos y comunidades indígenas.
12. Los indígenas deben tener una representación en el Consejo Nacional Electoral que conozca su realidad.

# CUADRO 14

En atención a lo expuesto por los entrevistados más los resultados provenientes de la investigación documental, podríamos resumir a continuación, que la participación política de los pueblos indígenas en el sistema electoral venezolano, forma parte del reconocimiento a la lucha ancestral, de la reivindicación de sus derechos históricamente excluidos, sin embargo, es necesario profundizar en el derecho a la participación política para que no se limite a la elección de representación indígena, y a que el universo electoral pueda votar por ellos.

Observamos, en los resultados de los comicios electorales dónde han sido votados representantes indígenas, que una mayoría no indígena supera hasta en un 500% a la población originaria, lo que impide que los indígenas tengan posibilidad de imponer su voluntad con respecto a sus voceros o voceros.

Es necesario, que sólo los pueblos originarios escojan a sus representantes, sin factores que puedan perturbar o transformar sus decisiones colectivas, un ejemplo de ello, sería evitar la injerencia de los partidos políticos en la toma de decisiones con respecto a las candidaturas indígenas, eso implicaría, una transformación del sistema electoral, de elección y del marco legal vigente que regula la participación política de los pueblos indígenas.

Es por eso, que se plantea una ley de elección de representantes indígenas, que desarrolle efectivamente el derecho a la participación política de los pueblos originarios, una ley que sea ampliamente consultada y tenga el consenso de las comunidades indígenas.

Debe tomarse en cuenta, el caso de las circunscripciones electorales indígenas, las cuales están contempladas en la Constitución de la República para las vocerías a la Asamblea Nacional y Consejos Legislativos, sin embargo, debe hacerse una revisión de éstas, para que estén en consonancia con la ubicación geográfica de los pueblos originarios. Otro factor importante es el relacionado con la densidad poblacional, se debe hacer un esfuerzo aún mayor, para lograr datos certeros sobre la ubicación y número de indígenas que habitan en Venezuela, ya que hay discrepancias al respecto.

De hecho, debe implementarse un Registro Electoral Indígena, que permita tener la data de los indígenas que pueden votar en Venezuela, dónde están ubicados, a fin de replantear las circunscripciones y número de representantes ya establecidos, y así garantizar que la representación originaria sea auténtica y goce del beneplácito de los pueblos ancestrales. Aunado a esto, el Consejo Nacional Electoral, debe adecuar su estructura y funcionamiento a las demandas de los pueblos indígenas, convirtiéndose en un árbitro que dispone de personal calificado para organizar y ejecutar procesos electorales destinados a los pueblos indígenas.

Finalmente, la consolidación del derecho a la participación política de los pueblos originarios, dependerá en gran medida, de la voluntad política de la representación, dirigencia y organizaciones indígenas, que en este momento, tienen posibilidades de impulsar y lograr cambios profundos en este sentido, pero sin duda, serán los pueblos y comunidades indígenas organizados, que continúan en resistencia, los que libren una batalla más en la lucha por su dignidad y visibilización.

## **VI.- FORMULACIÓN DE LA PROPUESTA:**

### **A.- Introducción**

La presente investigación arrojó datos trascendentales para lograr una efectiva participación política de los pueblos indígenas en el sistema electoral venezolano. Mediante los resultados obtenidos, se logró consolidar una propuesta, diseñando un nuevo sistema electoral para la escogencia de representantes indígenas, a fin de contribuir en el desarrollo e implementación de políticas electorales, que estén acorde a las expectativas, usos y costumbres de los pueblos ancestrales.

Dicha propuesta se basa en el sistema electoral y de elección de los representantes indígenas para los cuerpos deliberantes; y aborda aspectos que deben ser corregidos para lograr el nombramiento de legítimos voceros de los pueblos originarios.

Por consiguiente, se sugiere cambiar el vigente sistema de elección de los representantes indígenas, partiendo de los siguientes aspectos: censo indígena, registro electoral indígena, sistema electoral y de elección de representantes originarios, postulación de candidatas y candidatos indígenas, órgano electoral indígena, circunscripción electoral para la elección de los representantes indígenas y participación de los pueblos originarios en los organismos electorales subalternos.

### **B.- Justificación**

Esta propuesta le proporcionará al Consejo Nacional Electoral (CNE), información y alternativas para desarrollar políticas electorales idóneas para la escogencia de representantes indígenas, de acuerdo a sus usos y costumbres. De igual modo, es un antecedente importante para la elaboración de una ley específica de elección de voceras y voceros originarios.

Por otra parte, esta propuesta servirá de base para que otros investigadores profundicen en la formulación y ejecución de este plan.

### **C.- Objetivos de la Propuesta**

#### **Objetivo General:**

- Proponer un nuevo sistema electoral para la escogencia de representantes indígenas en Venezuela.

#### **Objetivos Específicos:**

- Sugerir al Poder Electoral, los lineamientos de los cuales debe partir, para optimizar el sistema electoral y de elección de los representantes indígenas en Venezuela.
- Indicar los aspectos que deben ser considerados, al momento de redactar una ley específica para la elección de representantes indígenas en Venezuela.



#### **D.- Diseño de un nuevo sistema electoral para la escogencia de representantes indígenas.**

A continuación se presenta una propuesta alternativa para mejorar el sistema de elección de los representantes indígenas a los cargos de elección popular, en concordancia a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Es importante resaltar, que dicha propuesta es factible, ya que solo se consideraron los aspectos que pueden ser modificados, según los datos arrojados por la presente investigación.

De este modo, la propuesta pretende garantizar al elector o electora indígena el ejercicio de su derecho a postular, elegir, y ser elegido o elegida como representante indígena a los distintos órganos del poder público establecidos, sobre la base de los principios de imparcialidad, transparencia y confiabilidad de los actos electorales y sobre todo, el respeto a los derechos, usos y costumbres de los pueblos originarios.

Precisemos antes que nada, que esta propuesta incluye a los representantes indígenas sujetos a elección popular para los cuerpos deliberantes:

- Los Diputados y Diputadas indígenas a la Asamblea Nacional.
- Los Legisladores y Legisladoras indígenas a los Consejos Legislativos.
- Los Concejales y Concejales indígenas a los Concejos Municipales.

Se plantea entonces, transformar el vigente sistema de elección de los representantes indígenas, a partir de los siguientes lineamientos:

### **1.- Censo indígena:**

A los fines de lograr una justa delimitación de las circunscripciones electorales para los efectos de representación, necesariamente se requerirá de un instrumento confiable que produzca periódicamente la información pormenorizada y actualizada sobre pueblos indígenas, que sirva como base de datos oficiales sobre los cuales apoyarse para la planificación, organización y ejecución de los procesos electorales para la elección de los representantes indígenas a los cuerpos deliberantes.

Cabe considerar, que para lograr datos precisos es necesario involucrar a voceros de los pueblos indígenas de las diferentes comunidades que conviven en nuestro país, para que aporten sus conocimientos en lo que respecta a la ubicación de algunos pueblos que habitan en zonas muy alejadas de las zonas urbanas y de difícil acceso, además debe tomarse en cuenta que en muchas zonas indígenas no se habla español; razón por la que se recomienda que los empadronadores sean habitantes de esas mismas comunidades que serán censadas, y evitar de esta manera, la imprecisión y omisión censal de las últimas décadas.

Se plantea entonces, que los pueblos indígenas tengan participación activa en la realización del censo; y que se establezca el mismo, como el documento oficial para la determinación de la base poblacional originaria, permitiendo una justa delimitación de las circunscripciones electorales indígenas.

## **2.- Registro electoral indígena**

El derecho de todo ciudadano a participar en los asuntos de su gobierno es una de las premisas de la democracia, donde la forma fundamental de participación reside en el derecho a votar en elecciones libres y justas. La capacidad para ejercer el derecho democrático al voto está sustentada en la existencia de un registro electoral completo e inclusivo, que asegure que cada ciudadano elegible esté registrado para ejercer su derecho.

En el caso particular de los pueblos indígenas, su importancia supera la necesidad ordinaria, por el solo hecho de que las características particulares de los mismos, hace necesario garantizar el vínculo legítimo que debe existir entre los electores y sus representantes, y así lograr que los ciudadanos que resulten electos, sean una verdadera representación de los habitantes que los eligen, y si no se cuenta con un sistema de registro idóneo no será posible obtener los resultados deseados.

Es por eso que se propone, que la representación originaria sea electa sólo por los indígenas y no por el universo electoral de una circunscripción, como sucede actualmente. Debe implantarse un sistema de registro electoral indígena, que tenga a su cargo la organización del proceso de inscripción de los electores, organizaciones indígenas y controle e identifique con certeza, los datos de los sujetos activos y pasivos de los procesos electorales. Este proceso debe procurar que el registro de electores y organizaciones con fines políticos sea justo, de rigor, completo e inclusivo, donde los pueblos indígenas y el público en general, estén enterados del proceso de registro y tengan una oportunidad razonable para interponer cualquier recurso que se considere pertinente.

Debe garantizar además, la implementación de los programas de educación electoral para enfatizar la importancia del registro, las responsabilidades ciudadanas para inscribirse e informarse sobre cómo completar el proceso de registro, porque es la garantía para el ejercicio de la participación política indígena.

Las listas de votantes indígenas que se produzcan mediante este proceso serán de carácter permanente, y requerirán de su actualización periódica según el criterio de las autoridades correspondientes.

Ahora bien, serán electores de los representantes indígenas a los distintos cargos de elección popular, todas aquellas personas inscritas en el Registro Electoral Indígena para la fecha de cierre que establezca el cronograma de actividades preelectorales y que no tengan ninguna de las inhabilitaciones políticas previstas en la ley.

El Consejo Nacional Electoral creará el Registro Electoral Indígena con carácter permanente, que consistirá en la inscripción personal y gratuita de todo elector indígena que reúna los requisitos para ejercer el derecho al sufragio, así como la inscripción de las organizaciones indígenas con fines políticos.

Dicho registro podrá ser impugnado de conformidad con el procedimiento establecido en las normas legales vigentes, para cuyos efectos, el Consejo Nacional Electoral deberá asegurar que sea publicado oportunamente para su amplia divulgación en todas las circunscripciones electorales indígenas.

A los efectos de participar en los procesos electorales para la elección de los representantes originarios, podrá inscribirse todo ciudadano o ciudadana indígena en el Registro Electoral, que cumpla con los requisitos siguientes:

- a) Tener dieciocho (18) años de edad
- b) Pertener a un pueblo indígena venezolano, acreditando tal condición a través de la Cédula de Identidad Venezolana, ya existente, que certifica la condición de indígena.

Para el proceso de elección de los representantes indígenas, podrán participar los pueblos, comunidades y organizaciones indígenas para fines electorales, mediante su inscripción en el Registro Electoral Indígena, y deberán acompañar su solicitud de los siguientes recaudos:

1. Una copia certificada del documento de acreditación como organización indígena emanada del Registro Nacional de Pueblos Indígenas adscrito al ente rector de las políticas indígenas.
2. Relación nominal de sus integrantes que contenga los datos mínimos de identificación como indígenas.
3. La denominación de la agrupación.
4. Los símbolos que representan al pueblo, comunidad u organización indígena.
5. Las normas básicas de organización interna y de selección de candidatos.
6. Los derechos y obligaciones de sus dirigentes.

7. Las normas que regulen el accionar de quienes resultaren electos y las correspondientes sanciones a sus infractores.
8. La definición precisa de sus instancias directivas.
9. Las normas que establezcan para la administración de sus recursos financieros.

Las organizaciones indígenas con fines políticos una vez inscritos en el Registro Electoral Indígena, podrán aliarse o coaligarse, mediante el procedimiento establecido por el Consejo Nacional Electoral, para participar conjuntamente en uno o más niveles de elección y en una o más circunscripciones electorales. La alianza o coalición de las organizaciones indígenas tendrá siempre un carácter transitorio, y cada una, conserva su personería, limitada por el pacto de alianza o coalición a su régimen interior, a la conservación de sus cuadros directivos y a la cohesión de sus afiliados.

Para la postulación de candidatos comunes y cualesquiera otros acuerdos, las organizaciones indígenas con fines políticos aliados o coaligados serán una sola entidad, con una representación común, igual a la de los otros partidos, en las juntas electorales y colegios electorales.

### **3.- Sistema electoral y de elección de los representantes indígenas**

La elección de los representantes indígenas a los cuerpos deliberantes se realizará en forma libre, universal, directa y secreta por los electores inscritos en el Registro Electoral Indígena de la respectiva circunscripción electoral.

El sistema de elección correspondiente a la representación de los pueblos originarios seguirá siendo de mayoría relativa de votos válidos, por lo tanto, las candidaturas serán presentadas de manera uninominal para cada circunscripción electoral establecida. En el caso, de que la base poblacional determine la elección de varios escaños en una misma circunscripción, éstas serán plurinominales.

Cabe considerar, que para el establecimiento de las circunscripciones electorales, se tomará en cuenta los elementos básicos que distinguen a los pueblos indígenas: formas de organización, ubicación geográfica, densidad poblacional, cultura, cosmovisión e idiomas.

En lo que respecta al instrumento de votación; éste debe ir separado de la boleta electoral donde se eligen otros cargos de elección popular. Debe garantizarse que sólo los electores identificados en el registro electoral indígena voten por los candidatos originarios para ofrecer igualdad de oportunidades a todos los postulados, sin la injerencia de partidos políticos que puedan deslegitimar los resultados. En este sentido, debe evitarse que todos los electores voten por candidatos indígenas, lo que ha ocasionado que la mayoría de la población no indígena, guiada por intereses partidistas decida electoralmente sobre esta población minoritaria.

El Consejo Nacional Electoral en coordinación con los pueblos indígenas implementará el sistema de votación y los instrumentos a utilizar para la elección de los representantes indígenas, lo cual debe estar en concordancia con las características propias de cada pueblo originario.

### **3.1.- Postulación de candidatos y candidatas indígenas**

Los pueblos, comunidades y organizaciones indígenas con fines políticos podrán postular, como sucede actualmente, diputadas o diputados, legisladoras o legisladores, concejales o concejales, pero debe existir más control por parte del Consejo Nacional Electoral, para evitar interferencias de partidos políticos o representantes de ellos.

### **3.2.- Requisitos para ser candidata o candidato:**

Para ser candidata o candidato a cualquier cargo de representación indígena sujeto a la elección popular, deberá reunir los requisitos siguientes:

1. Pertenecer a un pueblo indígena, acreditado como tal, a través de la cédula de identidad venezolana, que certifica actualmente la condición de indígena y el pueblo al que pertenece, sin embargo, no poseer este documento de identificación con esa especificidad, no había sido una limitante para postularse, sugerimos que ahora sí lo sea.
2. Hablar el idioma del pueblo indígena al cual pertenece. (Ya se contempla en el artículo 181 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales).
3. Haber ejercido funciones de autoridad tradicional o tener una trayectoria de lucha social en pro de los pueblos indígenas de Venezuela. (Ya se contempla en el artículo 181 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales).



4. Estar inscrito en el Registro Electoral Indígena. (Propuesta).
5. Ser postulado por un pueblo, comunidad u organización indígena debidamente inscrita en el Registro Electoral Indígena. (Propuesta).
6. Tener su domicilio en la región, entidad federal o localidad para la cual fue postulado. (Propuesta).
7. Presentar un programa de gestión en pro de los pueblos originarios. (Propuesta).

#### **4.- Órgano electoral indígena**

Es necesario, adaptar la estructura organizativa electoral del país, a fin de garantizar la participación política de los pueblos indígenas, de manera que puedan sentirse protagonistas de los lineamientos electorales y tengan una participación más directa en la administración de sus intereses.

Es por eso, que se propone la creación de un órgano electoral indígena subordinado al Consejo Nacional Electoral, el cual se encargará de asesorar al ente, sus organismos subordinados, subalternos y todas aquellas dependencias administrativas, en aquellos asuntos relacionados con los procesos electorales de los representantes indígenas.

Así mismo, en el ejercicio de sus funciones, deberá proporcionar a los pueblos indígenas la oportuna y debida asesoría e información en todo lo

relativo a los procesos electorales, así como propiciar la realización de las consultas a los pueblos originarios, sobre el sistema de elección e instrumentos de votación aplicables para la elección de representantes indígenas, procurando el respeto y garantía de la participación política de estos pueblos en consonancia con la realidad cultural de los mismos.

Se plantea entonces, la creación del Consejo de Participación Indígena con carácter permanente, como órgano consultor subordinado al Consejo Nacional Electoral, el cual estará compuesto por tres representantes indígenas designados por el Consejo Nacional Electoral y dos funcionarios del Consejo Nacional Electoral.

- Integran el Consejo de Participación Indígena en carácter de Consejeros:
  1. Un rector principal del Consejo Nacional Electoral quien lo presidirá.
  2. Un representante de los pueblos indígenas de la región oriente del país.
  3. Un representante de los pueblos indígenas de la región occidente del país.
  4. Un representante de los pueblos indígenas de la región sur del país.
  - 5.- Una secretaria o secretario.

Para integrar el Consejo de Participación Indígena, los indígenas postulados, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano perteneciente a un pueblo indígena venezolano, acreditado como tal a través de la Cédula de Identidad.

2. Tener 20 años cumplidos en el momento de su designación.
3. Estar inscrito en el Registro Electoral Indígena.
4. No haber sido condenado a pena privativa de libertad.
5. No estar vinculado a ninguna organización con fines políticos.

El Consejo de Participación Indígena, estará facultado para:

1. Deliberar y emitir opinión sobre las propuestas y recomendaciones que presenten las comunidades, pueblos y organizaciones originarias sobre los planes y programas que han de desarrollarse en materia electoral indígena.
2. Impulsar la adopción de acuerdos que establezcan conceptos y definiciones, con el fin de facilitar la comprensión de las realidades culturales de los pueblos indígenas, siendo elevados al Directorio del Consejo Nacional Electoral para su aprobación.
3. Promover y aprobar propuestas y proyectos referentes a la participación política indígena.
4. Opinar sobre cualquier punto o tema que el Directorio del Consejo Nacional Electoral someta a su consideración.
5. Ejercer las demás competencias que le sean atribuidas por leyes, reglamentos y las resoluciones que regulen la materia.

El Consejo de Participación Indígena tendrá bajo su dependencia la Oficina Electoral Indígena que se encargará de verificar el cumplimiento de las políticas y normas relacionadas con las operaciones administrativas, técnicas y financieras del Consejo de participación Indígena.

Por otra parte, el Consejo de participación Indígena sesionará ordinariamente por lo menos una vez trimestralmente, y extraordinariamente, cuando a juicio de su presidente existan asuntos de urgencia que deban ser conocidos y analizados por el Consejo, o por la solicitud que realicen por lo menos dos de sus miembros mediante correspondencia dirigida al Presidente del Consejo en la que se notifiquen las materias específicas a tratar y se expliquen las razones de la urgencia para tal convocatoria.

Los Consejeros indígenas devengarán dietas por su asistencia a las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo.

Las sesiones ordinarias y extraordinarias se realizarán en la sede del Consejo Nacional Electoral, salvo que por mayoría de sus miembros, se decida sesionar en un lugar distinto.

Además, este órgano electoral contará con la infraestructura adecuada para asegurar el cumplimiento de las políticas y normas relacionadas con las operaciones administrativas, técnicas y financieras.

## **5.- Circunscripción Electoral para la Elección de los Representantes Indígenas.**

El establecimiento de las circunscripciones electorales para la elección de los representantes indígenas, estará a cargo del Consejo Nacional Electoral en concertación con los pueblos indígenas, atendiendo los elementos básicos que distinguen a los pueblos originarios, como: la ubicación geográfica; la densidad poblacional; el vínculo tradicional de las comunidades indígenas con sus culturas propias.

A los efectos de la elección de los diputados y diputadas indígenas y sus respectivos suplentes a la Asamblea Nacional, se establecen tres (03) regiones: Occidente, Sur y Oriente.

Es importante señalar, que la Constitución de la República establece que los pueblos indígenas elegirán tres diputados o diputadas con sus respectivos suplentes, razón por la que no es posible incrementar esta vocería en el Poder Legislativo.

Ahora bien, actualmente las regiones se encuentran distribuidas de la siguiente manera: Occidente: comprende los estados Zulia, Mérida y Trujillo; Sur: comprende los estados Amazonas y Apure; Oriente: comprende los estados Anzoátegui, Monagas, Sucre, Bolívar y Delta Amacuro.

Por consiguiente, se plantea que el Consejo Nacional Electoral en concertación con los pueblos indígenas determine las entidades federales (las cuales sí pueden ser modificadas) que conforman cada una de las regiones, tomando en cuenta los últimos datos del censo oficial con las variaciones estimadas oficialmente por los organismos competentes, las fuentes etnohistóricas y demás datos estadísticos.

A los efectos de la elección de las legisladoras y legisladores indígenas sus respectivos suplentes a los Consejos Legislativos, se establecerán como circunscripciones electorales indígenas, aquellas entidades federales en cuyos límites territoriales se encuentre una población igual o superior a trescientos cincuenta indígenas, en vez de quinientos como se estipula en el presente. Por cada trescientos cincuenta indígenas que habitan en la entidad federal determinada le corresponde la elección de una legisladora o legislador indígena a los Consejos Legislativos.

En cada municipio con población igual o superior a doscientos indígenas, en vez de trescientos, se elegirá un concejal indígena con su respectivo suplente para integrar el Concejo Municipal respectivo.

## **6.- Participación de los Pueblos Indígenas en los Organismos Electorales Subalternos.**

Todos los electores y electoras de la representación indígena tienen el derecho y el deber de participar activamente en los organismos electorales subalternos, encargados de llevar a cabo los actos electorales en cada una de las circunscripciones electorales determinadas como indígenas.

Es por ello, que se hace un planteamiento novedoso, el cual consiste en que el Consejo Nacional Electoral, a través del Registro Electoral Indígena, establezca los mecanismos y recursos necesarios para garantizar la selección e incorporación de los electores y electoras indígenas a los organismos electorales subalternos, incluyendo su formación y capacitación.

Corresponderá a la Oficina de Registro Electoral Indígena, conjuntamente con las organizaciones originarias domiciliadas en las entidades federales determinadas como circunscripciones electorales indígenas, elaborar las listas de los indígenas elegibles como integrantes de cada uno de los organismos electorales subalternos.

Para la selección de los electores indígenas como integrantes de los organismos electorales subalternos, los elegibles deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Ser ciudadano perteneciente a un pueblo indígena venezolano, acreditado como tal a través de la Cédula de Identidad.
2. Estar inscrito en el Registro Electoral Indígena.
3. Saber leer y escribir el idioma castellano.
4. Hablar el idioma del pueblo indígena al cual pertenece.

Cada uno de los organismos electorales subalternos deberá garantizar la participación de los representantes y testigos de las organizaciones indígenas con fines políticos que hayan postulado candidatos en una determinada circunscripción electoral, en cada una de las mesas electorales, con derecho a voz en las deliberaciones.

**Cuadro 15**  
**Sistema electoral y de elección de los representantes indígenas**

<b>Sistema electoral y de elección de los representantes indígenas</b>	<b>Vigente</b>	<b>Propuesta</b>	<b>Ventajas de la Propuesta</b>
<b>Censo indígena</b>	Los censos de las últimas décadas se han caracterizado por imprecisión y omisión censal de algunos pueblos y comunidades indígenas.	El censo será el documento oficial para la determinación de la base poblacional originaria. Los empadronadores deben ser indígenas.	Lograr una justa delimitación de las circunscripciones electorales para los efectos de representación.
<b>Registro electoral indígena</b>	No existe	Creación de un Registro Electoral Indígena que tenga a su cargo la inscripción de los electores y organizaciones indígenas.	Permitirá obtener listas de electores indígenas y sólo ellos podrán votar por los representantes originarios.
<b>Sistema de elección de los representantes indígenas</b>	El sistema de elección es el de mayoría relativa de votos válidos. La representación indígena se elige en la misma boleta electoral donde se escogen otros cargos de elección popular.	El sistema de elección seguirá siendo el de mayoría relativa de votos válidos. La representación indígena debe elegirse en una boleta electoral aparte.	Una boleta electoral exclusiva para la elección de representantes indígenas evitaría la injerencia de partidos políticos.
<b>Postulación de candidatos y candidatas indígenas</b>	Sólo las comunidades y organizaciones indígenas pueden postular candidaturas originarias, sin embargo, se han observado interferencias de partidos políticos.	El Consejo Nacional Electoral debe controlar y verificar que sólo los pueblos, comunidades y organizaciones indígenas postulen diputados legisladores y concejales.	Evitar injerencias de partidos políticos o de sus representantes en la selección de candidaturas originarias.
<b>Requisitos para ser candidata o candidato</b>	Pertenecer a un pueblo indígena, hablar el idioma del pueblo indígena al cual pertenece, haber ejercido funciones de autoridad tradicional o tener una trayectoria de lucha social en pro de los pueblos indígenas de Venezuela.	Además de los requisitos ya establecidos, se agregan: estar inscrito en el Registro Electoral Indígena, ser postulado por un pueblo, comunidad u organización indígena, tener su domicilio en la región, entidad federal o localidad para la cual fue postulado, presentar un programa de gestión en pro de los pueblos originarios.	Garantizar que el candidato sea un legítimo vocero de sus comunidades, que conozca la realidad indígena y se sienta identificado con la lucha indígena.



Cont. Cuadro 15

<b>Órgano electoral indígena</b>	No existe	Creación de un órgano electoral indígena subordinado al Consejo Nacional Electoral, el cual se encargará de asesorar al ente, sus organismos subordinados, subalternos y todas aquellas dependencias administrativas, en aquellos asuntos relacionados con los procesos electorales de los representantes indígenas.	Participación directa de los pueblos indígenas en los asuntos relacionados con sus derechos políticos, logrando mayor control, transparencia y equidad de los procesos electorales que los involucran.
<b>Circunscripción Electoral para la Elección de los Representantes Indígenas.</b>	Para la Asamblea Nacional se eligen 3 diputados por 3 regiones. Para los Consejos Legislativos son circunscripciones electorales indígenas, aquellas entidades donde se encuentra una población igual o superior a 500 indígenas y para los Concejos Municipales en cada municipio debe habitar una población igual o superior a 300 indígenas	Para la Asamblea Nacional seguirán siendo 3 diputados. Para los Consejos Legislativos son circunscripciones electorales indígenas, aquellas entidades donde se encuentra una población igual o superior a 350 indígenas y para los Concejos Municipales en cada municipio debe habitar una población igual o superior a 250 indígenas.	Aumentar la representación indígena en los Consejos Legislativos y Concejos Municipales, ya que en la Asamblea Nacional no se puede aumentar la vocería porque la constitución de la república establece que son 3.
<b>Participación de los Pueblos Indígenas en los Organismos Electorales Subalternos</b>	No existe	El Consejo Nacional Electoral, a través del Registro Electoral Indígena, establecerá los mecanismos y recursos necesarios para garantizar la selección e incorporación de los electores y electoras indígenas a los organismos electorales subalternos, incluyendo su formación y capacitación.	Los pueblos indígenas podrán participar activamente en los organismos electorales subalternos, encargados de llevar a cabo los actos electorales en cada una de las circunscripciones determinadas como indígenas.

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En relación a los objetivos trazados por esta investigación, podemos concluir lo siguiente:

- Existe un avance significativo en lo que respecta al reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas, incluyendo el derecho a la participación política, una reivindicación ante la exclusión y discriminación de la que fueron víctimas durante más de quinientos años, sin embargo, la participación política de los pueblos originarios se ha visto afectada por la incompatibilidad existente entre la administración electoral en materia indígena, intereses partidarios y las aspiraciones de los pueblos ancestrales de lograr la consolidación de sus derechos políticos, sin que terceros decidan por ellos.
- El sistema de elección de las y los representantes indígenas debe ser cambiado. Esta representación debe ser producto de la voluntad legítima de los interesados, en tal sentido, deben ser sólo los electores indígenas que cumplan con los requisitos establecidos por la ley, los que decidan quiénes ocuparán aquellos espacios políticos que les corresponde, evitando de esta manera, que la decisión dependa de partidos políticos y maquinarias, que imponen candidatos que responden a sus intereses, en menoscabo, del derecho que tienen los pueblos ancestrales a decidir por representantes que sean auténticos voceros de sus problemas e inquietudes y que no cedan a manipulaciones políticas.
- El marco legal que regula la elección de los representantes indígenas, no garantiza una efectiva participación política de los pueblos ancestrales,

situación que debe ser enmendada con la aprobación de una ley específica para la representación indígena a los cuerpos deliberantes, la cual debe normar que los aspirantes a vocerías originarias, sean auténticos líderes o líderes indígenas, evite la intromisión de factores externos a la elección de candidaturas indígenas, ya que éstas deben ser producto de consenso, de acuerdo a sus usos y costumbres. Cabe considerar, que en la Ley Orgánica de Procesos Electorales, existen algunos vacíos legales con respecto a la aplicabilidad del derecho a la participación política de los pueblos indígenas. Dicha Ley no prevé el mecanismo de elección de los diputados indígenas en los órganos parlamentarios internacionales, tal y como lo establece la Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas, en su artículo 65, aprobada en el año 2005. De hecho, sólo en las Elecciones Parlamentarias del año 2010 se eligió diputados indígenas al Parlamento Latinoamericano.

- Los resultados de comicios electorales dónde han sido electos representantes indígenas, demuestran que la población no indígena supera a la originaria exorbitantemente, dejando en evidencia que la escogencia de voceras y voceros ancestrales depende de su relación con los partidos políticos.
- El diseño de un nuevo sistema electoral para la escogencia de representantes indígenas implica una transformación de los mecanismos existentes ya establecidos para el ejercicio de la participación política de los pueblos originarios. El cambio debe partir del marco legal vigente, el cual debe contemplar la creación de un Registro y Órgano Electoral Indígena, la modificación de las circunscripciones electorales ya creadas, de acuerdo a datos precisos y confiables sobre la distribución geográfica de los pueblos originarios, debe ordenar el control de las postulaciones de

candidatas y candidatos indígenas por parte del Consejo Nacional Electoral, y por supuesto, restringir que los representantes originarios sean electos por los indígenas.

Por otra parte, como resultado de las entrevistas realizadas a representantes, lideresas y líderes indígenas, se infiere que a pesar que tienen conocimiento y comparten el descontento por la manera en que se escogen las voceras y voceros indígenas, no existe la voluntad política de la dirigencia originaria por impulsar una transformación en este sentido, debido a sus vínculos con los partidos políticos, de los cuales depende en gran medida, la permanencia en sus cargos, razón por la que se les exhorta a responder oportunamente a las demandas de los pueblos originarios.

En atención a lo expuesto, se recomienda a las comunidades y organizaciones ancestrales, promover la consolidación de su derecho a la participación política, exigiéndoles a sus representantes trabajar en la consecución de sus derechos políticos; al Consejo Nacional Electoral, instaurar mecanismos que permitan la consulta y comunicación con los pueblos indígenas, a los fines de lograr mayor eficiencia y eficacia en los procesos electorales relacionados con la representación originaria, ya que actualmente estos pueblos se encuentran desasistidos para ejercer y defender sus derechos políticos. Una solución viable sería la creación de una oficina o dirección en materia indígena, que responda oportunamente a los planteamientos, inquietudes, solicitudes o reclamos de los pueblos ancestrales, los cuales tienen condiciones de vida y formas de organización, cosmovisión, cultura e idiomas, muy diferentes al resto de los venezolanos.

Asimismo, se recomienda a la Universidad Central de Venezuela, específicamente a la Especialización en Procesos y Sistemas Electorales, abrir una materia optativa sobre la participación política de los pueblos indígenas en Venezuela, lo que contribuiría a la sensibilización y respeto de sus estudiantes por las culturas originarias y permitiría profundizar sobre este tema en otras investigaciones.

## REFERENCIAS

- Allais, M. (2004). *La población indígena de Venezuela según los censos nacionales*. Caracas: AVEPO.
- Anduiza, E. y Bosch A. (2004). *Comportamiento político y electoral*. Barcelona: Ariel.
- Angosto, L. (2011). Pueblos indígenas, multiculturalismo y la nueva geometría del poder en Venezuela. Disponible: [http://saber.ucv.ve/ojs/index.php/rev\\_cc/article/view/283](http://saber.ucv.ve/ojs/index.php/rev_cc/article/view/283). [Consulta: 2012, Abril 15].
- Arias, F. (2004). *El Proyecto de Investigación. Guía para su elaboración*. Caracas: Editorial Episteme.
- Arráiz, R. (2007). *Venezuela: 1830 a nuestros días*. Caracas: Editorial Alfa.
- Asamblea Nacional. Comisión Permanente de Pueblos Indígenas. (2006). *De la discriminación a la inclusión legislativa en las constituciones y leyes venezolanas*. Caracas: Talleres Gráficos de la Asamblea Nacional.
- Asamblea Nacional. Comisión Permanente de Pueblos Indígenas. (2007). *12 de Octubre. Día de la Resistencia Indígena*. Caracas: Talleres Gráficos de la Asamblea Nacional.
- Asamblea Nacional. Comisión Permanente de Pueblos Indígenas. (2008). *La lucha histórica de los Pueblos Indígenas*. Caracas: Talleres Gráficos de la Asamblea Nacional.
- Balestrini, M. (2001). *Cómo se Elabora un Proyecto de Investigación*. Caracas: BL Consultores Asociados.
- Balestrini, M. (2006). *Cómo se Elabora el Proyecto de Investigación*. Caracas: BL Consultores Asociados.

Bobbio, N., Matteucci, N., y Pasquino G. (1983). *Diccionario de Política. Volumen 2*. Caracas: Siglo veintiuno editores.

Colomer, J. (2004). *Cómo votamos. Los sistemas electorales del mundo: pasado, presente y futuro*. Barcelona: Gyersa.

Consejo Nacional Electoral. *Resultados Electorales*. Disponible: [http://www.cne.gov.ve/web/estadisticas/index\\_resultados\\_elecciones.php](http://www.cne.gov.ve/web/estadisticas/index_resultados_elecciones.php). [Consulta: 2013, Marzo 15].

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (1999). *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*, 5908, febrero 19, 2009.

Convenio 169 OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes. *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*, 37.305, diciembre 22, 2000.

Denzin, N. (1991). *The research at. A theoretical Introduction to Sociological Methods*. New York: Mc Graw Hill.

González, G., Guevara, G., y Méndez, J., 2008. *Caracterización de la participación indígena tradicional de los pueblos baniva, jivi, kurripaco, piacopo, piaroa, ye'kuana e inga y su importancia para el ejercicio profesional del trabajo social*. Caracas: UCV.

González, O., Lizarralde, R., y Mosonyi, E., (2004). *Pueblos indígenas en Venezuela*. Caracas: Mintur.

Habermas, J. (1998). *La lógica de las ciencias sociales*. Madrid: Tecnos.

Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Centro de Asesoría y Promoción Electoral (CAPEL)- IIDH. (2000). *Diccionario Electoral. Tomos I y II*. San José: Mastherlito S.A.

Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Centro de Asesoría y Promoción Electoral CAPEL)-IIDH. (2000). *Diccionario Electoral. Tomos I y II*. Disponible: <http://www.iidh.ed.cr/capel/>. [Consulta: 2012, Abril 15].

Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Centro de Asesoría y Promoción Electoral (CAPEL)- IIDH. (2007). *Elecciones, democracia y derechos humanos en las Américas*. San José: Mastherlito S.A.

Instituto Nacional de Estadística (2011). *Censo General de Población y Vivienda*. [Folleto]. Caracas: INE.

Lago, I., y Montero, J., (2005). *Manipulación política del sistema electoral español*. Madrid: Universidad Autónoma de Madrid.

Ley de Idiomas Indígenas. (2008). *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*, 38.981, Julio, 28, 2008.

Ley Orgánica de Procesos Electorales. (2009). *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*, 5928. (Extraordinario), Agosto 12, 2009.

Ley Orgánica del Poder Electoral. *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*, 37.573, Noviembre, 19, 2002.

Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas. (2005). *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*, 38.344. Diciembre 27, 2005.

Lijphart, A. (1997). *Sistemas electorales y sistemas de partidos*. Madrid: Centro de estudios constitucionales.

Martínez, J. (1986). *Informe para la Prevención de Discriminación de Minorías*. Disponible: <http://www.iwgia.org/sw426.asp>. [Consulta: 2012, Abril 15].

Mateos, A. (2002). *Ciudadanos y participación política*. Disponible: <http://campus.usal.es/~dpublico/areacp/materiales/ciudadanosyparticipacion.pdf>. [Consulta: 2012, Abril 15].



- McClosky, H. (1974). (Comp.). *Enciclopedia Internacional de las Ciencias Sociales Tomo 7*. Madrid: Aguilar.
- Molina, J. y Pérez, C. (2000). *Participación política*. San José: Instituto Interamericano de Derechos Humanos.
- Montiel, A. (2007). *La voz de los pueblos indígenas, desde lo más alto de la Asamblea Nacional. Balance de gestión parlamentaria 2006*. Maracaibo: Grafiforca.
- Murrieta, J. (2002). *Democracia y participación política de los pueblos indígenas en América Latina*. Disponible: <http://unesdoc.unesco.org/images/0012/001297/129780s.pdf>. [Consulta: 2012, febrero 19].
- Nohlen, D. (1995). *Elecciones y sistemas electorales*. Caracas: Editorial Nueva Sociedad.
- Nohlen, D. (2003). *Ampliación de la participación política y reducción del abstencionismo. Costa Rica*.
- Pateman, C. (1970). *Participación y teoría democrática*. Cambridge: University Press.
- Peterson, S (1992). *Church Participation and Political Participation. The Spillover Effect*. American Politics Quarterly.
- Pérez, G. (1994). *Investigación Cualitativa, Retos e Interrogantes – Métodos*. Madrid: Muralla.
- Rivero, A. (1997). (Comp.). *Manual de Ciencia Política*. Madrid: Editorial Trotta.
- Rodríguez, G., Gil, J., y García, E. (1996). *Metodologías de la Investigación Cualitativa*. España: Aljibe.

Rojas de Escalona, B. (2010). *Investigación Cualitativa. Fundamentos y praxis*. Caracas: Fedupel.

Ruiz, J. (2002). *Democracia y participación política de los pueblos indígenas en América Latina*. Disponible: <http://unesdoc.unesco.org/images/0012/001297/129780s.pdf>. [Consulta: 2012, Abril 15].

Sánchez, D. (2002). *Una nueva realidad para los indígenas de Venezuela*. Disponible: <http://www.centrelink.org/SanchezSpanish.html>. [Consulta: 2012, Abril 15].

Sani, G. (2000). (Comp.). *Diccionario de Política. Tomo 2*. México: Siglo XXI.

Sabucedo, J. (1996). *Psicología política*. Madrid.

Spiller, P. (2005). *Psicología y terrorismo. El terrorismo suicida. Estudio de variables que inciden en su aparición y desarrollo*. Argentina: Universidad de Belgrano.

Torrens, X. (1996). (Comp.). *Manual de Ciencia Política*. Madrid: Editorial Tecnos.

Universidad Pedagógica Experimental Libertador. Vicerrectorado de Investigación y Postgrado. (2003). *Manual de Trabajos de Grado de Especialización y Maestría y Tesis Doctorales. Cuarta Edición*. Caracas: FEDUPEL.

Universidad Pedagógica Experimental Libertador. Vicerrectorado de Investigación y Postgrado. (2011). *Manual de Trabajos de Grado de Especialización y Maestría y Tesis Doctorales. Cuarta Edición*. Caracas: FEDUPEL.

Valles, J. y Bosch, A. (1996). *El Sistema Electoral*. Barcelona: Ariel.

Véliz, A. (2007). *Cómo Hacer y Defender una Tesis*. Caracas: Editorial Texto.

Véliz, A. (2011). *Tutores y tesistas exitosos*. Caracas: Grupo Impregráfica.

Verba, S. (1996). *Participation and Political Equality*. Cambridge: Univesity Press.

## ANEXOS

### A.- Entrevista especializada a lideresas y líderes indígenas venezolanos

1.- ¿Qué opina sobre el derecho a la participación política que tienen los pueblos indígenas en Venezuela?

2.- Como vocero(a) indígena, ¿considera que los pueblos originarios están conformes con el sistema electoral y de elección de los representantes indígenas?

3.- ¿Cuál es su opinión sobre el reclamo de algunas organizaciones y comunidades ancestrales, que solicitan que para la elección de representantes originarios, voten solo los electores indígenas, y no como sucede actualmente, que todos los inscritos e inscritas en el Registro Electoral Definitivo, de una circunscripción electoral indígena, pueden votar por esta representación en los distintos cuerpos deliberantes?

4.- Si comparamos los resultados de los comicios dónde han sido electos representantes indígenas, con los datos del último censo, podemos constatar que los electores no indígenas, superan en cantidades desproporcionadas a los votantes originarios, razón por la que se infiere, que en la representación indígena decide electoralmente una mayoría no originaria. ¿Qué consideraciones tiene al respecto?

5.-Si para la representación indígena votaran solo los electores originarios, ¿no cree usted que sería discriminatorio o excluyente con el resto de la población que habita en una circunscripción indígena, y ésta sería una manera de marcar aún más las diferencias raciales?

6.- ¿Está usted de acuerdo con las alianzas que realizan las organizaciones originarias y los partidos políticos para la elección de representantes indígenas?

7.- Se ha observado la imposición de candidaturas indígenas por parte de los partidos políticos a sus seguidores, lo que pareciera dejar en desventaja a las organizaciones y candidatos que no cuentan con recursos económicos y maquinaria electoral. ¿Qué opina al respecto?

8.- ¿Usted considera apropiado que los representantes indígenas se elijan en la misma boleta electoral dónde se escogen otros cargos de elección popular?

9.- ¿Está usted de acuerdo que para la elección de representantes indígenas la boleta electoral esté en idioma español y no en idiomas originarios?

10.- ¿Está usted de acuerdo con la distribución de las circunscripciones electorales indígenas y número escaños que se eligen para los cuerpos deliberantes?

11.- ¿Usted considera que el marco legal que regula la participación política de los pueblos indígenas es justo, completo e inclusivo, o carece de una ley específica, que norme sobre la elección de representantes indígenas a los cuerpos deliberantes?

12.- Si pudiera modificar el sistema electoral y de elección de representantes indígenas, ¿qué cambios propondría?

## **B.- Transcripción de entrevistas realizadas a lideresas y líderes indígenas venezolanos**

**1.- Diputada a la Asamblea Nacional por el estado Amazonas, Nirma Guarulla, del pueblo indígena Jivi. Electa por el partido político Patria para Todos (PPT), período 2011-2016. Actualmente, es miembro del partido Movimiento Progresista de Venezuela (MPV).**

1.- ¿Qué opina sobre el derecho a la participación política que tienen los pueblos indígenas en Venezuela?

R: Hemos avanzado en la parte político electoral. Participar para los pueblos indígenas como dirigentes, y a la vez, decidir quién lo dirige, ha sido un gran avance en los últimos años, gracias a la Constitución de 1999 dónde están plasmados, en un capítulo completo, los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, y ello se ha venido dando paulatinamente como un hecho, aunque todavía nos queda algo por hacer.

Es cierto, que tenemos dirigentes indígenas y que tenemos dirigentes electos, aparentemente por los pueblos indígenas, pero no es así, todavía estamos en el proceso de continuar avanzando, y que sean de verdad, los propios indígenas quienes elijan a sus representantes.

2.- Como vocera indígena, ¿considera que los pueblos originarios están conformes con el sistema electoral y de elección de los representantes indígenas?

R: No en su totalidad. No están satisfechos porque debe existir lo que se viene solicitando desde hace tiempo, que son los circuitos indígenas, es decir, que los dirigentes sean electos por los pueblos indígenas.

3.- ¿Cuál es su opinión sobre el reclamo de algunas organizaciones y comunidades ancestrales, que solicitan que para la elección de representantes originarios, voten solo los electores indígenas, y no como sucede actualmente, que todos los inscritos e inscritas en el Registro Electoral Definitivo, de una circunscripción electoral indígena, pueden votar por esta representación en los distintos cuerpos deliberantes?

R: Los pueblos indígenas aspiran que el diputado indígena de un estado con población indígena, sea electo solamente por los circuitos y municipios indígenas y no por todo el estado, porque ahí elige cualquiera.

4.- Si comparamos los resultados de los comicios dónde han sido electos representantes indígenas, con los datos del último censo, podemos constatar que los electores no indígenas, superan en cantidades desproporcionadas a

los votantes originarios, razón por la que se infiere, que en la representación indígena decide electoralmente una mayoría no originaria. ¿Qué consideraciones tiene al respecto?

R: Muchas veces los indígenas no se sienten representados por sus diputados y legisladores indígenas, por eso hay que tomar en cuenta la solicitud que han hecho los pueblos indígenas, de que sean ellos los que elijan a sus representantes.

Nosotros tenemos un diputado por la Región Sur, que comprende los estados Amazonas y Apure, el estado Amazonas tiene más del 68 o 70 % de población indígena, la decisión la toma prácticamente el estado Apure porque tiene mayor población electoral que el estado Amazonas, aún cuando el porcentaje de población indígena es muy inferior.

5.-Si para la representación indígena votaran solo los electores originarios, ¿no cree usted que sería discriminatorio o excluyente con el resto de la población que habita en una circunscripción indígena, y ésta sería una manera de marcar aún más las diferencias raciales?

R: No, considero que no es así, creo que eso no va a marcar esas diferencias raciales, lo que sí, es que los indígenas se van a sentir con más derecho de reclamarle a ese candidato indígena por su propuesta o su proyecto de campaña, al momento de postularse para un cargo de éstos.



6.- ¿Está usted de acuerdo con las alianzas que realizan las organizaciones originarias y los partidos políticos para la elección de representantes indígenas?

R: Hay que revisarlas; primero, hay que respetar y tomar muy en cuenta a las organizaciones indígenas, es decir, que las organizaciones indígenas no deben dejar apabullarse o manipular, en un momento dado, por un partido político, porque primero están las organizaciones indígenas, que tienen que tener como primer objetivo, defender los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, y los deberes, no solamente los derechos, porque nosotros como organizaciones indígenas, digo nosotros, porque yo pertenezco a una organización indígena.

Pienso que uno puede tener simpatía por un partido político, pero eso no puede ser un requisito para pertenecer a una organización o para ir a un cargo electoral, no debe ser obligatorio que tú tengas que estar inscrito en un partido para poder participar.

Hay que respetar los derechos de los pueblos indígenas, a las organizaciones que están en la Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas (LOPCI). En la Constitución y en la Ley se establece que las que postulan son las organizaciones, en ninguna parte dice partidos políticos. Puede haber alianzas de las organizaciones con los partidos, pero hay que darle a las organizaciones ese poder que tienen, que han teniendo siempre.

7.- Se ha observado la imposición de candidaturas indígenas por parte de los partidos políticos a sus seguidores, lo que pareciera dejar en desventaja a

las organizaciones y candidatos que no cuentan con recursos económicos y maquinaria electoral. ¿Qué opina al respecto?

R: Eso es verdad, lo hemos vivido en los últimos tiempos, creo que aquí hay que retomar las condiciones, hay que revisar los estatutos de las organizaciones, a los dirigentes que pertenecen a alguna organización indígena. Hay que comparar los estatutos de las organizaciones con los estatutos de los partidos y veremos la diferencia.

En estos momentos, en Venezuela se ha dejado por fuera a muchos líderes indígenas, no se les ha permitido participar en una contienda electoral, simplemente porque no pertenecen a la organización mayoritaria que está apegada al partido político, esa es la realidad que hay, lo hemos visto. Hay mucho malestar, mucha gente, muchos líderes indígenas se han sentido discriminados porque así lo han manifestado.

Hay que tener en cuenta que en Venezuela tenemos diversidad de culturas, diversidad de idiomas; esto es lo más rico que tiene el mundo, tenemos 44 pueblos indígenas. Debemos respetar la diversidad de pensamiento, de ideologías. Tenemos derecho a pensar diferente, a la diversidad. Soy Baniva pero tengo que respetar al Curripaco, al Baré, al Jivi, tengo que respetar a todos porque cada uno de nosotros tenemos nuestros derechos.

8.- ¿Usted considera apropiado que los representantes indígenas se elijan en la misma boleta electoral dónde se escogen otros cargos de elección popular?

R: Yo sí creo que debe ser así, por la simplificación del proceso.

9.- ¿Está usted de acuerdo que para la elección de representantes indígenas la boleta electoral esté en idioma español y no en idiomas originarios?

R: Siempre ha estado en español para todos. Pienso que nuestros pueblos indígenas han tenido un gran avance, se ha ido eliminando eso de que otros voten por un indígena, el indígena conoce y domina el español y es muy inteligente, con que sepa cuál es la tarjeta, cuál es la organización, y si usted es un líder indígena que ha tenido contacto con su pueblo, con sus comunidades, te van a reconocer en la tarjeta.

10.- ¿Está usted de acuerdo con la distribución de las circunscripciones electorales indígenas y número escaños que se eligen para los cuerpos deliberantes?

R: Todo depende; por los datos de este último censo del 2011, hemos visto que en algunos estados, se ha dado la posibilidad de incluir representantes en los municipios donde antes no había, eso es muy satisfactorio.

Por ejemplo, en Amazonas no tenemos problemas porque allá tenemos siete municipios, y en cada uno de ellos, se elige dirigentes indígenas y todos en realidad somos indígenas, son muy pocos los criollos, o que vienen de otra parte. En el caso del estado Zulia, se va a poder elegir representantes en nuevos municipios, eso es un gran avance y es muy significativo para los pueblos y comunidades indígenas.

Es necesario revisar esos estados donde no se ha logrado nuevas circunscripciones, porque muchas veces ha sido por falta de información en cuanto al censo. Desde hace varios años, estamos solicitado que se revisen las circunscripciones para elegir diputados nacionales, que se tome en consideración el caso de la circunscripción Sur.

11.- Como lideresa indígena, ¿Usted considera que el marco legal que regula la participación política de los pueblos indígenas es justo, completo e inclusivo, o carece de una ley específica, que norme sobre la elección de representantes indígenas a los cuerpos deliberantes?

R: Se ha venido trabajando en base a eso, todavía falta y necesitamos que se tomen algunas propuestas que han sido presentadas. Hay muchas solicitudes, considero que si debe existir una norma que especifique bien lo que es la elección de los representantes indígenas.

12.- Si pudiera modificar el sistema electoral y de elección de representantes indígenas, ¿qué cambios propondría?

R: Hay varias cosas que hay que tomar en consideración, lo que decía al principio, que los representantes indígenas sean realmente indígenas y conozcan su estado, su municipio, que tengan un plan de gobierno, de gestión que vaya dirigido a mejorar la legislación para beneficio de sus pueblos, de sus estados y comunidades, eso hablando en la parte legislativa; por otra parte, que sean electos solo por los pueblos indígenas y que sean dirigentes indígenas, hay muchas cosas que es importante revisar.

**2.- Diputado indígena a la Asamblea Nacional por la Región Sur, Esteban Argelio Pérez, del pueblo indígena Pumé del estado Apure. Electo por la Fundación para la Capacitación, Dignificación e Integración del Indígena (FUNDACIDI), períodos 2005-2010 / 2011-2016. Para el momento de la entrevista era presidente del Parlamento Indígena de América – Grupo Parlamentario Venezolano, período 2011-2013. Es Militante activo del PSUV.**

1.- ¿Qué opina sobre el derecho a la participación política que tienen los pueblos indígenas en Venezuela?

R: En estos 14 años de este proceso revolucionario se ha tomado en cuenta los derechos de los pueblos indígenas, éstos fueron reconocidos en el seno de la Asamblea Nacional Constituyente, ya que allí participaron voceros de los movimientos indígenas que están en toda Venezuela.

La inclusión de los derechos dentro de la Constitución del 99 fue un avance significativo, porque precisamente, han sido los pueblos indígenas los que han venido arrastrando situaciones de desprecio, habían sido vejados, y vemos que hoy en día se ha hecho justicia.

La inclusión de los pueblos indígenas ha permitido que éstos tomen sus decisiones de acuerdo a sus usos y costumbres, y bajo ese principio, debe respetarse la escogencia de los distintos candidatos indígenas que aspiran ser electos bajo el voto popular.

Podemos decir que en Venezuela ha habido un gran avance, se ha cumplido lo que ha ordenado el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, la Declaración de las Naciones Unidas, y creo que esta participación de los pueblos indígenas en el ámbito político, ha generado que tengamos voceros en las distintas instancias de elección popular, y además se nos ha dado participación en las instituciones del Estado.

2.- Como vocero indígena, ¿considera que los pueblos originarios están conformes con el sistema electoral y de elección de los representantes indígenas?

R: Creo que hace falta algo que nos va a permitir más adelante implementar un mecanismo aún más práctico, como es el de garantizar a los pueblos indígenas, que tengan un registro de pueblos indígenas, que sean quienes tomen decisiones sobre sus representantes, eso todavía no se ha dado, pero hemos hecho propuestas.

Desde la Asamblea Nacional, desde la Comisión Permanente de Pueblos Indígenas de la Asamblea Nacional y desde el Parlamento Indígena de América – Grupo Parlamentario Venezolano, se ha buscado la manera de promover el mecanismo que va a permitir que tengamos un registro electoral propiamente de los pueblos indígenas y que sean ellos mismos quienes tomen las decisiones importantes.

Aspiramos que se apruebe una normativa que garantice la plena participación política de los pueblos indígenas, en la toma de decisiones, en escenarios tan importantes como lo son las elecciones.

3.- ¿Cuál es su opinión sobre el reclamo de algunas organizaciones y comunidades ancestrales, que solicitan que para la elección de representantes originarios, voten solo los electores indígenas, y no como sucede actualmente, que todos los inscritos e inscritas en el Registro Electoral Definitivo, de una circunscripción electoral indígena, pueden votar por esta representación en los distintos cuerpos deliberantes?

R: Creemos que es parte importante del reconocimiento a los derechos de los pueblos indígenas, porque precisamente, en un circuito donde hay un universo de electores de 200.000, por ejemplo, votan solamente 20.000 indígenas, entonces el peso de la decisión recae en la gente que no es indígena.

4.- Si comparamos los resultados de los comicios dónde han sido electos representantes indígenas, con los datos del último censo, podemos constatar que los electores no indígenas, superan en cantidades desproporcionadas a los votantes originarios, razón por la que se infiere, que en la representación indígena decide electoralmente una mayoría no originaria. ¿Qué consideraciones tiene al respecto?

R: Creo que es un elemento importante a considerar y que se debe incorporar en la legislación para que eso sea reglamentado y podamos garantizar que los que participen sean netamente indígenas.

5.-Si para la representación indígena votaran solo los electores originarios, ¿no cree usted que sería discriminatorio o excluyente con el resto de la población que habita en una circunscripción indígena, y ésta sería una manera de marcar aún más las diferencias raciales?

R: Creo que no, porque lo que precisamente se busca es garantizar la participación de los pueblos indígenas, y como te dije antes, lo que está establecido en la misma Constitución y en la Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas, es que en todo momento, se debe respetar los usos y costumbres ancestrales de cada pueblo. Dentro de estos usos y costumbres están las asambleas comunitarias, las diversas formas de escogencia.

Se hace referencia en la legislación a varios principios, precisamente, porque en una elección donde participan no indígenas, es evidente, que no van a respetar y a compartir esos principios. Lo que se busca es garantizar la identidad propia de los pueblos indígenas, que debe regularizarse cuando se implemente una ley que vaya en esta dirección.

6.- ¿Está usted de acuerdo con las alianzas que realizan las organizaciones originarias y los partidos políticos para la elección de representantes indígenas?

R: Las alianzas son buenas hasta cierto punto, pero como pueblos indígenas y como indígenas que somos, que resolvemos nuestras diferencias al seno de nuestras organizaciones, es muy mal visto recibir directrices de partidos políticos, sin embargo, en este momento crucial cuando Venezuela atraviesa por este proceso de cambio y transformación en la construcción de un nuevo mundo del Socialismo Bolivariano, la participación nuestra al seno de los partidos ha sido determinante.

Creo que dependiendo de la vinculación que exista con los partidos aliados o con el partido de gobierno, a veces es ventajosa, sin embargo, el partido



debe apoyar la legitimidad de cada acto de pueblos indígenas y apoyarlo desde una instancia dónde a cada pueblo indígena se le respete los derechos de usos y costumbres, de acuerdo a las leyes para la escogencia, y que se respete además, la vocería al seno de las elecciones nacionales, regionales o municipales.

7.- Se ha observado la imposición de candidaturas indígenas por parte de los partidos políticos a sus seguidores, lo que pareciera dejar en desventaja a las organizaciones y candidatos que no cuentan con recursos económicos y maquinaria electoral. ¿Qué opina al respecto?

R: Esto es algo novedoso, a raíz de la Constitución, y muchos indígenas somos militantes del partido de gobierno; y desde esa instancia, hemos promovido la participación de los pueblos indígenas, y es debido a esa alianza que surge el apoyo del partido en un momento determinado a la causa indígena y al candidato o candidata a los distintos cargos de elección popular que tenga una tendencia favorable al partido de gobierno.

8.- ¿Usted considera apropiado que los representantes indígenas se elijan en la misma boleta electoral dónde se escogen otros cargos de elección popular?

R: Hasta los momentos se ha mantenido así y no ha influenciado mucho en la manera de escogencia, y precisamente, los venezolanos que han participado en los distintos procesos electorales donde se escogen a los pueblos indígenas, se han visto identificados.

9.- ¿Está usted de acuerdo que para la elección de representantes indígenas la boleta electoral esté en idioma español y no en idiomas originarios?

R: En ese caso, difiero un poco, porque si nos vamos a la Ley de Idiomas Indígenas, ésta establece que todo documento debe garantizar a los pueblos indígenas que puedan entender el mensaje, sea en su idioma, o que existan los medios apropiados para garantizar que el mensaje llegue apropiadamente y no exista malinterpretación en cuanto al acto que se está desarrollando.

10.- ¿Está usted de acuerdo con la distribución de las circunscripciones electorales indígenas y número escaños que se eligen para los cuerpos deliberantes?

R: Hasta ahora se han venido dando las circunscripciones que se han solicitado, precisamente de acuerdo a lo que está establecido en la Ley Orgánica de Procesos Electorales, ampliando las circunscripciones y garantizando la participación de los pueblos indígenas.

Geográficamente, en todos los estados de Venezuela, están ubicados los pueblos indígenas, y por lo tanto, veríamos con buenos ojos que el Poder Electoral diseñe una estrategia que permita que estos pueblos puedan expresarse y tener dentro de su ámbito, dentro del Consejo Legislativo y Cámaras Municipales, la vocería que permita intervenir en los debates para solicitar los beneficios de los pueblos indígenas que habiten en ese municipio o estado.

11.- Como representante indígena, ¿usted considera que el marco legal que regula la participación política de los pueblos indígenas es justo, completo e inclusivo, o carece de una ley específica, que norme sobre la elección de representantes indígenas a los cuerpos deliberantes?

R: Si hace falta. Se debe normar cómo deberíamos participar, se debe establecer el registro electoral que nos va a permitir saber cuántos indígenas somos y evaluar quienes son los que tienen cédula indígena.

12.- Si pudiera modificar el sistema electoral y de elección de representantes indígenas, ¿qué cambios propondría?

R: Aparte de las circunscripciones electorales, que los pueblos indígenas puedan tener su propio mecanismo de elección, no solo a nivel de máquinas de votación, sino a través de otros medios que sean utilizados por los pueblos indígenas y que son reconocidos en la misma Constitución y en la Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas, porque cuando establecen que la elección sea según sus usos y costumbres, se refiere precisamente, a la manera en que los pueblos indígenas elijen a sus representantes, pienso que se debe buscar la estrategia de que el sistema electoral venezolano contemple una excepción, que si los pueblos indígenas solicitan otra manera de elección exclusivamente para los pueblos indígenas, eso se pueda implementar.

**3.- Legisladora del estado Delta Amacuro, Marbelys Medina, del pueblo indígena Warao. Electa por el PSUV, período 2012-2016.**

1.- ¿Qué opina sobre el derecho a la participación política que tienen los pueblos indígenas en Venezuela?

R: Gracias a Dios, a la Revolución y a nuestro presidente Hugo Rafael Chávez Frías, a nuestros pueblos indígenas se les brinda esta participación dentro de la Carta Magna. Los pueblos indígenas están inmersos en la parte política, tú puedes ver representantes tanto en las regiones como a nivel nacional, eso lo brinda esta Revolución inclusiva.

2.- Como vocera indígena, ¿considera que los pueblos originarios están conformes con el sistema electoral y de elección de los representantes indígenas?

R: Pienso que sí, porque los pueblos indígenas tenemos la potestad, contemplada en la Ley, de elegir a nuestros candidatos mediante asambleas por comunidad. Cada pueblo indígena reconoce el récord político, la participación política y el trabajo social de cada persona y somos elegidos y elegimos, logrando democracia participativa para todos.

3.- ¿Cuál es su opinión sobre el reclamo de algunas organizaciones y comunidades ancestrales, que solicitan que para la elección de representantes originarios, voten solo los electores indígenas, y no como sucede actualmente, que todos los inscritos e inscritas en el Registro Electoral Definitivo, de una circunscripción electoral indígena, pueden votar por esta representación en los distintos cuerpos deliberantes?

R: Pienso que tiene que ser una situación recíproca, nosotros aprendemos tanto del pueblo jotarao (criollos) como de los pueblos indígenas. Si los indígenas tenemos la potestad de elegir un representante criollo, ellos también pueden tener esa posibilidad de evaluar cuál es el indígena que sea merecedor de estar en la palestra política. Creo que es algo que debemos analizar.

4.- Si comparamos los resultados de los comicios dónde han sido electos representantes indígenas, con los datos del último censo, podemos constatar que los electores no indígenas, superan en cantidades desproporcionadas a los votantes originarios, razón por la que se infiere, que en la representación indígena decide electoralmente una mayoría no originaria. ¿Qué consideraciones tiene al respecto?

R: Como te dije anteriormente, la participación debe ser inclusiva, nosotros votamos por los jotaraos (criollos) y ellos votan por nosotros, eso es democracia, no veo ningún problema al respecto.

5.-Si para la representación indígena votaran solo los electores originarios, ¿no cree usted que sería discriminatorio o excluyente con el resto de la población que habita en una circunscripción indígena, y ésta sería una manera de marcar aún más las diferencias raciales?

R: En esta democracia participativa no debe haber desigualdades sino más bien equidad, para mí es un honor que otros puedan elegir por nosotros, los pueblos indígenas, y que al mismo tiempo, podamos elegir a otros que no lo son.

6.- ¿Está usted de acuerdo con las alianzas que realizan las organizaciones originarias y los partidos políticos para la elección de representantes indígenas?

R: Considero que debe existir mayor amplitud, debe tomarse en cuenta a todas las organizaciones indígenas, y no parcializarse con una en específico, porque todas las organizaciones tenemos el mismo derecho y somos igualmente valiosas en este proceso de reivindicación que emprendió el presidente Chávez. No debe existir parcialidades dentro de la Revolución, debe tomarse en cuenta todos los liderazgos indígenas de nuestro país.

7.- Se ha observado la imposición de candidaturas indígenas por parte de los partidos políticos a sus seguidores, lo que pareciera dejar en desventaja a las organizaciones y candidatos que no cuentan con recursos económicos y maquinaria electoral. ¿Qué opina al respecto?

R: Cuando hablamos de imposición estamos hablando de una Cuarta República. El presidente Chávez incluyó nuestros derechos en la Constitución y debemos defenderlos; ya pasamos de una democracia representativa a una participativa. No podemos aceptar imposiciones, tenemos que estar preparados para defender nuestro hábitat territorial, nuestros idiomas, y nuestro derecho a la participación política. No podemos aceptar imposiciones ya que nuestras candidaturas indígenas deben ser producto de asambleas y no de imposiciones.

8.- ¿Usted considera apropiado que los representantes indígenas se elijan en la misma boleta electoral dónde se escogen otros cargos de elección popular?

R: Pienso que sí, estamos inmersos en los procesos políticos y no podemos estar en desventaja. Si se habla de equidad no nos pueden menospreciar. Si no estaríamos autoexcluyéndonos. Las decisiones se deben tomar en conjunto.

9.- ¿Está usted de acuerdo que para la elección de representantes indígenas la boleta electoral esté en idioma español y no en idiomas originarios?

R: Debería estar en los dos idiomas, en español y en los diversos idiomas que existen en el territorio nacional. En mi caso soy hablante warao, por lo tanto, la boleta debería estar en idioma warao y en español, eso es lo que se quiere, que todo salga en nuestros idiomas originarios, para nosotros sería un gran orgullo. Estamos preparando la Ley de Educación Intercultural Bilingüe.

10.- ¿Está usted de acuerdo con la distribución de las circunscripciones electorales indígenas y número escaños que se eligen para los cuerpos deliberantes?

R: Particularmente creo que debemos trabajar en tener mayor representatividad para legislar y defender a los pueblos indígenas.

11.- Como lideresa indígena, ¿usted considera que el marco legal que regula la participación política de los pueblos indígenas es justo, completo e inclusivo, o carece de una ley específica, que norme sobre la elección de representantes indígenas a los cuerpos deliberantes?

R: En nuestra vida cotidiana vamos aprendiendo cada día algo nuevo. Hace falta una ley que nos ayude a fortalecer nuestros derechos políticos.

12.- Si pudiera modificar el sistema electoral y de elección de representantes indígenas, ¿qué cambios propondría?

R: Estaría de acuerdo en que se realice un estudio de cada pueblo y comunidad indígena para justificar el incremento de la representación indígena.

**4.- Legisladora indígena del estado Delta Amacuro, María Fátima Salazar, del pueblo indígena Warao. Electa por la Unión de Comunidades Indígenas Warao (UCIW), períodos 2008 – 2012 / 2012-2016. Es Militante del PSUV.**

1.- ¿Qué opina sobre el derecho a la participación política que tienen los pueblos indígenas en Venezuela?

R: La participación indígena comienza cuando se aprueba esta Carta Magna, ya que establece un capítulo especial acerca de los derechos de los pueblos originarios. Dentro de estos derechos está la participación política, no en calidad de representación, sino en calidad de vocería de todos los pueblos indígenas de Venezuela.

En estos momentos, la legislación venezolana establece el amparo a los derechos originarios, históricos, específicos y consuetudinarios que nos



caracteriza como pueblos indígenas, basados precisamente, en la valoración de nuestra cultura ancestral, de nuestros territorios y nuestros idiomas.

Estas reivindicaciones las hemos logrado a través de la participación política que hemos tenido los pueblos indígenas en este proceso revolucionario.

2.- Como vocera indígena, ¿considera que los pueblos originarios están conformes con el sistema electoral y de elección de los representantes indígenas?

R: Creo que hay que mejorar un tanto ese sistema de elección, debería ser participación sin discriminación. La participación tiene que ser netamente indígena, porque aún cuando la Revolución y el Socialismo han avanzado en nuestro Estado venezolano, la mayoría, no conoce la realidad de nuestros pueblos indígenas. Es importante que los indígenas votemos por nuestros voceros.

3.- ¿Cuál es su opinión sobre el reclamo de algunas organizaciones y comunidades ancestrales, que solicitan que para la elección de representantes originarios, voten solo los electores indígenas, y no como sucede actualmente, que todos los inscritos e inscritas en el Registro Electoral Definitivo, de una circunscripción electoral indígena, pueden votar por esta representación en los distintos cuerpos deliberantes?

R: Indudablemente, somos los indígenas quienes debemos tomar decisiones sobre nuestros destinos, no obviando las orientaciones, las sugerencias de nuestros hermanos no indígenas, pero es necesario, mejorar el sistema

electoral para que los pueblos indígenas logremos la autodeterminación, mediante los votos exclusivos de los pueblos indígenas para la elección de sus vocerías.

4.- Si comparamos los resultados de los comicios dónde han sido electos representantes indígenas, con los datos del último censo, podemos constatar que los electores no indígenas, superan en cantidades desproporcionadas a los votantes originarios, razón por la que se infiere, que en la representación indígena decide electoralmente una mayoría no originaria. ¿Qué consideraciones tiene al respecto?

R: Si precisamente, cuando te hablaba de una mejoría en los procesos electorales es porque se trata de optimizar la elección de los voceros indígenas, porque si nosotros profesamos esa valoración del contexto sociocultural del indígena y estamos sobrepasando los valores y costumbres de los pueblos indígenas, porque la mayoría no indígena decide por una minoría indígena, nos exponemos a que el abanderado indígena no cubra las expectativas ni la visión de nuestros pueblos.

Es preciso, en este momento revolucionario, donde tenemos participación, tenemos voz, tenemos voto y somos visibles, establecer un medio de comunicación o una mesa de trabajo donde ofrezcamos las alternativas que queremos para nuestros pueblos indígenas, y sin discriminación, sino tomando en cuenta nuestra participación con derechos específicos establecidos en la misma Constitución, que seamos los mismos indígenas, que nos conocemos, quienes favorezcamos a nuestra vocería.

5.-Si para la representación indígena votaran solo los electores originarios, ¿no cree usted que sería discriminatorio o excluyente con el resto de la población que habita en una circunscripción indígena, y ésta sería una manera de marcar aún más las diferencias raciales?

R: Eso no sería una discriminación porque eso está establecido en la Constitución, allí aparecen los derechos específicos e históricos. El conocimiento de las características, de la cultura, de la identidad de los pueblos y comunidades indígenas, nosotros las conocemos más que los hermanos no indígenas, que a veces, no se sienten identificados.

Si no estuviesen incluidos nuestros derechos en la Constitución, pensaríamos que es un texto general, pero no es así, tenemos derechos específicos y debemos ser nosotros mismos quienes elijamos a nuestras vocerías ante las distintas instancias de participación política.

6.- ¿Está usted de acuerdo con las alianzas que realizan las organizaciones originarias y los partidos políticos para la elección de representantes indígenas?

R: Creo que la alianza debe mejorar bastante, debe ser de manera incluyente, no sectorizarse con una sola organización indígena, que a lo mejor, ni siquiera recoge los intereses y expectativas de todos los pueblos indígenas. Al seno de las comunidades hay muchas organizaciones que han trabajado y han luchado en el proceso social desde hace mucho tiempo.

Las organizaciones deben tener una formación ideológica e identificarse con este proyecto, porque el único Presidente que ha tomado en cuenta a los pueblos y comunidades indígenas, ha sido Chávez. Hace falta una organización que logre unidad para los pueblos indígenas y que nos identifique.

7.- Se ha observado la imposición de candidaturas indígenas por parte de los partidos políticos a sus seguidores, lo que pareciera dejar en desventaja a las organizaciones y candidatos que no cuentan con recursos económicos y maquinaria electoral. ¿Qué opina al respecto?

R: Creo que nosotros estamos rompiendo los esquemas legales que nosotros mismos construimos en esta Revolución, porque para la elección de cualquier vocería, para cualquier participación, se hace a través de las asambleas indígenas, lo cual forma parte de la cosmovisión indígena.

En estas asambleas que se realizan en las comunidades, se aglomeran numerosos indígenas y de allí sale una sola propuesta consensuada para postular una candidatura, pero una vez que se partidiza o se orienta hacia una situación política, ya no es una visión indígena, los partidos deben respetar las decisiones tomadas en asambleas.

Hay que mejorar la coordinación con los partidos. Hoy nos honra el Partido Socialista Unido de Venezuela con todos sus principios, su basamento legal, pero falta más comunicación, mas acercamiento y aprovechar los puntos de coincidencia para que podamos lograr la verdadera unidad en función de los pueblos indígenas.

8.- ¿Usted considera apropiado que los representantes indígenas se elijan en la misma boleta electoral dónde se escogen otros cargos de elección popular?

R: Si estamos buscando esa unidad yo estoy completamente de acuerdo, porque allí si vería como una discriminación lo de un tarjetón aparte para los indígenas, una elección aparte para los indígenas. Todos somos venezolanos y tenemos que buscar esos puntos de encuentro para lograr la unión de todo el pueblo venezolano.

9.- ¿Está usted de acuerdo que para la elección de representantes indígenas la boleta electoral esté en idioma español y no en idiomas originarios?

R: Haría la sugerencia que fuera bilingüe, que esté en el idioma de cada uno de los pueblos y comunidades indígenas, así se estaría dando cumplimiento a lo que dice la Constitución, que hay que darle la importancia a la educación intercultural, y esto es intercultural, ambas culturas en una sola y en un solo pueblo.

10.- ¿Está usted de acuerdo con la distribución de las circunscripciones electorales indígenas y número escaños que se eligen para los cuerpos deliberantes?

R: En el estado Delta Amacuro debe mejorar un tanto porque nosotros tenemos dos municipios con población indígena, y hay un municipio llamado Antonio Díaz que tiene 20.000 habitantes, en su mayoría indígena, allí debería establecerse una circunscripción para que se elija otro representante

indígena, una vocería ante el Concejo Municipal, esto puede fortalecer la atención a los pueblos indígenas porque es una geografía muy extensa, así pudiéramos mejorar un tanto la participación.

11.- Como representante indígena, ¿usted considera que el marco legal que regula la participación política de los pueblos indígenas es justo, completo e inclusivo, o carece de una ley específica, que norme sobre la elección de representantes indígenas a los cuerpos deliberantes?

R: Creo que hay que mejorar y que sea una ley específica para los pueblos y comunidades indígenas, porque la ley electoral establece el requisito de que tienen que tener trayectoria en organizaciones pero hay líderes que no les gusta pertenecer a organizaciones pero tienen su trabajo.

12.- Si pudiera modificar el sistema electoral y de elección de representantes indígenas, ¿qué cambios propondría?

R: Propondría que la elección sea de origen, en asamblea, para que todos conozcan y se comprometan ante un pueblo y así estaríamos muy contentos todos.

**5.- Diputada indígena al Parlamento Latinoamericano, Dalia Herminia Yáñez, del pueblo indígena Warao del estado Delta Amacuro. Electa por el Consejo Nacional Indio de Venezuela (CONIVE), período 2011 – 2016. Simpatizante del PSUV.**

1.- ¿Qué opina sobre el derecho a la participación política que tienen los pueblos indígenas en Venezuela?

R: Anteriormente no había participación ni política, ni social, de ninguna índole. Hemos avanzado. La lucha de los pueblos indígenas, la lucha social es anterior a la llegada del presidente Chávez.

Chávez ha sido un aliado fraterno, en el año 1998 en la campaña presidencial, hizo un pacto con los pueblos indígenas. Fue un aliado de los pueblos indígenas desde que era Capitán y estaba en Elorza. Allí se encuentra la revolución indígena con Chávez en el estado Apure.

Antes no estábamos inmersos en los partidos políticos. Después del golpe de Estado dado en 1992 recogimos firmas para liberarlo, recuerdo que recogí 2000 firmas en mi estado. Siempre decía que cuando fuera Presidente nos iba a dar la liberación con un capítulo en la Constitución.

Planteó geográficamente la distribución de tres regiones electorales: Oriente, Sur, Occidente, y tuvo la visión que se eligiesen tres constituyentes por esas tres regiones. Así comienza la participación política de los pueblos indígenas dentro de la sociedad occidental.

Antes había mucha discriminación. Ahora podemos elegir diputados, legisladores a los Consejos Legislativos, y Concejales de los Concejos Municipales y un diputado al Parlamento Latinoamericano. Nos dieron un Ministerio Indígena. Hemos avanzado enormemente en cuanto a legislación.

2.- Como vocera indígena, ¿considera que los pueblos originarios están conformes con el sistema electoral y de elección de los representantes indígenas?

R: No creo que estén conformes porque los indígenas estamos muy divididos y si los indígenas no están dentro de un partido político, entonces, no tienen posibilidades de acceder a un cargo de representación indígena, tampoco estoy de acuerdo en que los representantes de organizaciones formen parte de la directiva de los partidos políticos.

3.- ¿Cuál es su opinión sobre el reclamo de algunas organizaciones y comunidades ancestrales, que solicitan que para la elección de representantes originarios, voten solo los electores indígenas, y no como sucede actualmente, que todos los inscritos e inscritas en el Registro Electoral Definitivo, de una circunscripción electoral indígena, pueden votar por esta representación en los distintos cuerpos deliberantes?

R: Creo que si hablamos de igualdad, eso debe ser de parte y parte, los jotaraos (criollos) son nuestros hermanos y debemos compartir las decisiones colectivamente.

4.- Si comparamos los resultados de los comicios dónde han sido electos representantes indígenas, con los datos del último censo, podemos constatar que los electores no indígenas, superan en cantidades desproporcionadas a los votantes originarios, razón por la que se infiere, que en la representación indígena decide electoralmente una mayoría no originaria. ¿Qué consideraciones tiene al respecto?



R: Soy la diputada más votada del país con 4.781.671 votos mientras que la población indígena no supera los 800.000 habitantes. Creo que los criollos tienen derecho a decidir por su representante indígena, así como nosotros votamos por ellos.

5.- Si para la representación indígena votaran solo los electores originarios, ¿no cree usted que sería discriminatorio o excluyente con el resto de la población que habita en una circunscripción indígena, y ésta sería una manera de marcar aún más las diferencias raciales?

R: Sí, estoy de acuerdo, sería discriminatorio, todos debemos votar por la representación indígena.

6.- ¿Está usted de acuerdo con las alianzas que realizan las organizaciones originarias y los partidos políticos para la elección de representantes indígenas?

R: Depende del tipo de alianza, estoy de acuerdo en que el partido apoye una candidatura indígena pero no que los indígenas se inscriban dentro de los partidos políticos, porque nosotros tenemos nuestras propias costumbres y debemos tomar nuestras propias decisiones sin que los partidos influyan o nos den directrices.

7.- Se ha observado la imposición de candidaturas indígenas por parte de los partidos políticos a sus seguidores, lo que pareciera dejar en desventaja a las organizaciones y candidatos que no cuentan con recursos económicos y maquinaria electoral. ¿Qué opina al respecto?

R: Los partidos políticos no deben intervenir en nuestras decisiones, deben dejar que los indígenas resolvamos nuestros asuntos.

8.- ¿Usted considera apropiado que los representantes indígenas se elijan en la misma boleta electoral dónde se escogen otros cargos de elección popular?

R: Creo que es un avance y no debemos retroceder, lo veo como un logro.

9.- ¿Está usted de acuerdo que para la elección de representantes indígenas la boleta electoral esté en idioma español y no en idiomas originarios?

R: Si porque si no sería muy complicado, hay muchos idiomas indígenas, y en un estado, generalmente convergen varios idiomas.

10.- ¿Está usted de acuerdo con la distribución de las circunscripciones electorales indígenas y número escaños que se eligen para los cuerpos deliberantes?

R: Así se ha venido haciendo desde la Constituyente, creo que podría estudiarse la incorporación de más representantes indígenas.

11.- Como representante indígena, ¿usted considera que el marco legal que regula la participación política de los pueblos indígenas es justo, completo e inclusivo, o carece de una ley específica, que norme sobre la elección de representantes indígenas a los cuerpos deliberantes?

R: Creo que la legislación está muy bien.

12.- Si pudiera modificar el sistema electoral y de elección de representantes indígenas, ¿qué cambios propondría?

R: Que los indígenas no se inscriban en partidos políticos y que algunos indígenas no se aprovechen de eso para decidir las candidaturas, nosotros debemos hacerlo según nuestros usos y costumbres.

**6.- Legisladora del estado Zulia, Glenys Semprún, del pueblo indígena Wayuu. Electa por el PSUV, períodos 2008 – 2012 / 2012-2016.**

1.- ¿Qué opina sobre el derecho a la participación política que tienen los pueblos indígenas en Venezuela?

R: Gracias a la Constitución establecida en 1999, que nos dejó nuestro eterno Presidente Hugo Chávez Frías, la participación política de los pueblos indígenas se contempla en el capítulo VIII.

El artículo 126, de la Constitución de la República establece que los pueblos indígenas forman parte de la Nación, del Estado y del pueblo venezolano, mientras que el artículo 125 dicta que los pueblos originarios tenemos derecho a la participación política. El Estado debe garantizar la representación indígena ante la Asamblea Nacional y en los cuerpos deliberantes de los estados y municipios con población indígena.

Todo esto es un logro alcanzado después de tantos años de lucha, más de quinientos años. Los pueblos indígenas hemos sido visibilizados, estamos participando como cualquier ciudadano después de haber sido ignorados por tanto tiempo.

La Ley Orgánica de Procesos Electorales y la Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas establecen el derecho a la participación política. Los candidatos indígenas se eligen mediante una asamblea, allí participan las organizaciones que están debidamente registradas.

2.- Como vocera indígena, ¿considera que los pueblos originarios están conformes con el sistema electoral y de elección de los representantes indígenas?

R: Como indígena veo esto con preocupación. Una cosa es el derecho a la participación, gracias al presidente Chávez lo logramos pero existe inconformidad porque a los representantes indígenas no lo están escogiendo los indígenas.

3.- ¿Cuál es su opinión sobre el reclamo de algunas organizaciones y comunidades ancestrales, que solicitan que para la elección de representantes originarios, voten solo los electores indígenas, y no como sucede actualmente, que todos los inscritos e inscritas en el Registro Electoral Definitivo, de una circunscripción electoral indígena, pueden votar por esta representación en los distintos cuerpos deliberantes?

R: Es la realidad, por eso nos cuesta llegar a un curul porque los candidatos indígenas se someten a una elección igual a la de un presidente, en el caso del Parlamento Latinoamericano, un gobernador o un alcalde. La elección debería hacerse solo para los indígenas.

Es cierto que muchos indígenas se incluyen como candidatos comunes dentro de los partidos políticos, eso es un gran avance porque antes se elegían puros criollos, en ese sentido, los indígenas también hemos sido tomados en cuenta. Lo que pasa es que para la representación indígena salen favorecidos los que tienen posturas políticas y están en el centro del poder.

4.- Si comparamos los resultados de los comicios dónde han sido electos representantes indígenas, con los datos del último censo, podemos constatar que los electores no indígenas, superan en cantidades desproporcionadas a los votantes originarios, razón por la que se infiere, que en la representación indígena decide electoralmente una mayoría no originaria. ¿Qué consideraciones tiene al respecto?

R: Eso pasa porque los candidatos indígenas deben ser electos por toda la población, no existe una data especial para los pueblos indígenas. ¿Qué pasa con la aspiración indígena de que su candidato sea electo? Como dije anteriormente, logran ganar los candidatos de organizaciones indígenas aliadas a los partidos políticos.

5.-Si para la representación indígena votaran solo los electores originarios, ¿no cree usted que sería discriminatorio o excluyente con el resto de la

población que habita en una circunscripción indígena, y ésta sería una manera de marcar aún más las diferencias raciales?

R: Eso tiene sus ventajas y sus desventajas. Los indígenas que son reconocidos dentro de la sociedad, que son trabajadores, profesionales, estamos en igualdad de condiciones con los criollos, igualmente cuando hemos sido electos por circuitos no indígenas, hemos obtenido también algunas alcaldías. Lo que pasa es que un candidato indígena que no cuenta con el respaldo de un partido político, si vota toda la población, es imposible que gane, porque la población indígena es muy inferior a la criolla.

6.- ¿Está usted de acuerdo con las alianzas que realizan las organizaciones originarias y los partidos políticos para la elección de representantes indígenas?

R: En ciertos aspectos sí. En vez de alianzas lo que yo propondría es que se conforme algo similar al Gran Polo Patriótico Indígena y que todas las organizaciones tengan la misma participación e igualdad de condiciones para competir, sin preferencias, y que sea una organización nacional más dada a las comunidades indígenas.

7.- Se ha observado la imposición de candidaturas indígenas por parte de los partidos políticos a sus seguidores, lo que pareciera dejar en desventaja a las organizaciones y candidatos que no cuentan con recursos económicos y maquinaria electoral. ¿Qué opina al respecto?

R: Una organización indígena sin alianzas participaría con mucha desventaja porque siempre va a ganar la maquinaria, aunque el candidato sea muy carismático y tenga el apoyo de las comunidades indígenas. Debería estudiarse la situación y ver qué alternativas se plantean para corregir esto.

8.- ¿Usted considera apropiado que los representantes indígenas se elijan en la misma boleta electoral dónde se escogen otros cargos de elección popular?

R: El presidente Chávez lo vio como que antes estábamos excluidos y ahora es evidente que estamos incluidos. Hoy en día podemos ver eso como un avance. Lo contrario sería un retroceso, aunque la situación es compleja para el Consejo Nacional Electoral.

9.- ¿Está usted de acuerdo que para la elección de representantes indígenas la boleta electoral esté en idioma español y no en idiomas originarios?

R: Sería un planteamiento técnico, aunque sería muy difícil porque en el estado Zulia coexisten cinco pueblos indígenas, cinco idiomas. En la Región Sur hay más de 20 idiomas, no todos hablamos el mismo idioma.

10.- ¿Está usted de acuerdo con la distribución de las circunscripciones electorales indígenas y número escaños que se eligen para los cuerpos deliberantes?

R: Para mí los diputados nacionales deberían elegirse por estado y no por regiones, por estado porque cuando es por región siempre gana el estado que tiene mayor población, los otros no tienen posibilidades, o por lo menos, el suplente debería ser de otro estado.

Además, eligen a una persona por varios estados, cuando no vive ahí, no los conoce, no domina esos idiomas. Desde el punto de vista humano es difícil atender tantas comunidades, o como dije anteriormente, el suplente del diputado electo debe ser de otro grupo indígena.

Eso debería aplicarse también para los Consejos Legislativos, para que más pueblos se sientan representados. En el caso del Zulia el diputado nacional es wayuu, igual que su suplente, en el Consejo Legislativo pasa lo mismo. ¿Qué pasa con los otros cuatro pueblos?

11.- Como lideresa indígena, ¿usted considera que el marco legal que regula la participación política de los pueblos indígenas es justo, completo e inclusivo, o carece de una ley específica, que norme sobre la elección de representantes indígenas a los cuerpos deliberantes?

R: Falta una normativa. Sí se hace la elección según los usos y costumbres de cada comunidad, pero para nadie es un secreto, que cuando se elige a un representante indígena, gana la persona que tiene mayor posibilidad, el que está aliado a la organización más poderosa, políticamente hablando, que está relacionada con un partido. Debería existir una ley que regule eso.



No hemos logrado la unidad, a veces estamos muy parcializados e ideologizados y hay mucha influencia partidista. Debemos unir esfuerzos para lograr los beneficios del sector que verdaderamente nos necesita. A veces lo que prevalece es la parcela política y los intereses individuales.

12.- Si pudiera modificar el sistema electoral y de elección de representantes indígenas, ¿qué cambios propondría?

R: Primero revisar bien los estatutos de las organizaciones indígenas y ver cuáles son sus mecanismos para postular. Que el Consejo Nacional Electoral consulte a las organizaciones indígenas y a las comunidades sobre la aceptación de los candidatos, para que se logre una elección transparente y en igualdad de oportunidades. Que no decida una sola organización cuál va a ser el candidato.

**7.- Legislador indígena del estado Anzoátegui, Alis Carreño, del pueblo indígena Kariña. Electo por el Consejo Nacional Indio de Venezuela (CONIVE), períodos 2008 – 2012 / 2012-2016. Simpatizante del PSUV.**

1.- ¿Qué opina sobre el derecho a la participación política que tienen los pueblos indígenas en Venezuela?

R: Después de la Constituyente, una vez elaborada la Constitución, los pueblos indígenas tenemos realmente una participación política a nivel municipal, regional y nacional. Lo que esperamos es que los propios pueblos indígenas decidan su participación y no ningún partido en particular, sea el

de gobierno u otros partidos, debe respetarse el derecho a los pueblos indígenas a participar y a nombrar a sus representantes.

2.- Como vocero indígena, ¿considera que los pueblos originarios están conformes con el sistema electoral y de elección de los representantes indígenas?

R: Hay que seguir trabajando el reglamento de elección sobre la participación de los pueblos indígenas en el país, no podemos seguir dependiendo de la mayoría de los electores de todo el país. Debe existir una ley especial de elección de representantes indígenas, la participación indígena en este caso, debe ser de los pueblos y comunidades indígenas, las cuales deben decidir en este aspecto.

3.- ¿Cuál es su opinión sobre el reclamo de algunas organizaciones y comunidades ancestrales, que solicitan que para la elección de representantes originarios, voten solo los electores indígenas, y no como sucede actualmente, que todos los inscritos e inscritas en el Registro Electoral Definitivo, de una circunscripción electoral indígena, pueden votar por esta representación en los distintos cuerpos deliberantes?

R: Los electores indígenas son los que deben decidir porque nos está consumiendo lo que se llama el partido de arrastre, en el estado o municipio, ya que los que están decidiendo hoy en día quienes son los indígenas que van ser electos son los partidos, tanto opositores como los oficialistas, y definitivamente, el partido mayoritario ganará. Esta situación está interfiriendo en nuestros derechos.

4.- Si comparamos los resultados de los comicios dónde han sido electos representantes indígenas, con los datos del último censo, podemos constatar que los electores no indígenas, superan en cantidades desproporcionadas a los votantes originarios, razón por la que se infiere, que en la representación indígena decide electoralmente una mayoría no originaria. ¿Qué consideraciones tiene al respecto?

R: Eso no puede continuar así, debe aprobarse la ley en esta materia que lo regule. Nosotros apoyamos que los indígenas voten por los indígenas y queremos que sea muy pronto.

5.-Si para la representación indígena votaran solo los electores originarios, ¿no cree usted que sería discriminatorio o excluyente con el resto de la población que habita en una circunscripción indígena, y ésta sería una manera de marcar aún más las diferencias raciales?

R: No es excluyente, tiene que ser así, que los electores indígenas sean los que decidan, no puede seguir eligiendo a los indígenas una mayoría no indígena. Hemos tenido esa experiencia, que por ser mayoría la oposición en un estado o municipio, ganan candidatos indígenas opositores.

6.- ¿Está usted de acuerdo con las alianzas que realizan las organizaciones originarias y los partidos políticos para la elección de representantes indígenas?

R: Los indígenas han tenido esa necesidad de aliarse porque no existe una ley que obligue a que solo los electores indígenas elijan. Las organizaciones

indígenas forman esas alianzas para asegurarse, los indígenas chavistas tienen alianzas con el Partido Socialista Unido de Venezuela, los indígenas no chavistas buscan la alianza con la oposición, no debería ser así.

7.- Se ha observado la imposición de candidaturas indígenas por parte de los partidos políticos a sus seguidores, lo que pareciera dejar en desventaja a las organizaciones y candidatos que no cuentan con recursos económicos y maquinaria electoral. ¿Qué opina al respecto?

R: Exactamente, te repito que todo se debe a la falta de la ley porque deberían ser los candidatos que tengan el apoyo de la mayoría de las comunidades indígenas, si eso fuera así no haría falta muchos recursos, nos hemos consumido precisamente por esas grandes maquinarias, existen dos grandes maquinarias: la maquinaria del oficialismo y la maquinaria de la oposición, no se aseguran candidatos que sean representantes de los pueblos y comunidades indígenas.

8.- ¿Usted considera apropiado que los representantes indígenas se elijan en la misma boleta electoral dónde se escogen otros cargos de elección popular?

R: Sí. Aquí lo que hay que revisar es que muchas organizaciones políticas quieren pasarse de listas, y se da el caso, de personas que quieren hacerse pasar por indígenas. Hay muchos partidos políticos que están aprovechándose de esa participación indígena, y como no hay una supervisión.

Aquí tiene que existir representantes indígenas en el Consejo Nacional Electoral, tanto regional, municipal y nacional, que sean indígenas que conozcan la realidad para que no siga ocurriendo estas acciones violatorias contra nuestros derechos y que el partido político no se entrometa en la participación indígena, solamente organizaciones indígenas que sean reconocidas por los propios pueblos pueden participar.

9.- ¿Está usted de acuerdo que para la elección de representantes indígenas la boleta electoral esté en idioma español y no en idiomas originarios?

R: Las comunidades indígenas tienen su identificación, ellas sí quieren las elecciones en sus propios idiomas, son más de 40 pueblos indígenas y cada uno maneja su propio idioma de acuerdo a su región, de esta manera, contrarrestamos aquella tarjeta que quiera ubicarse en su especificidad indígena no siendo indígena.

10.- ¿Está usted de acuerdo con la distribución de las circunscripciones electorales indígenas y número escaños que se eligen para los cuerpos deliberantes?

R: No estaría de acuerdo en algunas regiones, como es el caso de Oriente, en Oriente existen cinco estados y solamente se elige un diputado nacional, debería elegirse por lo menos dos diputados en esa zona, porque es difícil que un solo diputado atienda los cinco estados, eso funciona mejor para la región Sur y Occidente.

En el caso de Oriente, no vemos que eso cubre las expectativas de los pueblos y comunidades indígenas. Igualmente, en el caso de los estados, amerita no solo un legislador, sino dos o más, dependiendo del volumen de los pueblos y comunidades indígenas.

11.- Como representante indígena, ¿usted considera que el marco legal que regula la participación política de los pueblos indígenas es justo, completo e inclusivo, o carece de una ley específica, que norme sobre la elección de representantes indígenas a los cuerpos deliberantes?

R: Debe aprobarse una ley de manera urgente.

12.- Si pudiera modificar el sistema electoral y de elección de representantes indígenas, ¿qué cambios propondría?

R: Primero, que solo elijan los pueblos y comunidades indígenas, y en otros casos, verificar la cantidad de voceros. Hoy en día hay un solo legislador regional en los estados con presencia indígena. En Anzoátegui solicitaríamos que se anexara un legislador. En Oriente, mínimo dos legisladores por cada estado.

No debe permitirse que los partidos se entrometan en la participación política de los pueblos y comunidades indígenas. Hay que tener mucho cuidado con ese aspecto porque están participando como si fueran organizaciones indígenas y no lo son.

**8.- Líder indígena Wayuu del estado Zulia, Bernardo Fernández, miembro del equipo promotor del Gran Polo Patriótico y enlace de pueblos indígenas a nivel nacional. Fue candidato a diputado indígena al Parlamento Latinoamericano en las Elecciones Parlamentarias 2010 por la organización indígena Cátedra Guaicaipuro.**

1.- ¿Qué opina sobre el derecho a la participación política que tienen los pueblos indígenas en Venezuela?

R: El derecho a la participación política de los pueblos indígenas en Venezuela es una conquista que se ha venido logrando por la lucha de los movimientos, organizaciones y pueblos indígenas a nivel internacional. Desde la década de los 70 se ha venido impulsando en diferentes foros nacionales e internacionales.

Se ha legislado en función de lo que contempla el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, la Comisión de las Naciones Unidas de los derechos de los pueblos indígenas de la ONU que contempla la participación política de los pueblos indígenas.

Con la llegada de la Revolución Bolivariana de Venezuela, liderada por el presidente Chávez, se logra como una deuda social en el país, la participación política. Se inicia con la incorporación de los pueblos indígenas en el equipo constituyente. Luego se logra la refundación de la República, donde los pueblos indígenas participaron para formar parte de la redacción de la Constitución Bolivariana.

En la Constitución se incluye un capítulo completo referido a los derechos de los pueblos indígenas, que contempla la participación política, además en leyes orgánicas, como lo es la Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas, la Ley Orgánica de Procesos Electorales, donde se contempla la participación directa de los pueblos originarios para elegir a sus representantes y voceros a los cuerpos deliberantes tanto nacionales como internacionales.

La Ley Orgánica de Procesos Electorales estipula la participación política de los pueblos indígenas, con sus movimientos y organizaciones, esto está reglamentado sobre la base de que los pueblos indígenas eligen directamente a sus representantes, a través de sus organizaciones. Es una conquista que se ha logrado y se ejerce actualmente en el país.

2.- Como líder indígena, ¿considera que los pueblos originarios están conformes con el sistema electoral y de elección de los representantes indígenas?

R: Estamos en un proceso de transición de una sociedad capitalista opresora, a una sociedad socialista que va en función de la liberación, y por supuesto, en esta transición las cosas se van desarrollando paulatina y progresivamente.

Existe la necesidad de ir avanzando a la construcción del Socialismo, plantear nuevas exigencias, es necesario revisar las leyes, actualizarlas de acuerdo al momento político, a la coyuntura actual.



Aproximadamente existen 52 pueblos indígenas. En la medida que se van actualizando los resultados del censo indígena, existe la necesidad de que aumente la vocería, porque anteriormente las cifras estaban ocultas, clandestinas. Debe aumentar el número de representantes indígenas, es necesario. Actualmente, existen tres regiones electorales; a medida que va aumentando la población en otros estados, existe la necesidad de aumentar la representación indígena.

3.- ¿Cuál es su opinión sobre el reclamo de algunas organizaciones y comunidades ancestrales, que solicitan que para la elección de representantes originarios, voten solo los electores indígenas, y no como sucede actualmente, que todos los inscritos e inscritas en el Registro Electoral Definitivo, de una circunscripción electoral indígena, pueden votar por esta representación en los distintos cuerpos deliberantes?

R: La Ley es clara, ya que dictamina que el órgano electoral debe tener un Registro Electoral Permanente de Pueblos y Comunidades Indígenas, lo cual debe realizarse de acuerdo al censo y a las estadísticas del Instituto Nacional de Estadística (INE).

Se debe publicar la cantidad de electores indígenas y al existir un registro electoral permanente, de inmediato, deben celebrarse las elecciones tomando en cuenta este registro. Estamos en mora con respecto a esto, ya que la manera de elegir a los representantes indígenas, no está acorde al mandato legal.

Es necesario colocar al derecho que los pueblos indígenas elijan a sus representantes, porque si no estaríamos frente a un genocidio electoral

donde los que deciden por los pueblos indígenas son otros y no las comunidades las que eligen a sus vocerías. Es urgente hacer una revisión sobre este aspecto en particular, hay que evaluar quién elige a quién.

Lo primero que debe hacerse es sincerar lo relacionado con el registro electoral indígena, debería existir un Registro Electoral Permanente de Pueblos Indígenas para que solo los indígenas escojan a sus vocerías. Además, los indígenas pueden votar con su cédula indígena, lo cual permite discriminar quiénes son los indígenas.

4.- Si comparamos los resultados de los comicios dónde han sido electos representantes indígenas, con los datos del último censo, podemos constatar que los electores no indígenas, superan en cantidades desproporcionadas a los votantes originarios, razón por la que se infiere, que en la representación indígena decide electoralmente una mayoría no originaria. ¿Qué consideraciones tiene al respecto?

R: Como dije anteriormente, la práctica actual de elegir a los representantes indígenas es un genocidio electoral, debemos luchar para que solo los indígenas voten por sus representantes, sino éstos no son auténticos, serían iguales a los otros diputados y legisladores.

5.-Si para la representación indígena votaran solo los electores originarios, ¿no cree usted que sería discriminatorio o excluyente con el resto de la población que habita en una circunscripción indígena, y ésta sería una manera de marcar aún más las diferencias raciales?

R: El deber ser es que los pueblos indígenas elijan a sus representantes. Si estamos en un condominio o en un consejo comunal, para tomar decisiones votan los que están registrados, los que viven en ese edificio o habitan en la comunidad; no tendría sentido que miembros de otros edificios decidan sobre temas que no les afecta, por lo tanto, no se puede considerar como algo excluyente, es legítimo que los pueblos indígenas elijan a sus representantes y no que otros decidan por ellos.

6.- ¿Está usted de acuerdo con las alianzas que realizan las organizaciones originarias y los partidos políticos para la elección de representantes indígenas?

R: Hay un principio de carácter internacional que establece que los pueblos indígenas deben decidir su propio destino; no es legal ni normal la intromisión de factores externos dentro de la toma de decisiones de los pueblos originarios.

Los pueblos indígenas deben decidir su propio destino, eso está contemplado en la Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas, lo contempla el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, se prevé que los indígenas tomen las decisiones que les corresponde sin que factores externos influyan dentro de este proceso.

Además, la participación de los partidos políticos dentro de las decisiones de los pueblos indígenas generan sectarismo y exclusión; nosotros como pueblos indígenas tenemos una filosofía que nos mantiene unidos, sobre la base de las condiciones mismas que nos caracterizan como explotados y

oprimidos y por nuestras especificidades, somos nosotros los que conocemos nuestras necesidades.

No podemos estar divididos por factores externos, como lo son los partidos políticos, los pueblos indígenas tienen una filosofía, tienen un principio ideológico y la presencia de partidos políticos lo que hace es segregar.

7.- Se ha observado la imposición de candidaturas indígenas por parte de los partidos políticos a sus seguidores, lo que pareciera dejar en desventaja a las organizaciones y candidatos que no cuentan con recursos económicos y maquinaria electoral. ¿Qué opina al respecto?

R: Precisamente cuando hablamos del derecho legal de elegir a nuestras propias autoridades, debe ser en el marco de las condiciones mínimas de los pueblos indígenas, ya que nosotros conocemos cuales son nuestros recursos y nuestras potencialidades, de modo, que la presencia de un partido genera ventajismo, genera segregacionismo.

Los partidos políticos establecen unos reglamentos, unos estatutos que no son propios de los pueblos indígenas, por ejemplo, cualquier partido tiene su normativa sobre la base de los intereses de ese partido, que no son los mismos de los pueblos originarios.

Hay que buscar mecanismos de hacer alianzas y apoyar una determinada posición política, sin permitir que las organizaciones políticas les impongan decisiones a los pueblos indígenas.

8.- ¿Usted considera apropiado que los representantes indígenas se elijan en la misma boleta electoral dónde se escogen otros cargos de elección popular?

R: Nosotros consideramos que las elecciones de representantes indígenas deben realizarse aparte, deben ser totalmente diferentes, buscar un momento que no coincida con una contienda electoral de carácter nacional, ya que a veces es discriminatorio.

Vemos una boleta electoral que tiene en la parte de abajo, al final, en letras pequeñas y hasta invisible, no legible, los candidatos y candidatas a representantes indígenas, eso es discriminación. En este momento, estamos abiertos para el debate, para ir depurando algunos síntomas de racismo y discriminación que todavía existe en el actual proceso, repito, estamos en un proceso de transición y en la transición se ve de todo.

9.- ¿Está usted de acuerdo que para la elección de representantes indígenas la boleta electoral esté en idioma español y no en idiomas originarios?

R: Debería estar en idiomas originarios, ya que el Estado venezolano debe garantizar la comprensión y traducción de la información que atañe a los pueblos indígenas, eso lo establece la Ley de Idiomas Indígenas.

10.- ¿Está usted de acuerdo con la distribución de las circunscripciones electorales indígenas y número escaños que se eligen para los cuerpos deliberantes?

R: Creo que hay que analizar los resultados del último censo y ajustar la cantidad de voceros que eligen los pueblos originarios, ya que son insuficientes, deberíamos tener más representación en la Asamblea Nacional, tenemos indígenas en todo el país, en todos los estados, no podemos estar sujetos a tres regiones electorales.

11.- ¿Usted considera que el marco legal que regula la participación política de los pueblos indígenas es justo, completo e inclusivo, o carece de una ley específica, que norme sobre la elección de representantes indígenas a los cuerpos deliberantes?

R: Hemos avanzado en cuanto a la participación política en esta etapa de transición, pero muchas veces los que legislan, por desconocimiento o ignorancia, y hasta por intereses particulares y grupales, cercenan muchos derechos, entonces en este proceso democrático, participativo, que da apertura al debate, e incluye un parlamentarismo social de calle, donde el pueblo tiene derecho a opinar, las normas deben adecuarse.

Si estamos en un proceso de reforma, de adecuación y de construcción, creo que es necesaria una ley de elección sobre representantes indígenas que tome en cuenta nuestra realidad.

12.- Si pudiera modificar el sistema electoral y de elección de representantes indígenas, ¿qué cambios propondría?

R: Primero, la condición de pueblos originarios amerita tener un Parlamento Indígena, electo inclusive por todas las regiones del país. Los pueblos

originarios estamos distribuidos en los 24 estados del país, por lo tanto, deben modificarse las circunscripciones electorales. Debemos tener elecciones de carácter nacional y no tres regiones para los diputados nacionales y ocho estados para los legisladores regionales.

Si hacemos el análisis y revisamos las estadísticas vamos a conseguir indígenas en todo el país, inclusive en el exterior, es decir, indígenas nuestros que están en otros países, recordemos además que los pueblos originarios tenemos nuestra condición de fronterizos y binacionales. Debe haber una legislación específica por esta condición, conseguimos indígenas en las fronteras, entre Colombia - Venezuela, Brasil -Venezuela, Guyana - Venezuela, inclusive en otros países. Esta condición específica debe determinar un sistema electoral diferente.

Vamos a elegir a nuestros voceros, legisladores, a un Parlamento, así como lo hacen en Europa los indígenas Sami de Noruega, Suecia, Finlandia y Rusia, ellos eligen por voto directo a sus representantes, forman parte de un parlamento, que se llama Parlamento Indígena Sami, es un Parlamento netamente indígena, electo por la base popular.

Ese Parlamento Indígena debería coordinar con el Parlamento nacional, las leyes que se vayan a ir discutiendo en materia indígena, no para que sean consideradas o que la Asamblea sea la instancia superior que determine si es factible o no su aprobación, sino que de inmediato se incluya en la agenda la propuesta de Ley.

Eso permitiría evitar la discriminación en la agenda parlamentaria. Un ejemplo, si en el país en un año la propuesta es debatir 500 leyes en la

Asamblea Nacional, y los indígenas proponemos 40 o 50, no entran dentro de la agenda, y por eso es que vemos poca cantidad de leyes aprobadas en un quinquenio.

Lamentablemente en los 12 años que llevamos de Revolución apenas hay ocho leyes aprobadas para los pueblos indígenas, eso nos permite constatar que no es que los indígenas no produzcamos, al contrario, cada día tenemos nuevas necesidades, pero al momento de solicitar la inclusión de una ley específica para los pueblos indígenas en la agenda parlamentaria, ésta puede durar en agenda hasta dos o tres años.

Por esta razón, hay que separar los Parlamentos, debe existir un Parlamento Indígena y el Parlamento Nacional. Un parlamento indígena autónomo permite mayor debate, permitiéndonos cada día producir más leyes, ya que actualmente, estamos prácticamente amordazados y estancados por falta de autonomía en las tomas de decisiones.

**9.- Constituyente indígena Guillermo Guevara, líder Jivi del estado Amazonas. Fue diputado indígena a la Asamblea Nacional por la Región Sur en el período 2000-2005, electo por el Consejo Nacional Indio de Venezuela (CONIVE), Organización Regional de los Pueblos Indígenas de Amazonas (ORPIA) y Pueblo Multiétnico de Amazonas (PUAMA).**

1.- ¿Qué opina sobre el derecho a la participación política que tienen los pueblos indígenas en Venezuela?



R: Fue producto de una propuesta que se hizo en la Asamblea Nacional Constituyente, donde por vez primera, los pueblos indígenas participaron en 1998 para ser copartícipes en la redacción de una Constitución del Estado.

Pensamos que en la época de la Colonia se le quitó el derecho a los pueblos indígenas de decidir sus propios asuntos. Todos los pueblos tienen derecho a trazar sus caminos, y la participación política, incluye toma de decisiones, de poder elegir y ser elegidos; por eso se consagró en la Constitución el artículo 125 sobre la participación política.

En el caso de Amazonas hay 20 pueblos indígenas; y existe una organización regional que se llama Organización Regional de los Pueblos Indígenas de Amazonas (ORPIA); y el partido político PUAMA (Pueblo Unido Autóctono Multiétnico de Amazonas), creado en 1997 un poco antes del proceso revolucionario, liderado por Chávez.

Nosotros veíamos con preocupación que no teníamos oportunidad de ocupar los cargos de elección popular y pensábamos que si las leyes se hacen en los parlamentos, con los parlamentarios, era necesario elegir nuestros representantes para que se encargaran de elaborar las leyes destinadas para los pueblos indígenas.

Ahora, si hay un partido político indígena, que es el único en Venezuela, ¿por qué los indígenas se van a otros partidos que tienen otras ideologías?, si nuestra lucha es para reivindicar nuestros derechos, ¿para qué sirven entonces nuestros derechos políticos?, o es que acaso vamos a regalar nuestros derechos. ¿Por qué los indígenas se van al PSUV o a otros partidos? Creo que los indígenas estamos muy divididos.

El caso del Estado Plurinacional de Bolivia es admirable. Después de tantos años, los bolivianos se dan cuenta de que son mayoría indígena, y ahí tienen un Presidente indígena reelecto inclusive, no ha ido a la universidad, su universidad es la universidad de la vida, del campo, de sus coccaleros, pelea por su Pachamama.

En Venezuela, los indígenas somos poquitos pero hay estados con mucha población indígena, como el caso de Delta Amacuro y Amazonas. A pesar de todos los problemas, tenemos diputados, legisladores, concejales, alcaldes y un gobernador indígena en Amazonas.

2.- Como líder indígena, ¿Considera que los pueblos originarios están conformes con el sistema electoral y de elección de los representantes indígenas?

R: No, hemos reclamado a los diputados que están actualmente en la Asamblea Nacional, en la Comisión Permanente de Pueblos Indígenas, y no se hace nada. ¿Qué está pasando con nuestra dirigencia indígena?.

Antes los pueblos indígenas estábamos unidos, tal fue la unidad, que logramos entrar en la Asamblea Nacional Constituyente, por eso no quedamos fuera. Los indígenas tomamos la Asamblea Nacional Constituyente y teníamos tremendo lío dentro, pero la gente nos vio unidos, en cambio ahora estamos muy divididos.

La junta directiva de las organizaciones indígenas debe estar en manos de gente que no sea de filiaciones políticas, porque ellos dicen que todo siempre

está bien, están cuidando su arepa, mientras tanto, los pueblos indígenas estamos siendo atropellados, no se aplican las normas.

El artículo 108 de la Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas (LOPCI), no se cumple. Tiene siete años de aprobada la Ley, pero ¿Quiénes velan por el cumplimiento de ese artículo?, ¿Quién garantiza que los indígenas de 50 años están siendo beneficiados por una pensión? Porque ya a esa edad entran en la tercera edad e inmediatamente tienen derecho a su pensión.

Sin embargo, los indígenas van al Seguro Social y le piden las 750 cotizaciones, alegan que Chávez eliminó eso y que las mujeres deben quedar pensionadas a los 55 y los hombres a los 60. Es evidente, que no se le está dando cumplimiento. Por otro lado, el Ejecutivo está en deuda con los indígenas, la LOPCI establece, que a partir, de la aprobación de la Ley, en un lapso de 9 meses, el Ejecutivo está obligado a nombrar la junta directiva del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas (INPI), y ya tiene siete años de aprobada y no se ha cumplido, lo peor es que nadie dice nada.

Lo mismo pasa con el Fondo de Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas, que debía crearse, para que los indígenas pudiesen solicitar préstamos y recursos financieros para sus proyectos. En cambio, se crea el Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, lo malo es que al Ministro lo nombra el Presidente, en base a sus afinidades políticas, allí los pueblos indígenas no participamos.

3.- ¿Cuál es su opinión sobre el reclamo de algunas organizaciones y comunidades ancestrales, que solicitan que para la elección de

representantes originarios, voten solo los electores indígenas, y no como sucede actualmente, que todos los inscritos e inscritas en el Registro Electoral Definitivo, de una circunscripción electoral indígena, pueden votar por esta representación en los distintos cuerpos deliberantes?

R: Creo que hay que hacer el Registro Electoral de Pueblos Indígenas, hay que hacerlo para que realmente logremos representatividad. Es claro que la población mayoritaria no es indígena; en el caso de la Región Sur, que tiene a los estados Amazonas y Apure; en Amazonas hay muy pocos electores pero la mayoría es indígena, en el caso de Apure si hay muchos electores, pero la minoría es indígena, al votar por un diputado indígena decide electoralmente el estado Apure y nos aplastan en Amazonas.

Nunca vamos a lograr un diputado en Amazonas, a pesar que hay una población mayoritaria indígena con 20 pueblos, ¿por qué no podemos elegir nuestro propio representante en el estado Amazonas para la Asamblea Nacional? Tenemos que ver esto desde el punto de vista cualitativo más no cuantitativo. El estado Apure apenas tiene 13.000 indígenas, hay dos o tres pueblos nada más, contra 20 en Amazonas.

También reclamamos que el Consejo Nacional Indio de Venezuela (Conive) debería inscribir Presidente; alegan que no lo hace por los números, pero ¿qué es lo que vale?, ¿los números o las culturas?, es un problema más cultural que de habitantes. En ese sentido, hay una discriminación de los pueblos indígenas en la toma de decisiones en la participación política.

Como es posible, que veinte pueblos indígenas no puedan inscribir con su partido a un candidato presidencial, si son 20 culturas, eso vale más que los

números. Si somos 150.000 habitantes en Amazonas, pero el 70% somos indígenas, con 20 culturas, 20 idiomas, 20 visiones. Hemos hecho un reclamo al Consejo Nacional Electoral el año pasado, más o menos, en el mes de septiembre y no nos ha respondido. Habrá que hacer el reclamo ante el Tribunal Supremo de Justicia.

4.- Si comparamos los resultados de los comicios dónde han sido electos representantes indígenas, con los datos del último censo, podemos constatar que los electores no indígenas, superan en cantidades desproporcionadas a los votantes originarios, razón por la que se infiere, que en la representación indígena decide electoralmente una mayoría no originaria. ¿Qué consideraciones tiene al respecto?

R: No debería ser así, porque si no sería un diputado más de la sociedad occidental mayoritaria no indígena. Por la cuota de votación que hay, numéricamente somos inferior, por eso debe hacerse un registro electoral de pueblos indígenas urgentemente.

5.-Si para la representación indígena votaran solo los electores originarios, ¿no cree usted que sería discriminatorio o excluyente con el resto de la población que habita en una circunscripción indígena, y ésta sería una manera de marcar aún más las diferencias raciales?

R: No creo porque es un problema más cultural y a la vez político. Allí no hay discriminación, discriminación sería que los pueblos indígenas no pudieran participar de manera auténtica. Nosotros tenemos una visión, una cultura, una manera de pensar; y queremos hacer los mejores aportes a la sociedad, aún más de lo que hemos hecho hasta ahora.

6.- ¿Está usted de acuerdo con las alianzas que realizan las organizaciones originarias y los partidos políticos para la elección de representantes indígenas?

R: De la forma en la que se está haciendo no. Actualmente, hay muchos indígenas inscritos dentro del Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV), y en partidos de oposición. Los diputados indígenas que están dentro de la Asamblea Nacional no son indígenas ya, son indígenas de cuero, pero de pensamiento son del PSUV, del socialismo del siglo XXI, o de la burguesía.

Debemos debatir ampliamente sobre eso para asumir una postura al respecto, porque son filosofías, son formas de proponer a la sociedad una forma de organizar al colectivo venezolano.

7.- Se ha observado la imposición de candidaturas indígenas por parte de los partidos políticos a sus seguidores, lo que pareciera dejar en desventaja a las organizaciones y candidatos que no cuentan con recursos económicos y maquinaria electoral. ¿Qué opina al respecto?

R: Tradicionalmente e históricamente, quienes dividen a los pueblos indígenas son los partidos políticos, los gobiernos de turno, algunas organizaciones no gubernamentales y los indios que se venden, que son los famosos maliche. No podemos permitir la intromisión de los partidos políticos en nuestros asuntos.

Está bien que hagamos alianzas, que se asuma una postura clara dentro de la Asamblea Nacional, pero se tiene que jugar claro para los pueblos

indígenas. Los diputados indígenas no pueden estar esperando que les den una dádiva o que el partido decida si les quiere aprobar una ley para los pueblos indígenas. No es que las alianzas sean malas pero una cosa es apoyar y otra formar parte de un partido político.

8.- ¿Usted considera apropiado que los representantes indígenas se elijan en la misma boleta electoral dónde se escogen otros cargos de elección popular?

R: Sí, es algo hecho por el Consejo Nacional Electoral (CNE), para facilitar los procesos electorales, sino sería demasiado papel, un tarjetón por aquí, un tarjetón por allá. Me parece que así está bien para simplificar.

9.- ¿Está usted de acuerdo que para la elección de representantes indígenas la boleta electoral esté en idioma español y no en idiomas originarios?

R: El Consejo Nacional Electoral (CNE), ha hecho un trabajo muy lindo en la traducción de algunos idiomas indígenas, me parece muy bueno, se hizo un intento en Amazonas, en el caso del idioma jivi, se intentó utilizar en las recientes elecciones pero hubo demasiados errores garrafales, y no se pudo utilizar, parecía un trabalenguas, todas las letras pegadas, sin puntos ni comas, pero la iniciativa es muy importante.

La traducción en idiomas indígenas haría llegar mejor la información, pero hay que buscar indígenas de los pueblos originarios para que la realicen.

10.- ¿Está usted de acuerdo con la distribución de las circunscripciones electorales indígenas y número escaños que se eligen para los cuerpos deliberantes?

R: La conformación de tres circunscripciones electorales indígenas a nivel nacional, se hizo para elegir a los Constituyentes, eran solamente tres regiones, Sur, Oriente, Occidente, y se quedó así. Debería mejorarse para una efectiva participación de los pueblos indígenas.

Por ejemplo, el estado Delta Amacuro, debería elegir su diputado indígena, ya que hay mayoría indígena en ese estado. Amazonas y Apure deberían escoger cada uno un diputado nacional. En el estado Zulia, tendrían que ser electos 2 o 3 diputados, ya que ahí tiene un alto porcentaje de indígenas.

En el caso de los otros cinco estados que conforman Oriente; Bolívar debe elegir su propio representante, igualmente Anzoátegui, porque allí habita una importante población kariña. Monagas y Sucre si pudieran unirse para escoger su diputado, porque la población indígena es poca y en la unión está la fuerza.

De esta manera, podríamos alcanzar de 12 a 15 diputados nacionales para jugar un papel interesante en la Asamblea Nacional.

11.- ¿Usted considera que el marco legal que regula la participación política de los pueblos indígenas es justo, completo e inclusivo, o carece de una ley específica, que norme sobre la elección de representantes indígenas a los cuerpos deliberantes?



R: Hay que redactar una Ley, la Constitución establece que los indígenas deben escoger a sus representantes. Se hizo un trabajo al respecto. En Amazonas se discutió un proyecto de Ley para la escogencia de representantes indígenas, ya que nos preocupa que esa vocería dentro de la Asamblea Nacional o de los Consejos Legislativos no sea auténtica.

12.- Si pudiera modificar el sistema electoral y de elección de representantes indígenas, ¿qué cambios propondría?

R: Primero, la creación del Registro Electoral de Pueblos Indígenas, segundo los cambios en las circunscripciones electorales indígenas mencionadas anteriormente, y tercero, que no se permita que directivos de organizaciones indígenas pertenezcan a partidos políticos simultáneamente.

**10.- Lideresa indígena Akawayo del estado Bolívar, María Gómez. Fue candidata a diputada a la Asamblea Nacional por el circuito 3 del estado Bolívar por el Movimiento Pluriétnico Intercultural de Venezuela (Mopivene) en las Elecciones Parlamentarias 2010. Es asesora de la Comisión Permanente de Pueblos Indígenas de la Asamblea Nacional.**

1.- ¿Qué opina sobre el derecho a la participación política que tienen los pueblos indígenas en Venezuela?

R: Hay un avance extraordinario en cuanto a la participación política de los pueblos indígenas, sobre todo desde la llegada del gobierno del Presidente Chávez, donde existe la garantía de la presencia de la representación indígena en los distintos niveles de los cuerpos deliberantes.

2.- Como lideresa indígena, ¿considera que los pueblos originarios están conformes con el sistema electoral y de elección de los representantes indígenas?

R: Los indígenas no estamos conformes con la forma actual de la escogencia de los representantes indígenas, dado que es evidente, que se impone la decisión de la mayoría de la población electoral no indígena, los cuales votan por el candidato indígena, mientras que los votos de las comunidades indígenas no hacen ningún efecto en los resultados.

3.- ¿Cuál es su opinión sobre el reclamo de algunas organizaciones y comunidades ancestrales, que solicitan que para la elección de representantes originarios, voten solo los electores indígenas, y no como sucede actualmente, que todos los inscritos e inscritas en el Registro Electoral Definitivo, de una circunscripción electoral indígena, pueden votar por esta representación en los distintos cuerpos deliberantes?

R: El reclamo consiste en que actualmente la escogencia de la representación indígena no surge de la voluntad de los pueblos indígenas, sino de la mayoría no indígena, que muchas veces ni siquiera conoce la trayectoria del candidato que va a escoger.

4.- Si comparamos los resultados de los comicios dónde han sido electos representantes indígenas, con los datos del último censo, podemos constatar que los electores no indígenas, superan en cantidades desproporcionadas a los votantes originarios, razón por la que se infiere, que en la representación indígena decide electoralmente una mayoría no originaria. ¿Qué consideraciones tiene al respecto?

R: Para ser justos, considero que esta situación debe revertirse, además de que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en su Artículo 186, expresa claramente que “Los pueblos indígenas de la República Bolivariana de Venezuela elegirán tres diputados o diputadas de acuerdo con lo establecido en la ley electoral, respetando sus tradiciones y costumbres”.

5.-Si para la representación indígena votaran solo los electores originarios, ¿no cree usted que sería discriminatorio o excluyente con el resto de la población que habita en una circunscripción indígena, y ésta sería una manera de marcar aún más las diferencias raciales?

R: Cuando se trata de una población en situación de vulnerabilidad como lo son los pueblos indígenas, es necesario establecer los mecanismos especiales que garanticen el goce y ejercicio de los derechos en igualdad de condiciones.

6.- ¿Está usted de acuerdo con las alianzas que realizan las organizaciones originarias y los partidos políticos para la elección de representantes indígenas?

R: En lo personal, creo que esta práctica es perversa y es contraria a los principios de justicia, porque en este tipo de situación lo que prevalece es la decisión de los partidos políticos frente a la voluntad minoritaria de los pueblos indígenas. La mayoría de las veces, los partidos políticos se apoyan política y económicamente en las estructuras del gobierno de turno para ejercer presión, en cambio, las organizaciones indígenas independientes, apenas se encuentran en condiciones de supervivencia, que muchas veces, carecen de recursos económicos para persuadir a los votantes.

7.- Se ha observado la imposición de candidaturas indígenas por parte de los partidos políticos a sus seguidores, lo que pareciera dejar en desventaja a las organizaciones y candidatos que no cuentan con recursos económicos y maquinaria electoral. ¿Qué opina al respecto?

R: No es justo, ya es común ver esos casos.

8.- ¿Usted considera apropiado que los representantes indígenas se elijan en la misma boleta electoral dónde se escogen otros cargos de elección popular?

R: No habría problema, si se trata de los mismos cargos a elegir.

9.- ¿Está usted de acuerdo que para la elección de representantes indígenas la boleta electoral esté en idioma español y no en idiomas originarios?

R: Es necesario que esté en el idioma castellano para simplificar el proceso, ya que existen muchos idiomas indígenas a los cuales hay que traducir.

10.- ¿Está usted de acuerdo con la distribución de las circunscripciones electorales indígenas y número escaños que se eligen para los cuerpos deliberantes?

R: No estoy muy de acuerdo, ya que en términos de extensión territorial, implica el empleo de mayor recurso para atender diversas situaciones que se presentan, en comparación con los demás representantes.

11.- ¿Usted considera que el marco legal que regula la participación política de los pueblos indígenas es justo, completo e inclusivo, o carece de una ley específica, que norme sobre la elección de representantes indígenas a los cuerpos deliberantes?

R: Creo que la Ley es necesaria.

12.- Si pudiera modificar el sistema electoral y de elección de representantes indígenas, ¿qué cambios propondría?

R: Mi propuesta sería crear un registro electoral indígena que facilite la votación de los indígenas para escoger a sus representantes, de manera independiente, así se legitimaría la decisión de los indígenas.

**11.- Líder indígena Kariña del estado Bolívar, José Poyo. Fue diputado indígena a la Asamblea Nacional por la región Oriente en los períodos 2000-2005 / 2005-2010, electo por el Consejo Nacional Indio de Venezuela (CONIVE). Fue presidente del Parlamento Indígena de América – Grupo Parlamentario Venezolano en el período 2006-2011. Es Militante activo del PSUV.**

1.- ¿Qué opina sobre el derecho a la participación política que tienen los pueblos indígenas en Venezuela?

R: Es un hecho trascendente, que fue posible, a raíz de la Constituyente que impulsó el Comandante Hugo Chávez Frías, el cual abrió un abanico de

oportunidades para recuperar la dignidad y mejoramiento de la calidad de vida de estos pueblos.

2.- Como líder indígena, ¿considera que los pueblos originarios están conformes con el sistema electoral y de elección de los representantes indígenas?

R: No están conformes sobre la manera en la que se escogen los representantes indígenas.

3.- ¿Cuál es su opinión sobre el reclamo de algunas organizaciones y comunidades ancestrales, que solicitan que para la elección de representantes originarios, voten solo los electores indígenas, y no como sucede actualmente, que todos los inscritos e inscritas en el Registro Electoral Definitivo, de una circunscripción electoral indígena, pueden votar por esta representación en los distintos cuerpos deliberantes?

R: Es un reclamo justo que no solamente lo hacen las organizaciones ancestrales, sino también distintos sectores sociales indígenas, fundamentalmente, las propias comunidades.

4.- Si comparamos los resultados de los comicios dónde han sido electos representantes indígenas, con los datos del último censo, podemos constatar que los electores no indígenas, superan en cantidades desproporcionadas a los votantes originarios, razón por la que se infiere, que en la representación indígena decide electoralmente una mayoría no originaria. ¿Qué consideraciones tiene al respecto?

R: Que por el respeto y principio de la lucha indígena, además, para dar cumplimiento a la intención del constituyente indígena, los representantes indígenas deben ser electos por votos indígenas.

5.- Si para la representación indígena votaran solo los electores originarios, ¿no cree usted que sería discriminatorio o excluyente con el resto de la población que habita en una circunscripción indígena, y ésta sería una manera de marcar aún más las diferencias raciales?

R: Solamente se estaría haciendo justicia y evitando el fraude a la ley.

6.- ¿Está usted de acuerdo con las alianzas que realizan las organizaciones originarias y los partidos políticos para la elección de representantes indígenas?

R: Es necesario, pero hay que colocar reglas de juego claras referente a la alianza.

7.- Se ha observado la imposición de candidaturas indígenas por parte de los partidos políticos a sus seguidores, lo que pareciera dejar en desventaja a las organizaciones y candidatos que no cuentan con recursos económicos y maquinaria electoral. ¿Qué opina al respecto?

R: Es muy cierto, esto debe ser corregido por los propios voceros indígenas por la dignidad y respeto de las luchas y resistencia indígena.

8.- ¿Usted considera apropiado que los representantes indígenas se elijan en la misma boleta electoral dónde se escogen otros cargos de elección popular?

R: Por ahora sí.

9.- ¿Está usted de acuerdo que para la elección de representantes indígenas la boleta electoral esté en idioma español y no en idiomas originarios?

R: Debería estar en ambos idiomas.

10.- ¿Está usted de acuerdo con la distribución de las circunscripciones electorales indígenas y número escaños que se eligen para los cuerpos deliberantes?

R: No totalmente, debería hacerse algunas modificaciones, deben incorporarse estados que también tienen presencia indígena.

11.- ¿Usted considera que el marco legal que regula la participación política de los pueblos indígenas es justo, completo e inclusivo, o carece de una ley específica, que norme sobre la elección de representantes indígenas a los cuerpos deliberantes?

R: Es necesario aprobar la Ley Especial, la propuesta reposa en la Comisión Permanente de Pueblos Indígenas de la Asamblea Nacional.



12.- Si pudiera modificar el sistema electoral y de elección de representantes indígenas, ¿qué cambios propondría?

R: 1.- Debería haber 7 cuotas para diputados nacionales, los cuales, obligatoriamente deberán hablar su idioma. Los aspirantes deben pasar por un examen ante el Instituto de Idiomas Indígenas, que certificará el dominio del idioma, exceptuándose aquellos aspirantes, cuyo pueblo haya perdido su idioma, debidamente comprobado por especialistas y el Instituto de Idiomas Indígenas.

2.- Incorporar los estados Lara, Trujillo, Mérida, Barinas, Guárico y Nueva Esparta, para que elijan a sus legisladores indígenas.

3.- Municipios con población indígena que no hayan sido incluidos, deben ser incorporados para que elijan a sus concejales, y aquellos municipios donde predomine la población indígena, el Alcalde debe ser nativo.

**12.- Líder indígena Wayuu del estado Zulia, Diputado indígena Arcadio Montiel por la Región Occidente, electo por las organizaciones indígenas MIAZULIA, TAWALA, CUJICITO, PARLINVE, SINAMAICA, GUAJIRAVEN, ZIRUMA, S PERIJA, ALITASIA, FUNDAFROIN, PARAGUAIPOA, SOCIEDAD INDIGENA APRISA para el período 2011-2016. Milita en el Partido Avanzada Progresista, derivación del Partido Podemos. Fue diputado de la Región Sub Guajira del estado Zulia en el período 2005-2010.**

1.- ¿Qué opina sobre el derecho a la participación política que tienen los pueblos indígenas en Venezuela?

R: El artículo 125 de la Constitución, establece las prerrogativas de la participación de los pueblos indígenas en los cargos de elección popular: diputados nacionales, regionales o concejales. En la Constitución están previstos los mecanismos de su proceso electoral, hasta que aparezca la ley que no hemos podido culminar porque existen dos opiniones; la de algunos representantes indígenas que han sido más favorecidos por la votación de los no indígenas que por el voto indígena, ya que muchos de esos diputados fueron electos por votos mayoritarios de los no indígenas que son los electores generales.

Es injusto que los indígenas, por ejemplo, de la Región Sur, que la componen el estado Apure y el estado Amazonas, estamos hablando del estado Amazonas, uno de los más grandes del país, que para ir de una comunidad a otra, hay que usar aviones, o navegar de 8 a diez días por los ríos, con todas las dificultades que eso implica; a ello le agregamos la situación propia de los indígenas del estado Apure, hay que ver lo que es hacer una campaña de ese tipo. El otro diputado tiene que recorrer el estado Bolívar, Delta Amacuro, tiene que recorrer Anzoátegui, Sucre y Monagas, esos cinco estados forman el circuito de Oriente para los indígenas.

Ser diputado indígena es mucho más difícil que ser gobernador, después del Presidente de la República, el cargo más difícil de obtener, es el de los diputados indígenas. En mi caso personal, el estado Zulia está tipificado como uno de los estados más grandes en población y territorio, a ello le agregamos el estado Trujillo y el estado Mérida, que por su propia naturaleza

geográfica, son estados difíciles, eso forma la región Occidente, haciendo la salvedad que el estado Lara tiene más indígenas que Mérida y Trujillo y no está incluido en el circuito, de manera que la elección popular de los diputados es bien compleja, pero no está definido por ley todavía, a esto le agregamos la elección de los diputados regionales, cuyo circuito es el mismo de los gobernadores y los diputados ganan lo mismo y tienen más dificultad para moverse.

Es una injusticia que se comete con los diputados nacionales y regionales puesto que el esfuerzo debe ser sumamente grande, a ello le agregamos finalmente, la elección de los concejales que está previsto también en la Constitución, para que puedan ejercer la legislación en el ámbito que corresponde, referido al tema de los pueblos indígenas.

2.- Como vocero(a) indígena, ¿considera que los pueblos originarios están conformes con el sistema electoral y de elección de los representantes indígenas?

R: Yo no puedo dar una opinión arrogándome la representatividad ni siquiera de mis electores, porque no hemos hecho un esfuerzo para constatar la opinión individual y sumar al colectivo, no podría yo decir si están conformes o no, lo que sí puedo decir con absoluta convicción es que para los derechos de los indígenas, la Constitución de 1999 recoge un sentimiento de participación colectiva y hace que la Constitución tenga líneas transversales relacionadas a los indígenas como unos venezolanos muy especiales.

Se ha generado mucha rivalidad. Los partidos políticos están destrozando los derechos indígenas, puesto que el indígena ubicado en los partidos,

especialmente los que están en el PSUV, han asumido eso como una idolatría, como un compromiso per se, como una actitud que violenta sus principios indígenas, para asumir la representatividad de un partido que está más por los mecanismos económicos que por el liderazgo que representa la redención de los derechos indígenas, a esto le agrego, que muchos de estos diputados, de estos nuevos líderes no dominan el complejo mundo de lo indígena, ni siquiera el de su propia comunidad, y uno siente que es un fraude a los indígenas esa representatividad, es válido para los concejales y para los diputados regionales.

En muy raras ocasiones uno consigue una persona con convicciones de lo indígena, la mayoría tiene cara de indígena, se comporta como líder de los indígenas, pero es un cascarón vacío que no recoge lo que los indígenas piden que represente.

Es importante destacar que estos liderazgos políticos partidistas asumen un marxismo sin estudiar algunas categorías de transformación, lo que ellos llaman Revolución que no sienten, simplemente una modalidad político electoral para recoger los beneficios que a la sombra del poder se registra.

Del lado de la oposición, que es donde yo me ubico en este momento, siendo una persona con alto nivel revolucionario, porque yo si he practicado eso, he vivido eso y me mantengo en lo posible apegado a los principios que yo debo sentir, siento que la Mesa de la Unidad Democrática no tiene una propuesta para los indígenas, sin embargo, cualquiera que gobierne está en la obligación de atender a los indígenas, porque son derechos constitucionales y lo único que hay es que desarrollar los conceptos que están en la Constitución y en las leyes que humildemente hemos podido producir.

3.- ¿Cuál es su opinión sobre el reclamo de algunas organizaciones y comunidades ancestrales, que solicitan que para la elección de representantes originarios, voten solo los electores indígenas, y no como sucede actualmente, que todos los inscritos e inscritas en el Registro Electoral Definitivo, de una circunscripción electoral indígena, pueden votar por esta representación en los distintos cuerpos deliberantes?

R: Bueno yo pienso que si nosotros elegimos a los representantes que lideran a los periodistas, como es tu caso, no pondrías allí a un médico, tampoco a un abogado, tendría que ser un periodista, una persona que propenda el pensamiento y la misión y profesión indicada, eso es válido para cualquier gremio, es decir, si van a elegir el colegio de abogados deben votar abogados, si van a elegir el colegio de periodistas deben ser periodistas, además de eso, no es cualquier periodista, es aquel que esté inscrito en los registros, de manera, que si lo aplicamos a algún sindicato, a cualquier organización, siempre votan los naturales que están en el área que corresponde.

Uno se pregunta, ¿por qué a los indígenas, si se reconoce constitucionalmente, lo eligen los no indígenas?, me parece un fraude, un irrespeto a la integridad de los indígenas, un desconocimiento, porque un indígena en la realidad está imposibilitado de alcanzar la diputación como indígena porque los que están eligiendo no son los indígenas, y entonces los partidos políticos grandes, las organizaciones que agrupan fuerzas tienen sus aliados indígenas y los tienen identificados como una prolongación de su partido.

Entonces cuando uno revisa eso, es una traición al derecho constitucional de los pueblos indígenas, cuyo espíritu era redimir a los indígenas en el concepto de su realidad.

Cuando los partidos políticos de cualquier naturaleza, los que gobiernan o los que fungen de oposición, trasladan sus pasiones políticas electorales, el daño que se le hace a lo indígena es sumamente grande, al extremo, ya que la mayoría de los líderes indígenas, te reitero lo ya dicho, cuando alcanzan estos niveles se mudan a Caracas, se mudan a las capitales de las ciudades, y ya no se comportan como indígenas.

Una vez que se pongan la corbata que antes usaban al nivel del ombligo, que lo llaman guayuco, cuando se lo suben a la garganta quieren parecerse a los alijunas y no un defensor de sus tierras, y quieren beber whisky caro, quieren comportarse de manera grosera, como a los que ellos critican, los he visto infinitas veces, lo otro es que denigran de sus propias situaciones de precariedad y quieren vivir como viven los blancos, entonces en lugar de haber legitimado la defensa de los derechos indígenas, están legitimando una condición de élite que no conocíamos, que lo está generando el gobierno.

A ello le agregamos la falta de principios ideológicos, de valores que conduzcan la vida hacia las cosas sanas, por ejemplo, tengo informaciones muy degradantes del comportamiento de algunos líderes que cuando uno los va añadiendo a lo que uno conoce, esas son las nuevas generaciones, no tienen nada de indígena, excepto las caras, y quieren hacer representaciones sin saber la lengua, los rasgos culturales, sin tener una conversación con personas que sepan de lo indígena, simplemente

vilipendian, desprecian y humillan a líderes que no teniendo la preparación académica han defendido su pueblo de por vida, he visto eso muchas veces.

Por otra parte, esas situaciones han llevado a una descomposición de tal naturaleza a las comunidades indígenas, para citarte solamente dos ejemplos, el caso de los Yukpas, ellos tenían unos treinta o cuarenta caciques que dominaban la totalidad de la Sierra, ya van más de trescientos, porque cuando se formaron los consejos comunales indígenas vieron que había que desplazar a los líderes indígenas tradicionales, y comenzaron a dividirse y a formar micro comunidades para recibir dinero de los planes del Gobierno, en lugar de fortalecer a los indígenas los pusieron en rivalidad entre ellos.

A ello le agrego la rivalidad que existe entre liderazgos por las concejalías, por los puestos políticos, a veces da pena decirlo, pero eso debería revisarse, la cantidad de maestros que no saben leer, que los ponen de educadores sin ninguna revisión conceptual, porque uno dice, no sabe leer, no sabe castellano pero conoce su cultura y la enseña, pero eso no ocurre, sino que lo dan como una prolongación del proselitismo político para tener control de algunos líderes, la falta de ideología, la falta de conocimiento verdadero de lo político, la falta de valores que conduzcan la vida frente a ese mar de comportamientos inestables de lo político, hace que los indígenas tengan una situación de verdadera indefinición, se quiere parecer al otro sin dominar los conceptos que se tienen.

En lugar de haber fortalecido las comunidades indígenas hay una gran debilidad que es promovida desde las esferas del Gobierno, lo único es que tiene que ser del PSUV en este momento que estamos viviendo, conozco

líderes que acompañé durante toda mi vida, lo digo con mucho dolor porque son personas que yo estimo, son las que uno conoció en la lucha de muchos años atrás y se transformaron en benefactores políticos, en la colocación de su propia familia en los propios cargos, en el dominio total de los espacios de los indígenas puestos a sus afectos, entonces, es un quebrantamiento de principios, en lo que la moral, los valores que nos definieron como lucha, como un pasado brillante en la búsqueda de justicia, se ha transformado en una estela de podredumbre social.

Pareciera que el dinero fuera más importante que las tierras, pareciera que el dinero apaga las virtudes de las personas y no crecen en función de valores de patria, de integridad, de valores que te hagan ciudadanos importantes del país, eso es uno de los casos, el otro es el de los guajiros, la moral de la indianidad, los principios como decía, lo que nutre el valor de los indígenas, por ejemplo, ¿qué es comer?, comer es un acto sagrado donde interconectas la naturaleza que te sirve de base para tu desarrollo y la introduces en tu cuerpo, pero eso no es como amontonar leña, es algo que se va creciendo hasta convertirte en individuo, desde una práctica del elixir de la vida que es la reproducción, esos elementos que son vistos como prolongación del placer tienen algo de divino, algo celestial, que hacen que la lluvia del varón hace que la mujer fecunde y ese valor tiene compromiso porque es el compromiso de la naturaleza que está por encima de la religión, por encima de todo.

Cuando uno no come, cuando uno no se reproduce la vida no tiene aliciente, es beatitud suprema de los seres humanos y de los seres que vivimos, entonces a ello le agregamos la vigilia, que es cuando estás despierto y contento por la naturaleza, contemplas la belleza de los dioses que permitan que actúes frente a la verdad de la vida, ellos son algunos, la claridad del espacio infinito cuya gracia divina son los ojos, el aire, el viento, las fuerzas



cósmicas, la nariz no es un lujo, la nariz tiene la gracia divina del viento, también tenemos la quietud, el dinamismo, el agua, el agua por la lluvia es semejante a la lluvia del varón sobre la hembra para que fecunde la tierra, entonces cuando uno ve todas esas cosas, las podéis contemplar en la beatitud de estar despierto.

Finalmente, ¿qué es la muerte?, la muerte para el Wayuu tiene dos formas, la muerte del cuerpo y la muerte del espíritu, cuando las personas no guían su vida en base a los principios de los indígenas, uno porque los ignora, otro porque lo ven como algo inservible y otro porque no les interesa, solamente están alrededor utilizando las variables que les permita estar en el juego político, cuando uno ve todas estas cosas y se detiene en el mundo Wayuu, la prostitución, la inmoralidad de usar el territorio para las bajas pasiones.

La mayoría de las mujeres que están en el comercio, son blancos fáciles de la violabilidad del santuario del hogar, utilizan a las niñas para doblegar los efectos de seguridad, ¡hija ve tú que la guardia te pone atención!, y mandan a la más jovencita, a la más bonita y empieza el desarrollo de no sentir el valor de aprecio, o ¡anda hija que a ti te hacen caso!, porque es bonita, porque es agradable y uno ve que hay personas mayores detrás de eso y uno dice ¿cómo es posible que hay personas mayores detrás de eso?, nada más para servir de puente político.

En La Guajira hay un proceso de descomposición demasiado elevado, a ello le agregamos la corrupción de todos los organismos, incluye los que reparten alimento dentro de las escuelas, en el transporte, todo, no hay una cosa que no esté embarrada de los elementos de la corrupción y los que están a la sombra del gobierno utilizan esos mecanismos, yo he visto cosas, que me

dejan perplejo, aquí mismo en Caracas, de personas que fungen de relaciones de las instituciones para robarle a los más humildes dinero, con eso me refiero, a los maestros, a los que necesitan favores, al seguro social, eso es una cadena increíble y hay indígenas detrás de eso, utilizan esa condición para delinquir en nombre del Estado.

Cuando uno ve todas esas cosas dice, ¿eso es lo que queremos para los indígenas?, líderes que en lugar de fortalecer la moral están en los cargos para el pillaje, actúan de manera taimada, me refiero a los que dan cédula, a los que consiguen papeles, a los que consiguen el seguro social, a los que reclaman las prestaciones de los trabajadores, es una cadena de lo más dolorosa, cuando uno se detiene a ver eso, uno siente tristeza por su país, tristeza por los indígenas, de manera pues, que cuando me preguntas si los indígenas están conformes, yo en lo personal, no puedo hablar en nombre de todos los indígenas, ni siquiera de los que votaron por mí pero presumo que hay una gran descomposición, y no puede ser representante de los pueblos indígenas quién sea elegido por una mayoría que no es indígena, y a veces, son los que más castigan duro a los pueblos indígenas, pero votan es por la prolongación política, no porque hay conciencia de eso.

Yo fui un candidato con demasiada pobreza, a veces tuve que quedarme en las estaciones de gasolina para poder dormir, en los carros, en el camino, porque no teníamos ni siquiera para poder pagar un hotel, pero todo lo hice apegado a la verdad, a los más altos principios de los seres humanos, no mentir, no andar con flojera y siempre andar con la mejor disposición, con las virtudes, no estar metido con las cosas que afectan la moral del otro, tampoco hacer escarnio público de la miseria del otro, el que diga Arcadio hizo esto, dice mentira, cuando uno veía el despliegue propagandístico de los demás, yo si hubiese tenido dinero no hubiera hecho eso, porque parece

incongruente que uno vaya a una comunidad, que no ha prendido el fogón, para hacerle alimento a sus hijos, en vez de llevarle una propaganda, que bien pudiera comer con el valor de esa propaganda.

Yo gané las elecciones con mi nombre, con un esfuerzo demasiado grande, me concentré en Trujillo, Mérida y Zulia fundamentalmente y se sacaron todos los votos que me hicieron diputado, pero lo hice con pasión, porque siento que Venezuela debe vibrar en el corazón de los que tenemos identidad de servicio.

4.- Si comparamos los resultados de los comicios dónde han sido electos representantes indígenas, con los datos del último censo, podemos constatar que los electores no indígenas, superan en cantidades desproporcionadas a los votantes originarios, razón por la que se infiere, que en la representación indígena decide electoralmente una mayoría no originaria. ¿Qué consideraciones tiene al respecto?

R: Respondida anteriormente

5.-Si para la representación indígena votaran solo los electores originarios, ¿no cree usted que sería discriminatorio o excluyente con el resto de la población que habita en una circunscripción indígena, y ésta sería una manera de marcar aún más las diferencias raciales?

R. Quienes opinan así, no se acuerdan que hace pocos días en nombre de la civilización y de una igualdad fatua que no existió nunca, podrían opinar así más por ignorancia que por conciencia real. Siento que el Consejo Nacional

Electoral puede tener un Registro Electoral Permanente Especial para los indígenas, quienes se definan indígenas pueden elegir a los indígenas, y no necesariamente tiene que ser en el proceso de elección general, debe ser en una elección para ello, porque no es justo que sean demasiado grandes los circuitos electorales para que los indígenas puedan participar, y más grave aún, si quién elige a una persona lo hace por una prolongación política ideológica o simplemente de colores, más que por una razón de derecho de representatividad y de genuina pasión de los llamados pueblos indígenas.

6.- ¿Está usted de acuerdo con las alianzas que realizan las organizaciones originarias y los partidos políticos para la elección de representantes indígenas?

R: Yo pienso que eso es parte de la traición que viven los indígenas porque no les queda más alternativa que aliarse, por ejemplo, a mi me apoyó la Mesa de la Unidad Democrática, es una alianza estratégica, pero aún beneficiándome yo de ese proceso electoral, reconozco que no es la legitimidad de los indígenas, yo hubiese preferido, que hubiesen sido los indígenas que me eligieron porque eso hace que los indígenas pierdan su legitimidad y los diputados lleguen comprometidos con las alianzas y no con la verdad de sus pueblos.

Creo que los indígenas tienen derecho de participación política, pero la Constitución en su artículo 125, recoge esa participación para lo indígena y no como una prolongación de las condiciones partidistas de la nación. Yo siento que los indígenas deben ser electos por los propios indígenas, esa ha sido la discusión que hemos tenido, alguna gente piensa que los electores de la generalidad del Registro Electoral Permanente, son los que deben elegir al

indígena porque lo hace dinámico, compromete a lo no indígena con lo indígena, pero eso es fatuo, eso no es correcto, eso priva para llegar a ser diputado con los votos de los indígenas.

Estoy seguro que muchos diputados han llegado a ese nivel sin los votos indígenas, los indígenas votaron por otra persona y ganó el que tuvo la mayoría de los votos que le dieron los no indígenas, me parece, que eso es una cosa muy aberrante, contrario al principio constitucional y que pone en peligro la representatividad de lo indígena por ser apéndice de los cuerpos políticos con mayor fuerza, con mayor poder en la calle y no como el resultado de una reflexión, creo que todo el sistema electoral debe ser revisado porque no puede ser que los costos políticos electorales están determinados por lo que gastan las personas y no por los mensajes que pueda dispensar a la conciencia de los ciudadanos.

Uno siente que hay personas que vinieron a la Asamblea simplemente para subir y bajar la mano y cuando abren la boca, las pocas veces que lo han hecho, es para decir cualquier desastre, no hay conciencia, no hay compromiso, simplemente hay una prolongación partidista que deben atender.

En el caso de los indígenas es más grave, porque por ejemplo, los cuerpos que conforman las áreas indígenas en manos de los no indígenas, simplemente para controlar los dineros o para prolongar los efectos partidistas que se ejercen desde los organismos para la política parlamentaria relacionados con los indígenas, eso hace que se desnaturalice, el diputado se siente simplemente víctima de una mayoría y a veces no de una mayoría sino de quien tiene el control que dispense el favor

de ponerlos en los cargos que le sirvan a los que administran, no a los que requieren los pueblos indígenas, eso lo estamos viviendo en este momento y ha sido la práctica de ese organismo en donde lo indígena pareciera que hediera.

7.- Se ha observado la imposición de candidaturas indígenas por parte de los partidos políticos a sus seguidores, lo que pareciera dejar en desventaja a las organizaciones y candidatos que no cuentan con recursos económicos y maquinaria electoral. ¿Qué opina al respecto?

R: Eso es una verdad a medias, porque en mi caso personal, no fui como prolongación de partidos pero si fue como un reconocimiento a la seriedad, a la honestidad, a la claridad con la que uno actúa, estoy catalogado humildemente, no sé si soy merecedor de ello, como uno de los diputados más serios de la Asamblea Nacional, primero, no me gusta hablar mentiras, siempre me apego a la verdad, si no estoy consciente que eso es la verdad no lo hago, me retraigo, siempre tengo como estandarte el respeto al yo de la otra persona, y tercero, mis palabras procuran decir que resulten beneficiosas, aunque las diga de la forma más dura, pero sin herir moralmente a nadie.

Tengo la experiencia de haber denunciado las estafas de FONDAFA, organismo que fue cerrado y hubo más de cuarenta presos y nadie de los que estaba involucrado puede decir, el diputado me puso al desprecio público, a pesar que me estaban pagando para que yo entregara las listas, no lo hice, porque siempre pensé que si había un padre de familia que yo iba a poner al escarnio público de manera injusta, me parecía un irrespeto a mi propia persona, eso hizo que yo no entregara la lista, se lo entregué a la

fiscalía que correspondía, hice todas las diligencias pertinentes y finalmente tuvieron que cerrar a FONDAFA porque era una corrupción generalizada.

Eso me costó más de seis meses de zozobra, de persecuciones, amenazas telefónicas porque la corrupción gobierna en Venezuela, no gobierna el Estado de Derecho ni tampoco gobierna la justicia, hay un gobierno que no respeta las instituciones, que en lugar de darles la autonomía que corresponde, por ejemplo, yo me quedo realmente asombrado como una persona que presida una cámara como la Asamblea Nacional, te voy a dar el nombre y apellido, Diosdado Cabello, dónde están atropellando a los diputados, se están matando unos con otros y el tipo mandó a que las cámaras no tomaran todas las aberraciones que se estaban cometiendo.

Mandó a hablar a una persona, Jhonny Bracho del Zulia de la Cañada de Urdaneta, mientras estaban ocurriendo esos desastres inconcebibles en una cámara que debe ser la representación del pueblo, él de manera macabra disfrutaba el acto dantesco que estaba ocurriendo en la plenaria y siento que con personas así no puede haber instituciones que respondan a una estructura de convivencia, tolerancia, de expresión democrática sino de altanería, grosería y lenguaje chabacano y de no estar ubicado en los que significa una Asamblea Nacional para dirimir y para contribuir a la estabilidad de la República.

Creo que es un gran momento perdido que estamos viviendo en la Asamblea Nacional, además pude ver que cuando eligieron a Diosdado Cabello, el candidato era Soto Rojas y en la noche hicieron muchos juegos políticos y resultó electo Diosdado, porque él sabía que Chávez estaba muy grave y su destino era incierto, entonces lo hicieron presidente porque la Constitución

dice que en la ausencia total del Presidente de la República, el Presidente de la Asamblea Nacional debe ser Presidente de la República; eso no pasó porque Chávez en su última alocución le comentó a Maduro y se le creó un gran conflicto, tanto que violaron la Constitución para arriba y para abajo, ahora uno se extraña que en todos los actos que hace Maduro aparece Diosdado como una sombra detrás del poder.

Siento que estamos viviendo unas horas demasiado grises, en términos de la institucionalidad, de manera particular en la Asamblea Nacional. ¿Cómo es el concierto de los indígenas ante todo esto?, los indígenas están perdidos, los indígenas actúan como una prolongación de las pasiones políticas y no de una representatividad de los pueblos indígenas.

8.- ¿Usted considera apropiado que los representantes indígenas se elijan en la misma boleta electoral dónde se escogen otros cargos de elección popular?

R: Debo aclararte que los indígenas van juntos pero no revueltos porque para ser diputados tienen que ser postulados por unas organizaciones, cuya discriminación es visible, puesto que les exigen más que lo que le exigen a los candidatos a diputados no indígenas, a los blancos, tiene que saber la lengua, tener liderazgo, tiene que haber cumplido no sé qué cosa, un montón de cosas que no les piden a los demás, creo que hay una gran discriminación con eso, sin embargo, el Constituyente quiso tomar precauciones para garantizar que no entrara gente distinta a los hechos indígenas, pero tengo conciencia que han entrado concejales que no saben las lenguas indígenas, los mismos diputados regionales también, entonces



llegan a los cargos sin tener dominio de lo que dice la ley, ya eso es una cosa que el Consejo Nacional Electoral debería hacer para vigilar eso.

Siento que en la boleta electoral aparece siempre en el plano inferior y cuando uno lo mira con visión discriminatoria, ¿por qué no lo ponen arriba de primero?, porque si hay igualdad de condiciones, ¿por qué hacen una boleta en la que para que voten por el indígena hay que hacer una campaña demasiado grande para atraer el voto no indígena hacia lo indígena? Realmente cuesta mucho ubicar el voto de los indígenas.

Soy diputado indígena de MIAZULIA y también de TAWALA, PARLINVE, son trece organizaciones que me estaban acompañando y una que dirige una persona de Paraguaipoa, que dijo que había hecho las correcciones en la boleta electoral, y los votos que él sacó 32.000, son míos también y no me los contaron porque no cumplió la prerrogativa, esos votos no son de él, esos votos son míos, a ello le agregamos el CONIVE, soy fundador de CONIVE pero a raíz de que dejé de apoyar al presidente Chávez porque no me gustó la violación de la Constitución, y lo dije públicamente, ¡Presidente rectifique!, fue entonces cuando sacaron lo de las tres R, me fui alejando porque no iba a acompañar la violación de la Constitución, si uno pierde la brújula no sabe a qué puerto va a parar y Venezuela está ahorita en el centro del mar, sin saber qué rumbo va a tomar.

Estuve en una organización que creé con Noeli Pocaterra y otros indígenas, se llamaba MOIN Movimiento Indio de Identidad Nacional, ello dio origen a casi todas las organizaciones, recorrimos el país, fuimos a muchas actividades y es una larga historia de contar, siento que la posición de la tarjeta indígena es discriminatoria, porque en lugar de ponerla arriba la

ponen abajo y escondida, de manera que para buscar el voto indígena hay que hacer toda una cacería para ubicarlo.

Le recomendaría al Consejo Nacional Electoral que revise la ubicación de la tarjeta porque pareciera una actitud discriminatoria institucional, tres elecciones que hemos vivido, en las tres los indígenas hemos estado abajo, a ello le agregamos el proselitismo político de ubicar la tarjeta indígena de acuerdo a la postura de la tarjeta del partido mayoritario, pero fundamentalmente del PSUV que pone la distribución de la ubicación del tarjetón, sobre todo, en las máquinas de votar, creo que no es correcto, deberían invertir, poner el voto del indígena arriba y el resto abajo.

9.- ¿Está usted de acuerdo que para la elección de representantes indígenas la boleta electoral esté en idioma español y no en idiomas originarios?

R: Mi idea con los idiomas, soy uno de los autores de la Ley de Idiomas Indígenas, sus primeros documentos los mandé a hacer yo y luego me esmeré en hacer la producción del acto legislativo, entiendo que el idioma tiene quinientos años de atropello, quinientos años de negación, usar la lengua indígena cuando la mayoría no la reconoce, ni siquiera los indígenas, si la ponemos en Yukpa, Japreria, Bari o Wayuu, cuando le toque votar, ¡imagínate que el voto sea invitado en la lengua originaria Yukpa!, cuando la lee el Guajiro no la entiende, pero cuando es del guajiro y la lee el Yukpa tampoco la entiende, en cambio el castellano es la lengua unificadora para esos efectos de la universalidad del país, creo que por los momentos debería ser así.

Si la elección fuera propia de los indígenas nada más, lo correcto es que pongan la lengua del indígena en referencia, pero debo decirte que el Gobierno está en mora con la Ley de los Idiomas Indígenas, porque los institutos que se debieron crear para que asista a los tribunales, para que asista al derecho judicial, para que se desarrollen las academias de las lenguas indígenas, donde cada lengua indígena sea un capítulo de la defensa del patrimonio de lo indígena, siento que la escuela, al hablar la lengua indígena siento que está socavando con mayor rapidez la fortaleza que tenían los pueblos indígenas antes de estas leyes, entonces creo que hay que revisar esto con bastante cuidado, porque pareciera que la escuela está desinformando el uso de las lenguas y los pueblos indígenas porque los usa desde una perspectiva del castellano y no de la lógica estructural morfológica de los pueblos indígenas.

10.- ¿Está usted de acuerdo con la distribución de las circunscripciones electorales indígenas y número escaños que se eligen para los cuerpos deliberantes?

R: Los circuitos no dependen de una lógica electoral sino dependen de las pasiones de quienes están en el Consejo Nacional Electoral, en concordancia con los propósitos del Partido Socialista Unido de Venezuela, eso nunca había ocurrido sino ahora, los circuitos electorales después de haber visto los resultados de la votación los cambiaron, es como para que castiguen de manera ejemplar a quienes utilizan la información estadística para los propósitos electorales, cómo se explica que la Asamblea Nacional tenga el 52.3 % de votos a favor de la Mesa de la Unidad Democrática y tenga menos votos que el PSUV, porque la trampa electoral estuvo ahí, fue un mecanismo de propósitos electorales claves, bien diseñada para

arrebatarle los diputados a la Mesa de la Unidad Democrática teniendo 52,3%, lo que significa una votación de mayoría,.

Sin embargo, en la Asamblea Nacional la Mesa de la Unidad Democrática tiene la minoría, eso nada más que se explica en Venezuela por Dios, este es un gobierno descarado, un gobierno que no tiene vergüenza, pone en el Consejo Nacional Electoral gente que obedezcan su línea, te cito dos ejemplos: el primero es Jorge Rodríguez, después de ser presidente del Consejo Nacional Electoral lo sacaron de ahí y lo convirtieron en Vicepresidente de la República, de ahí lo sacaron y lo convirtieron en Alcalde del Municipio Libertador aquí en Caracas, ya anteriormente había ocurrido con un Magistrado, Francisco Carrasquero, que después de haber sido presidente del Consejo Nacional Electoral por designación tribunalicia, lo sacaron y lo convirtieron en Magistrado del Tribunal Supremo de Justicia, entonces uno dice ¿cómo es que el Consejo Nacional Electoral presta los favores y después los cobra?, eso está bien claro.

Tibisay Lucena ya tiene su período vencido, además de varios rectores, y están convocando a un proceso electoral sin que la Asamblea Nacional haya tomado las previsiones correspondientes, cuando hablamos de circuitos en esas condiciones, los indígenas tienen los circuitos establecidos por Constitución, no los pueden modificar porque son constitucionales, en el caso de diputados para la Asamblea Nacional son tres, aunque uno queda asombrado con lo que hace este gobierno, lo que no pueden lo arrebatan, el proceso electoral debe ser revisado, creo que no puede ser para complacer a la mayoría y a los que están en el poder, cómo se comprende que hayan succionado al Tribunal Supremo de Justicia para hacer lo que el Ejecutivo quiere, cuando eso ocurre se pierde la autonomía del poder porque no

actúan con probidad, sino actúan por delegación, cuando le delegan una función que oscurece y empaña el acto de justicia.

Tenemos un ejemplo bien claro con el caso de Richard Mardo, son capaces de presentar documentos forjados para acusar una persona desde la Asamblea Nacional, concretamente Pedro Carreño, como presidente de la Comisión Permanente de Contraloría, y esos tienen más de 1200 denuncias y nada más que investigan a los que son contrarios a ellos, son cosas aberrantes vergonzosas y no de un Estado de Derecho, que debería investigar todo, no estamos protegiendo a los corruptos, a los delincuentes del lado de nosotros pero deberían tener igualdad en la gestión del acto de justicia.

Cuando uno ve un Consejo Nacional Electoral, un Tribunal o una Fiscalía, que grita el Presidente una cosa desde cualquier estadio, desde cualquier acto público y salen a investigar lo que ordena, parece que la majestad institucional, el carácter de justicia, la bondad que deben tener esos organismos, la majestad que deben tener para la actuación manteniendo el decoro de la justicia me parece que está destruido, hay que revisarlo a fondo.

Los indígenas tienen tres circuitos electorales establecidos, donde pueden manipular es en los concejos municipales porque los estados están también establecidos, lo que no está establecido son los concejales, que debe ser un concejal por cada circuito, un circuito es una totalidad de ese municipio pero pudieran manipular algunos datos sobre todo desde los partidos, para los indígenas es bastante difícil hacerlo, sin embargo, no lo descarto, creo que cuando uno ve, por ejemplo, la desconfianza al Consejo Nacional Electoral en el último proceso electoral a la Presidencia que se le pide que revise el

resultado en auditoría y no quieren incluir los cuadernos, que es el único instrumento que uno puede decir que es auténtico, que es donde votan los muertos, donde votan abierto, donde hay una cantidad de vicios que hacen que no haya legitimidad y quieren salir electos.

Mi deseo personal es que el Consejo Nacional Electoral sea un árbitro confiable, en este momento no lo es, entonces habrá que luchar para que los poderes se autonomicen y la Asamblea Nacional cumpla el papel de contralor y hacer que las instituciones funcionen, no por delegación sino porque está establecido en la Constitución y nosotros ser garantes de que ello ocurra. En términos de lo indígena los circuitos electorales están en la propuesta de ley que hemos hecho para la elección de los representantes indígenas.

11.- Como representante indígena, ¿usted considera que el marco legal que regula la participación política de los pueblos indígenas es justo, completo e inclusivo, o carece de una ley específica, que norme sobre la elección de representantes indígenas a los cuerpos deliberantes?

R: Extremadamente necesaria, está detenida porque hay dualidad conceptual, algunos diputados piensan que deben ser la totalidad de electores, y otros piensan, como mi caso personal, que debe ser un Registro Electoral Permanente especial para los indígenas, cuando eso se resuelva, que tengamos esa ley en ejercicio para que los indígenas sepan cómo elegir su representante, así lo aspiro y lo deseo.

12.- Si pudiera modificar el sistema electoral y de elección de representantes indígenas, ¿qué cambios propondría?

R: Creo que hay que hacer cambios, por ejemplo, los indígenas deberían tener una representación en el Consejo Nacional Electoral, una persona de hecho y no por delegación, es decir, se reúnen los rectores y delegan esa función y ellos son los que opinan por los indígenas, no tenemos una representación oficial en el Consejo Nacional Electoral, como debería ser con capacidad de opinar a nivel de los rectores, sino que queda como una delegación técnica, puro capricho, creo que es necesario que los indígenas tengan su representatividad elegida por los propios indígenas con la competencia correspondiente, no estamos diciendo que cualquier indígena puede ser miembro del Consejo Nacional Electoral, no, debe tener la competencia, tanto profesional como de confianza para los pueblos indígenas, eso sería una gran necesidad.

Por otro lado, la ley hay que sacarla, eso depende de la Asamblea Nacional, hemos discutido esa ley con el Consejo Nacional Electoral, tuve mucho trabajo con ella, pero está llena de polvo, hace falta que se agilice, no depende de los diputados indígenas, depende de la concepción que tenemos sobre el proceso electoral indígena, yo sostengo, es más es violatorio, porque los indígenas cuando eligieron sus constituyentes, ellos se reunieron en el estado Bolívar, en una cosa que se llama la Churuata, en donde los indígenas recogieron los delegados nacionales, se los llevaron a Ciudad Bolívar, yo estuve presente ahí, se eligieron representantes indígenas para la Constituyente, luego el Consejo Nacional Electoral desconoció la decisión de los indígenas y decidió convocar una nueva reunión para sacar los constituyentes, los indígenas ratificaron los tres que habían sacado en el estado Bolívar, estuve presente en las dos reuniones y fui relator en una de ellas, tuve destacada participación en las dos reuniones.

El constituyente que firmó eso, me refiero a Noelí Pocaterra, a Guillermo Guevara y a José Luis González, fue lo que quedó establecido, los constituyentes después se convirtieron en diputados: diputado de Occidente, diputado del Sur, diputado de Oriente, las tres disposiciones que lo hicieron los indígenas con su iniciativa, no fue que lo mandaron a hacer sino que los indígenas se convocaron y sacaron sus constituyentes, eso costó una tragedia para los indígenas porque los partidos fuertes querían apoderarse de los constituyentes, finalmente el acto que hicieron los indígenas ya con la presencia del Consejo Nacional Electoral como árbitro se hizo en los Caracas, en el estado Vargas, ratificamos que los tres constituyentes nuestros estaban ahí con 600 delegados 200 por cada circuito.

Ahí se dio una diligencia propia, un modelo de sacar sus representantes electorales con los votos, con la actuación, el dinamismo y la conceptualización de la delegación de los indígenas, ¿por que cambiaron eso para que el circuito fuera la totalidad, si ya los indígenas habían hecho jurisprudencia electoral con la elección que habían hecho?, los indígenas se eligieron entre los indígenas, ¿cómo les arrebataron ese derecho a los indígenas?, me parece un exabrupto, entonces los constituyentes no supieron defender ese derecho de los indígenas sino que se dejaron meter ese strike.

Entiendo que la premura, la situación de soledad de los indígenas, a lo mejor privó para eso pero hubo un error muy grande no haber hecho que los indígenas eligieran su representación con identidad propia, con prácticas propias, manejando lo que se llama usos y costumbres, si ya se había hecho para sacar a los constituyentes que era tan grande, tan difícil y con una responsabilidad de redactar la carta de la Constitución, ¿cómo es que a los diputados lo van a elegir la totalidad?, yo siento que el Consejo Nacional



Electoral y la Ley de Elección de los Representantes Indígenas deben definir con absoluta precisión que los electores de los indígenas son los propios indígenas.